Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 4 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRHILOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 541. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores, ingeniero Oscar Sassoli y don Mauricio Wassner, que manifiestan ser casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y ocho de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industrhilos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines", personería y habilidad para este acto que justifican con los recaudos que más adelante se transcribirán. — Y dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representan, celebrada el once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se resolvió la reforma total de los estatutos sociales, de lo que se dió cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, habiéndose aprobado dicha reforma por decreto del Superior Gobierno de la Nación — Que en consecuencia, en cumplimiento de la autorización otorgada por los accionistas y de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que Protocolizan elevando a escritura pública el testimonio de dicha reforma de Estatutos y las actuaciones administrativas pertinentes, instrumento que transcripto dice: "Acta número trece: En Buenos Aires, a los once días del mes de Agostos de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los accionistas de Industrhilos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines en su local social, calle Cullen cuatro mil novecientos cuarenta y uno, en número de veintiuno (catorce por sí y siete representados) según detalle en el Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1 del folio Nº 24, al folio Nº 26 con un total de setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro acciones, que confieren derecho a setenta y seis mil ciento veinticinco votos. — Siendo las dieciséis y quince horas el señor Presidente, declara constituída la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin la presencia del Inspector de Justicia, para tratar la órden del día publicada, o sea: Orden del Día: 1º) Aumento del capital autorizado. — 2º) Reforma total de los estatutos de la sociedad según proyecto que se halla a disposición de los Accionistas en el local social. — 3º) Autorizar al Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor Presidente manifiesta, que, debido a la creciente necesidad de disponer de efectivo, el Directorio consideraba conveniente aumentar el capital en la suma $ 4.400.000.— m|n., en acciones ordinarias, por lo que solicitaba a tal efecto la correspondiente conformidad de la Asamblea, que le fué otorgada por unanimidad, autorizando al mismo tiempo al Directorio a efectuar la emisión de las acciones en el tiempo, forma y modo de pago que considere oportuno. — Al tratarse el segundo punto de la orden del día, el accionista señor Carlos H. Paternostro, hizo moción para que se diera por leído el proyecto de reformas a los Estatutos, la que mereció la unánime conformidad de la Asamblea. — A continuación y a propuesta del mismo accionista dichas reformas fueron aprobadas en general y en particular, tal como fueron presentadas por el Directorio. — El señor presidente declaró aprobadas las reformas de los Estatutos conforme al proyecto presentado, quedando redactados los artículos en la siguiente forma: Título I. — Nombre. Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de INDUSTRHILOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona una Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Industrhilos" S. A. Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias o representaciones por resolución del Directorio. — La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, todas las operaciones comerciales e industria- (Sigue en el sello de Ley de $ 5.— m|n. Nº 255906) (Viene del sello de Ley de $ 5.— m|n., Nº 255905) les que tengan relación con la industria textil. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos que se relacionen con su objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º. — El capital autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, repartido en cien series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el Directorio fijará en cada caso las características y condiciones de emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta diez por ciento anual con o sin participación adicional, la que en caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. Se encuentran íntegramente suscriptas y realizadas las veinte series de acciones ordinarias, de las cuáles las correspondientes a las series 1a. a la 4a. inclusive tienen derecho a cinco votos por acción siendo las series restantes de un voto por acción. En las nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, o para declarar, sin necesidad de intervención judicial la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión de acuerdo a la plaza. Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones integradas serán al portador, llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. — Título III — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 4º La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de siete y no más de nueve personas nombradas por la Asamblea General Ordinaria, las que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo 5º Para ser Director se requiere ser accionista y debe depositar en la sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas —Sigue en el sello de ley de $ 5 m|n., Nº 255907 — Viene del sello de Ley de $ 5 m|n., Nº 255906 — mientras dure su mandato. — Artículo 6º El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que pueden ser reelectos. También pueden crear y distribuir otros cargos si lo creyere necesario. — Artículo 7º En caso de enfermedad, fallecimiento u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con intervención del Síndico, podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. El Directorio tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto doble en caso de empate. — Artículo 8º El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente. La firma social será ejercida por el Presidente y Secretario o dos Directores en la forma que establecerá el Directorio, o por las personas que se determinen mediante poderes. b) Realizar los actos previstos por los artículos 1.881, con exclusión de los incisos 5º y 6º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y promover querellas. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, particular, del país ó extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes. e) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales. f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendum de la asamblea. g) Efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de crédito y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Artículo. 9º Anualmente la asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, y la remuneración que fije se cargará a Gastos Generales. Las funciones del Síndico son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Título IV — De las Asambleas — Distribución de Utilidades. — Artículo 10º Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se verificarán por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para su —sigue en el sello de ley de $ 5.— m|n., Nº 255908 —viene del sello de ley de $ 5.— m|n., Nº 255907— realización. — Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de derecho un voto, con excepción de las correspondientes a la series 1 a 4 inclusive, que son de cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán voz y un voto por acción sólo en caso de no haber percibido los dividendos pactados y durante el período que dure la mora. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinará: a) 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio que se distribuirá entre sus miembros debiendo el presidente o quien lo reemplace percibir el doble. El monto máximo que por todo concepto de remuneración pueden percibir los directores, no podrá exceder del 25 % de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje los importes en exceso serán otorgados por Asamblea de Accionistas debiendo incluirse el tema como un punto especial de la orden del día; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiese; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación y el adicional si correspondiere; e) El saldo será destinado al pago de dividendo sobre las acciones ordinarias o tendrá el destino que la Asamblea resuelva; f) Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Título V. — Liquidación. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Título VI. — Interpretación del Estatuto. — Artículo 14º: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. El mismo accionista, señor Carlos H. Paternostro, propone para cuando sea inscripta en el Registro Público de Comercio la modificación que acaba de aprobarse que el número de directores que menciona el artículo cuarto del nuevo estatuto, sea de siete personas y que los tres miembros restantes sean propuestos por el síndico para su de —sigue en el sello de ley de $ 5.— m|n., Nº 255909 —viene del sello de ley de $ 5.— m|n., Nº 255908— signación por el Directorio, eligiendo los mismos de entre los directores suplentes actuales. Dichas personas durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. La Asamblea presta conformidad a la propuesta mencionada. Al pasarse a considerar el tercer punto de la orden de día, la Asamblea otorgó por unanimidad la autorización respectiva para que el presidente o vicepresidente o las personas que los mismos designen soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, proto-

colicen las reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Al considerarse el cuarto punto de la orden del día, el accionista señor Carlos H. Paternostro hizo moción para que se designara por intermedio de la presidencia a los dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea y apoyada unánimemente esta moción, el señor presidente designó para tal fin a los señores Juan Carlos Sola y Carlos H. Paternostro. No habiendo más asuntos qué tratar dió por finalizado el acto siendo las diecisiete horas, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fue aprobada por los dos accionistas mencionados y firmada por ellos conjuntamente con el señor presidente y el señor secretario. — Oscar Sassoli. — Juan Carlos Solá. — Carlos H. Paternostro. — Hay un sello Industrhilos S. A. C. I. Manufactura de Hilos e Industrias Afines: Firmado: Oscar Sassoli, presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1958. Accionista (Nombre completo y apellido): Representante: (Nombre completo y apellido); Cantidad de acciones o certificados; cap'tal $; cantidad de votos (décimo artículo 350 C.C.); (dos décimos de los presentes). — Antonio Gatti, por sí, 2.129 (1 voto), $ 212.900.—, 2.129, 2.12 Oscar E. Botti, por sí, 375 (5 votos), 257 (1 voto), $ 63.200.—, 2.132, 2.132; Jorge D. Botí, por sí, 575 (5 votos, 780 (1 voto), $ 135.500.—, 3.655 3.655; Roberto D. Solá, Juan C. Solá, 140 (5 votos), 527 (1 voto), $ 66.700, 1.227, 1.227; Juan Carlos Solá, por sí, 140 (5 votos) 526 (1 voto), $ 66.000.—, 1.226, 1.226: H. E. B. de Bruzzone, Oscar E. Notí. 575 (5 votos), 1.895 (1 voto), $ 247.000. 4.770, 4.770: Roberto Dazzi, por sí, 138 (5 votos), 580 (1 voto), $ 66.300.— 1.195, 1.195; Orestes Battistella, por sí, 133 (5 votos), 530 (1 voto), $ 66.300. 1.195, 1.195; María J. P. de Botí, Oscar E. Botí, 600 (5 votos), 2.400 (1 voto), $ 300.600.—, 5.400, 5.400; Ada M. E. P. de Casale, por sí, 5.209 (5 votos), 15.963 (1 voto), $ 2.117.200, 14.400. 15.225; Ernesto A. Invernizzi, por sí, 1.525 (1 voto), $ 152.500.—, 1.525, 1.525; Luis Bianchi, por sí, 4.704 (5 votos), 18.394 (1 voto), $ 2.309.800.—, 14.400, 15.225; Antonio L. Botí, por sí, 2.324 (5 votos), 6.571 (1 voto), pesos 889.500.—, 14.400, 15.225; Fernando M. Domínguez Somoza, por sí, 133 (5 votos), 1.031 (1 voto), $ 116.400.—, 1.696, 1.696; Alfredo D. Guiroy, Ada P. de Casale, 1.448 (1 voto), $ 144.800, 1.448, 1.448; Alejandro Casale, Ada M. P. de Casale, 1.448 (1 voto), $ 144.800, 1.448, 1.448; Mauricio Wassner, por sí 47 (5 votos) 668 (1 voto). — Sigue en el sello de Ley de $ 5.— m|n., número 255.910. — Viene del sello de Ley de $ 5.— m|n., Nº 255.909, $ 71.500.—, 903, 903; Carlos Paternostro, por sí 133 (5 votos), 532 (1 voto), $ 66.500. 1.197, 1.197; Oscar Sassoli, por sí, 200 (5 votos), 640 (1 voto), $ 84.000.—.

1.640, 1.640; Victoria Costoya, Juan C. Solá, 67 (1 voto), $ 6.700.—, 67, 67; Emma López, Juan C. Solá, 72 (1 voto). $ 7.200.—, 72, 72; Totales: Capital, $ 7.335.400.—. Cantidad de Votos, Décimo (art. 350 C. C.) 76.125, (Dos décimos de los presentes), 78.600. —

Se constituyó la Asamblea siendo las diez y seis y quince horas con la presencia de veintiún accionistas, catorce por sí y siete representados, con un total de setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro acciones que dan derecho a setenta y seis mil ciento veinticinco votos. — Sin asistencia del Inspector de Justicia. — Hay un sello: Industrhilos S. A. C. I. Manufactura de Hilos e Industrias Afines. — Firmado: Oscar Sassoli, Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos: Ministerio de Educación y Justicia República Argentina. — Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. — Buenos Aires, 16 Enero 1959. — Visto el expediente Nº 215|59, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrhilos S. A. Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cuarenta Millones ($ m|n. 40.000.000) y el dictámen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y dos vuelta (262 vta.) a doscientos sesenta y séis (266) con la modificación de fojas doscientos noventa y tres (293), la reforma introducida en el Estatuto de la citada sociedad por la Asamblea celebrada el 11 de agosto de 1958, la que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1 de los Estatutos, se denominará "Industrhilos Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 714. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 10 de marzo de 1959.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.350.— e.4|5-Nº 13.878-D.T. v.4|5|59

AEROEXPLORACION
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 538. Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el Dr. Amaranto Enrique Abeledo, casado, con domicilio en la calle Arenales tres mil cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los demás componentes de la sociedad Aeroexploración S. A. Comercial, a mérito del poder que se transcribe al final de la presente. Se refiere a esta sociedad constituída provisoriamente bajo la denominación de Aeroexploración S. A., por acta privada de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y dice: Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad Aeroexploración S. A., Comercial, a cuyo efecto procede a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos sociales con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, documentos éstos que insertos por su orden son del siguiente tenor: Asamblea Constitutiva Aeroexploración S. A. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de junio de 1958, siendo las 17 horas, reunidos en el local situado en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, los señores Ignacio Albarenque, Carlos Núñez Monasterio, A. C. Geli, José Rafael Bellagio, Antonio María Martín, Tomás Manuel Saralegui, Isidro Estiú, Carlos Alberto Pérez del Cerro, George Higgins, Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden, Walter Ernesto James y Máximo J. Alemann, que al final suscriben, con el objeto de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima, se determinó previamente nombrar para presidir la reunión al Sr. José Rafael Bellagio, quien aceptó el cargo designado como secretario "ad-hoc" al señor Lionel Jorge Hurden procediendo luego a explicar a los presentes que, con el objeto indicado, habíase estudiado ya la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los concurrentes, habiéndose formulado el proyecto de estatuto que sometía a la consideración de la asamblea a cuyo efecto daría lectura de los mismos el secretario, siendo su tenor literal como sigue: Artículo 1º: Con la denominación de AEROEXPLORACION S. A. COMERCIAL se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil cincuenta pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) promover, desarrollar y dedicarse a toda clase de actividades, en sus más diversas formas, relacionadas con la fotografía aérea comercial, fotogrametría y levantamientos de planos y catastrales, servicios especializados de relevamentos aéreos y asesoramiento en la planificación, supervisión y ejecución de proyectos de ingeniería especializada en las siguientes ramas: Agricultura, suelos y empleos de suelos, exploraciones mineras, forestación, hidrología, geología, geofísica, transporte, comunicaciones e ingeniería civil, topografía y economía, urbanización y los estudios económicos vinculados en esas actividades ubicación de caminos, canales, ferrocarriles, gasoductos, ya sea en lo referente a operaciones aerotransportadas u operaciones terrestres, o ambas, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) realizar toda clase de importaciones, exportaciones, consignaciones, negociaciones y representaciones de maquinarias, aparatos, instrumentos y artículos de toda clase, vinculados directa o indirectamente con los objetos sociales. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipalidades, comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de 1.500.000 m$n. de c|l. (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Estará representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos) cada una, dividido en 5 (cinco series de $ 300.000 (trescientos mil pesos) cada una de ellas. Por resolución de una asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 7.500.000 m|n. de c|l. (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o (diez por ciento). Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública —oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita— inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrá siempre opción equivalente de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los 15 (quince) días de la última publicación que durante 3 (tres) días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: Las acciones serán al portador o nominativas según se disponga al resolverse su emisión. Para que la transferencia de las acciones nominativas sea válida, deberá contar, en cada caso, con la autorización del Directorio. Las acciones al portador serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares los cuales serán elegidos por la Asamblea General e individualizados como Director Titular 1º (primero), 2º (segundo) y 3º (tercero). — Asimismo, la Asamblea General elegirá tres directores suplentes 1º (primero), 2º (segundo) y 3º (tercero), los cuales en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum, reemplazarán en forma automática, a los titulares. — El director suplente 1º (primero) reemplazará al Director Titular 1º (primero), el 2º (segundo) al Director Titular 2º (segundo) y el 3º (tercero) al Director Titular 3º (tercero). — Los suplentes podrán asistir a todas las reuniones del Directorio pero sin voz ni voto, salvo cuando reemplace a los Titulares, en cuyo caso tendrán, como aquéllos, un voto. — El reemplazo se realizará únicamente, en cuanto se refiere al carácter de Director no en el cargo específico que el Titular pueda además, desempeñar. — Los Directores durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. — Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente. — Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. Presidirá sus sesiones el Presidente o, en ausencia o impedimento el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio. — De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien la presida y un Director. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de este estatuto y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval o letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos, suscribir o endosar warrants; guías cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; d) Establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Estar en juicio como actor o demandado ante cual-

quier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas; h) Emitir acciones de acuerdo con el artículo tercero de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, en las condiciones que viere convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la sociedad y fijar sus remuneraciones. El Directorio nombrará por voto unánime de sus miembros y por un período determinado, un gerente, pudiendo recaer su designación sobre un director, pagándole la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales, ad-referendum de la Asamblea de Accionistas; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia; k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán determinadas por el Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. Artículo 10º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. A los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los estatutos. — Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente, no pudiendo ser mandatario un director de la sociedad. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto. Quien presida la Asamblea, de acuerdo con el artículo séptimo de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberán protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 % (dos por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del Directorio y síndico. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — Artículo 14º: Queda nombrado como primer Directorio: Director titular 1º — Presidente: Sr. Carlos A. Pérez del Cerro. — Director titular 2º: Sr. Ignacio Albarenque. — Director titular 3º: Sr. George Higgins. — Director suplente 1º: Sr. José Rafael Bellagio. — Director suplente 2º: Sr. Carlos Núñez Monasterio. — Director suplente 3º: Dr. Amaranto Enrique Abeledo. — Y para los cargos de: Síndico titular: Sr. Frank Sears Rittman. — Síndico suplente: Sr. Máximo Juan Alemann. — Artículo 15º: Cualquiera de los señores José R. Bellagio, Ignacio Albarenque y Amaranto Enrique Abeledo, indistintamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leídos los precedentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, procediéndose a la suscripción de la primera serie del capital en acciones de $ 1.000 (mil pesos) curso legal cada una, pagaderos: 10 % (diez por ciento) al suscribirse y el saldo en la época y forma que determine el Directorio con el siguiente resultado: Accionistas — Serie — Acciones — C$L. — Ignacio Albarenque — 1ra. (primera) — 97 (noventa y siete) — 97.000 (noventa y siete mil). — Carlos Núñez Monasterio — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Alejandro César Gell — 1ra. (primera) — 1 (una). — 1.000 (mil). — José Raafel Bellagio — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Antonio M. M. T. M. Saralegui — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Isidro Estiú — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Carlos A. Pérez del Cerro — 1ra. (primera) — 97 (noventa y siete) — 97.000 (noventa y siete mil). — George Higgins — 1ra. (primera) — 97 (noventa y siete) — 97.000 (noventa y siete mil). — Amaranto Enrique Abeledo — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Lionel Jorge Hurden — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Walter Ernesto James — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil). — Máximo Juan Alemann — 1ra. (primera) — 1 (una) — 1.000 (mil.). — Dejando así constituída la Sociedad "Aeroexploración S. A.", se labró la presente acta que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las 18 horas. — (Firmados): I. Albarenque. — Carlos Núñez Monasterio. — A. C. Gell. — Antonio M. Saralegui. — J. Bellagio. — Isidro Estiú. — Pérez del Cerro. — G. H. Higgins. — Enrique Abeledo. — Lionel J. Hurden. — W. E. James. — M. J. Alemann. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Albarenque, Carlos Núñez Monasterio, A. C. Gell, Antonio M. Saralegui, J. Bellagio, Isidro Estiú, Pérez del Cerro, G. H. Higgins, Enrique Abeledo, Lionel J. Hurden, W. E. James, M. J. Alemann, pertenecen y han sido puestas en mi presencia respectivamente por los señores: Ignacio Albarenque, Carlos Núñez Monasterio, Alejandro César Gell, Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, José Rafael Bellagio, Isidro Estiú, Carlos Alberto Pérez del Cerro, George Higgins, Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden, Walter Ernesto James y Máximo Juan Alemann, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — (Fdo.): Fco. J. Oliver. — Titular del Registro número 241". — (Decreto). — "Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 13.124|958, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aeroexploración S. A. Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y lo dictaminado por la Secretaría de Aeronáutica y la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aeroexploración S. A. Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Aeroexploración S. A." el 6 de junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.) y veintiséis (26) para el art. 2º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1180". — La transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el expediente número nueve mil doscientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, relativos al acta constitutiva y estatutos sociales de fojas una a siete vuelta con las modificaciones de fojas dieciséis a dieciocho vuelta y veintiséis y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y uno. — El mandato invocado por el compareciente le fué otorgado ante mí con fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil trescientos sesenta y tres, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, el que copiado en lo pertinente, dice así: "...comparecen el señor Ignacio Albarenque, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos trescientos ochenta y dos de la localidad de Vicente López, hoy accidentalmente aquí; Isidro Estiú, casado, argentino, domiciliado en la calle Cinco número mil setecientos treinta y ocho de La Plata; Máximo Juan Alemann, casado, argentino, domiciliado en Tucumán dos mil ochocientos veintisiete de la localidad de Olivos; Lionel Jorge Hurden, argentino, casado, domiciliado en Perú sesenta y tres de la localidad de Martínez; Walter Ernesto James, casado, argentino, domiciliado en la calle F. J. Muñiz trescientos ochenta de la localidad de Martínez, estos cuatro últimos también de tránsito en ésta; Carlos Núñez Monasterio, casado, argentino, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos sesenta y tres; Alejandro César Gell, casado, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; José Rafael Bellagio, casado, argentino, domiciliado en Pedro Goyena mil ochenta y seis; Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, casado, argentino, domiciliado en Bogotá tres mil novecientos; Carlos Alberto Pérez del Cerro, casado, argentino, domiciliado en Lezica cuatro mil cuatrocientos veintiséis; Amaranto Enrique Abeledo, casado, argentino, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y cinco; y George Higgins, casado, canadiense, domiciliado en Libertad mil seiscientos cuarenta y tres: todos estos últimos vecinos de esta Ciudad, siendo los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad constituída por acta privada en el día de la fecha bajo la denominación de "Aeroexploración Sociedad Anónima". por la presente confieren Poder Especial a favor de los comparecientes señores José Rafael Bellagio, Ignacio Albarenque y Amaranto Enrique Abeledo, para que conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de su personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; para que a tal efecto se presenten a la Inspección General de Justicia, con escritos y cuantos documentos sean necesarios, aceptando u observando las modificaciones, supresiones o ampliaciones que la misma pueda formular a los estatutos sociales o el acta constitutiva, incluso el cambio de denominación de la sociedad en caso de oposición. — Para que una vez otorgada la personería jurídica firmen la correspondiente escritura pública de constitución definitiva, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen todos los demás trámites, actos y diligencias necesarios para el funcionamiento legal de la sociedad con facultades de sustituir el presente mandato. — Leída que le fué a los comparecientes la firman juntamente con los señores don Juan Amato y don José María Lambruschini, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — I. Albarenque. — Isidro Estiú. — M. J. Alemann. — Lionel J. Hurden. — W. E. James. — Carlos Núñez Monasterio. — A. C. Gell. — J. Bellagio. — Antonio M. Saralegui. — Pérez del Cerro. — Enrique Abeledo. — G. H. Higgins. — Tgo.: Juan Amato. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Leída, la firma el compareciente juntamente con los señores don José María Lambruschini y don Juan Amato, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Enrique Abeledo. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Tgo.: Juan Amato. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerdo con su matriz que pasó al folio quinientos treinta y ocho ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aeroexploración S. A. Comercial", expido el presente testimonio en nueve sellos correlativos del primero número dos millones trescientos mil treinta y cuatro, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco J. Oliver. — Hay un sello

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.700.— e.4|5-Nº 13.334-D.T.-v.4|5|59

GRAFICA ALONSO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 355. Primer testimonio. Escritura número cien. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Federico Carlos Castellví argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento setenta y ocho industrial, vecino; doña Virginia Esther Machado de Castellví, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Marcos Sastre tres mil novecientos sincuenta y nueve, vecina; don Sergio Alonso, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Emilio Lamarca dos mil doscientos ochenta y uno vecino; don Jorge Alberto Zago, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Solís mil trescientos sesenta y ocho vecino; don Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Viejo Bueno ochocientos sesenta y seis, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Rodolfo Sauze Almagro, argentino, escribano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos setenta y cinco, vecino; don Guillermo Freire, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Segurola tres mil doscientos veintinueve, vecino; don Galileo Barbiero, argentino, escribano casado, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos setenta y cinco, vecino; don César Sauze Almagro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos vecino; y don Adolfo Sauze Almagro argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos, vecino; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria con el objeto de que se consigne en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos ochenta once de febrero del corriente año. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización el expediente número setecientos cuarenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos sociales y el correspondiente decreto aprobatorio, del Poder Ejecutivo Nacio-

nal, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Marcos Sastre Nº 3959 los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea a la señora Virginia Esther Machado de Castellvi, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Rodolf. José Rodríguez. A continuación la señora presidenta expresó, que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima que continuará las operaciones del fondo de comercio sito en la calle Marcos Sastre 3959, dedicado a imprimir en sistema offset impresos en general sobre papel y cartulina y fotocopias de planchas para imprimir offset, sobre la base del balance e inventario practicado el 30 de noviembre de 1958, siendo por cuenta del nuevo ente las operaciones a partir del 1º de diciembre de 1958. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto y al balance e inventario general citado, los que se aprueban por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexos a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido, el que fué suscripto e integrado en la siguiente forma: Accionistas — Capital suscripto — Capital integrado. — Federico Carlos Castellvi - 1.250.000.— - 1.250.000.— — Virginia Esther Machado de Castellvi — 42.000.— — 10.000.— Sergio Alonso — 1.000.— — 1.000.— — Jorge Alberto Zago — 1.000.— — 1.000.— —Rodolfo José Rodríguez — 1.000.— — 1.000.— — Rodolfo Sauze Almagro — 1.000.— — 1.000.— — Guillermo Freire — 1.000.— — 1.000.— — Galileo Barbiero — 1.000.— — 1.000.— — César Sauze Almagro — 1.000.— — 1.000.— — Adolfo Sauze Almagro — 1.000.— — 1.000.— — 1.300.000.— — 1.268.000.— — El señor Federico Carlos Castellvi, integra totalmente las acciones suscriptas con la aplicación de igual suma que se toma del Haber que resulta del balance inventario de los bienes que integran su fondo de comercio ya mencionado, quedando acreditado en cuenta corriente sin interés el remanente no capitalizado. La señora Castellvi integra en fectivo la suma de m$n. 10.000.— y los restantes accionistas integran de sus acciones suscriptas. El remanente no integrado deberá ser aportado en la forma y tiempo que determine el Directorio. Se estableció luego que el Directorio esté compuesto por un Director único, nombrándose a la señora Virginia Esther Machado de Castellvi. Como Síndico titular se designó al señor Rodolfo José Rodríguez y como Síndico suplente al Contador Público Nacional, don Robero Ruen Noll. Por último quedaron autorizados la señora Virginia Esther Machado de Castellvi, y los señores Rodolfo José Rodríguez y Federico Carlos Castellvi, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso la denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes ut supra. — Virginia E. M. de Castellvi. — F. Castellvi. — S. Alonso. — G. Freire. — Galileo Barbiero. Rodolfo José Rodríguez. — Adolfo Sauze. — C. Sauze. — R. Sauze. — J. Zago. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Virginia E. M. de Castellvi, F. Castellvi, S. Alonso, G. Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze, C. Sauze, R. Sauze y J. Zago, son auténticas de los señores: Virginia Esther Machado de Castellvi, Federico Carlos Castellvi, Sergio Alonso, Guillermo Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze Almagro, César Sauze Almagro, Rodolfo Sauze Almagro y Jorge Alberto Zago, son las que usan en todos sus actos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. Otro sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 220. — "Estatutos de "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. Artículo 1º — Bajo la denominación de "GRAFICA ALONSO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industria de envases de cartón, talleres gráficos e impresiones en todos sus aspectos; b) a la importación y exportación, compra y venta de maderas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios; recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley y en especial las operaciones sobre inmuebles o que refiere el inciso d), así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; d) a la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios; pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures, con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos anticresis, servidumbres, etc. y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de trece series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; y acciones Preferidas. — Se encuentran emitidas totalmente trece series, que constituyen el capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "A". — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las asambleas de accionistas y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias: b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más de una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, ésta tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso f), de estos estatutos. — Artículo 7º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas, o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros. — Es atribución de las asambleas fijar el número de Directores. — Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste en su primera reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, que actuarán en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelec-

tos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida, sin perjuicio de lo señalado en el inciso b) de este artículo por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente y en caso de la muerte, ausencia, o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente. — El Directorio, podrá, además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar al fime y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos, extranjeros: b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, y remover letras, valores, cheques, giros, pagarés y otro efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firma "trust-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados es suficiente la firma del presidente o del vicepresidente, indistintamente; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidación sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad-referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior: ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias, ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos. a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º. Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 16º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 10º inciso 1) y 16º no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del órden del día. — Título IV. — Fiscalización — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente, A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título V. — De las asambleas. — Artículo 13º): Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo 14º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º — Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 4º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º. — El ejercicio social terminará el treinta de noviembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio: 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá, como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelve destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 17º. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 18º. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación; 2º) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) será pagado el dividendo a las acciones ordinarias preferidas en el orden establecido en el inciso c). del artículo 16º de estos estatutos; 5º) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Virginia E. M. de Castellvi, F. Castellvi. Galileo Barbiero. G. Freire. Adolfo Sauze. Rodolfo José Rodríguez. S. Alonzo. R. Sauze. C. Sauze. J. Zago. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de la Capital; Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Virginia E. M. de Castellvi, F. Castellvi, S. Alonso, G. Freire Galileo Barbiero Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze, G. Sauze, R. Sause y J. Zago, son auténticas de los señores Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauz Zago, son auténticas de los señores Virginia Esther Machado de Castellvi Federico Carlos Castellvi, Sergio Alonso, Guillermo Freire, Galileo Barbiero Rodolfo José Rodríguez, Adolfo Sauze Almagro, César Sauze Almagro, Rodolfo Sauze Almagro y Jorge Alberto Zago, son las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56. — Honorarios m$n. 220 — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, escribano". — "Balance e inventario de aporte del señor Federico Carlos Castellvi, practicado el 30 de noviembre de 1958, de su fondo de comercio dedicado a imprimir en sistema offset impresos en general sobre papel y cartulina, fotocopias de planchas para imprimir offset, sito en la calle Marcos Sastre Nº 3359|63|67 de la Caital Federal. — Una máquina impresora litográfica offset, marca Planeta formato 76 x 108 cms. de un color, usada, de industria alemana, número 6.953, tipo HEO5 completa, con todos sus cilindros, para tinta y agua más 9 cilindros para repuesto y todos sus accesorios normales, su correspondiente ponepliegos automático, marca Spiess Nº 1.292 y con sus respectivos motores, uno para el funcionamiento de la máquina marca Dresden Número 14.167 de 1.430 rpm. 4,4 C.V. cte alternada, otro para la bomba del ponepliegos marca Garbe-Lahmeyer número 309.544 de 1.400 rpm. 2,2 C.V cte. alternada y otro para la bomba de salida del pliego, marca Dresden N Nº 14.168 de 1.420 rpm. 1,1 C.V. cte alternada con resistencia graduadora de velocidad y tablero... $ 284.325. — Una máquina impresora litográfica offset, marca Givot, formato 76 x 112 cms. de un color, usada, de industria argentina, Nº 101 modelo UC. 76-112 serie A. completa, con todos sus cilindros, para tinta y agua, más 8 cilindros para repuesto y todos sus accesorios normales, su correspondiente ponepliegos automático marca Givot, número 101 modelo UC. 76-112 serie A y con sus respectivos motores, uno para el funcionamiento de la máquina marca Siemens-Schuckert Nº 2.229.420 de 1.420 rpm. 5,45 C.V. cte. alternada otro para la bomba del ponepliego marca Peirano Ltda. Nº 2.391 de 900 rpm. 2 C.V. cte. alternada y otro para la bomba de salida del pliego marca Radimar Nº 1.316 de 900, rpm. 1 C.V cte. alternada; con resistencia graduadora de velocidad y tablero... pesos 476.308.81. — Una máquina impresora litográfica offset marca Gloria formato 60 x 83 cms. de un color, usada, de industria argentina, Nº 10.01 completa, con todos sus cilindros, para tinta y agua, más 5 cilindros para repuesto y todos sus accesorios normales, su correspondiente ponepliegos automático marca Ideal Nº 11.003 y con sus respectivos motores, uno para el funcionamiento de la máquina marca EMA|C. Nº 2.101 de 1.450 rpm. 5 C.V cte. alternada, otro para la bomba del ponepliegos marca EMA|C. Nº 6.213 de 1.400 rpm. 2 C.V. cte. alternada y otro para la bomba de salida del pliego marca EMA|C. Nº 4.580 de 1.400 rpm. 1 C.V. cte. alternada; con resistencia graduadora de velocidad y tabeiro... $ 360.000. — Una máquina guillotina marca Givot, de ancho útil de corte 112 cms. usada, de industria argentina Nº 314, completa, con todos sus accesorios, con 6 cuchillas y con su correspondiente motor marca Peirano, número 7.778 de 2.815 rpm. 5 C.V. cte. alternada... $ 81.540. — Una máquina perforadora a rotación, modelo Constancia — RTM, ancho útil 100 cms. usada, de industria argentina, completa, con todos sus accesorios y con su correspondiente motor, marca Mahe número 5.399 de 1.440 rpm. 0,5 C.V. cte. alternada; una máquina prensa neumática para copia planchas de zinc, marca Ideal, formato útil 120 x 140 cms. modelo PRN. 120, usada, de industria argenta, accionada por un compresor con su correspondiente motor marca Stube, Nº 15.988 de 1.400 rpm. 1 C.V. cte alternada; una máquina tirneta para centrifugar planchas de zinc, marca Ideal, formato útil 140 cms. modelo TU. 140, usada, industria argentina, con calefacción de aire caliente y resistencia eléctrica y con su correspondiente

motor marca Siam Nº 789.878 de 1.420 rpm. 0,33 C.V. ctc. alternada; una máquina para copiar dispositivos, marca R.P.S. formato útil 60 x 60 cms., usada, de industria argentina, con tablero de comando con manómetro y con su correspondiente motor marca Alcre número 5.156 de 1.430 rpm. 0,25 C.V. cte. alternada; una lámpara para copiar planchas de zinc, marca Ideal modelo LC 2 tipo C.D. Nº 2.001, usada, de industria argentina, con autotransformador para 30 ampéres, 90 voltios en los arcos, para cte. alternada; una máquina impresora litográfica offset, marca Davidson, formato 33 x 49 cm. de un color, usada, de industria norteamericana, Nº 3.223, modelo 221, completa, con todos sus cilindros para tinta y agua, más 3 cilindros para repuesto y todos los accesorios normales, su correspondiente poneplıegos automático marca Davidso., Nº 15.634, modelo 816 y con sus respectivos motores, uno para funcionamiento de la máquina marca Siam Nº 599.918 de 1410 rpm. 0,5 C. V. cte. alternada y otro para la bomba del poneplıegos marca Wagner Electric Nº 03164 K2907 de 1.425 rpm. 0,25 C. V. cte. alternada ...$ 28.915,37 — 300 kgs. goma arábiga a $ 11. c|kg... pesos 3.300. — 30 kgs. tintas surtidas a $ 61. c|kg... $ 1.830. — 3 cauchos 113 por 115, $ 440. c|u..... $ 1.320. — 3 cauchos 83 x 115 a $ 350. c|u.... $ 1.050. — 4 cauchos 83 x 100 a $ 272,50 c|u. $ 1.110. — 82 carbones USA y 28 ingleses... $ 110. — 150 películas 30 x 40 a $ 10 c|u.... $ 1.500. — 12 películas 30 por 40 a $ 10 c|u.... $ 120 — 24 placas 30 x 40 a $ 15 c|u.... $ 360. — 300 kgs. papeles y cartones a $ 6 c|kg.... $ 1.800. — 40 planchas de zinc para máquina 60 x 83; 1 secador para planchas de zinc; 1 mueble apoya-cilindro alto; 2 muebles transportar cilindros; 2 parantes escuadrar papel salida máquina; 5 vidrios para montar películas 92 x 125; 1 pileta madera 120 x 130 (copia); 1 mueble estante para planchas de zinc; 4 cubetas plásticas, 1 acero, 2 botellones... $ 4.509. — Una máquina sumar Oerlikon; 1 carretilla hidráulica para tarimas; una carretilla de mano para fardos; 1 báscula para 500 kgs.; 53 tarimas madera para pilas papel 76 x 112; 4 tanques para combustibles 200 L. c|u.; 1 tarima para tanques combustibles; 24 metros hierro U. para colocar gancheras; 72 metros de gancheras instaladas funcionando; 1 escritorio con cristal 100 x 145; 1 escritorio con cristal 78 x 128; 1 escritorio contador 85 x 170 con banqueta; 1 escalera con ruedas colgar papel; 1 estantería piso alto para cortantes, 80 planchas de zinc para máquina 74 x 108; 3 canastos mimbre para recortes; 1 juego living 3 piezas en cuerina; 1 sillón para escritorio; 1 mueble con 9 roperos para operarios; 2 muebles con 8 roperos para operarios; 1 mueble armario con puertas corredizas 2 cuerpos; 1 estufa de hierro y reloj eléctrico; 2 vitrinas exponer impresos y 2 coleros; 1 estantería pieza piso alto y plomos estuches; 8 bancos y banquetas surtidas: 1 mesa con estante reforzada 115 x 260; 1 mesa con estante reforzado 140 x 400... $ 3.205.— Tres estanterías, 3 cortinas, un reloj, un barómetro, una heladera con serpentina para películas; 1 matafuego a polvo, 3 matafuegos de 20 L. espuma y líquido; 3 matafuegos de 10 L. espuma y líquido; 2 mármoles para batir tintas; 1 caladora clisés con motor... $ 530.— 1 máquina escribir Wellington 110 c|mesa; 1 caja de hierro de seguridad 68 x 68 x 175; 1 escritorio roble 70 x 120; 1 biblioteca roble 50 x 100 x 219; 1 juego living 3 piezas en tela; 3 sillas tipo viena; 1 ventilador Siam 16 P"; 1 perchero de pie roble; 1 mesa montaje películas; 1 mesa montaje películas con regla; 20 hojas perpex para montar películas; 1 lote baldes, recipientes, latas, tambores; 8 mesas y mostradores tipo mesas surtidas; 10 tablas de 1 P" para lisar papel 74 x 120; 11 cortinas con caños y porta caños; 1 mueble armario archivo (verde); 1 mueble armario archivo (gris); 1 mueble armario archivo (harbor); 1 estantería para stock de tintas; 4 escaleras surtidas en formatos; 1 mueble casillero tarros de tintas; 3 tanques 45 L. c|u. de zinc para nafta; 1 tanque de 15 L. c|u. de zinc para nafta... $ 1.306.60.— 2 piletas cemento con accesorios 80 x 165 cms.; 2 mesas con estantes para preparar planchas; 1 mesa escritorio c|estantes arriba 80 x 120 (gris); 1 mueble tipo mesa con 8 cajones 75 x 130; 2 balanzas, 1 ventilador, útiles varios copia, 1 escritorio con estantes (escribir de pie); 2 tablones para mesa 350 x 90, 2 P"; 1 tablón para mesa 300 x 90 2 P"; 2 tablones para mesa de 175 x 90 2 P"; 1 tablón para mesa de 390 x 90 2 P"; 1 tablón para mesa de 530 x 90 1 P"; 4 tablones para piso 100 x 200 1 P"; 20 tablones estantes surtidos; 1 lote de maderas y harbor varios; 26 caballetes reforzados para armar mesas; 1 mostrador tipo mesa con puestas 55 x 250; 2 muebles para tarros de tintas y útiles varios; 2 mesas emparejar papel; 1 mesa emparejar papel cerrada; 32 secadores madera para papel impreso 74 x 110; 3 copias retículas de 120 L. en 3 tonos; 3 copias retículas de 133 L. en 3 tonos; 2 películas para fondos nonato y fantasía; 1 lote de artefactos eléctricos ... $ 1.— Depósito alquiler local negocio... $ 10.000.— — $ 1.268.140.78. Hay una firma y un sello: Gabriel Gachassin, Contador Público. — Virginia E. M. de Castellví. — F. Castellví. — S. Alonso. — G. Freire. — Galileo Barbiero. — Rodolfo José Rodríguez. — Adolfo Sauze. — C. Sauze. — R. Sauze. — J. Zago. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Virginia E. M. de Castellví, F. Castellví, S. Alonso, G. Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez; Adolfo Sauze Almagro, C. Sauze, R. Sauze y J. Zago, son auténticas de los señores: Virginia Esther Machado de Castellví, Federico Carlos Castellví, Sergio Alonso, Guillermo Freire, Galileo Barbiero, Rodolfo José Rodríguez; Adolfo Sauze Almagro, César Sauze Almagro; Rodolfo Sauze Almagro, y Jorge Alberto Zago, son las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56. — Honorarios m$n. 220.— Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano".

Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Feb. 1959. — Visto el Expediente Nº 744|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del citado Código, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gráfica Alonso", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 23 de diciembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce (12). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance inventario de fojas trece (13) a diez y seis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.380. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. A esta altura el señor Federico Carlos Castellví, declara que como consecuencia del aporte efectuado como integración de acciones suscriptas transfiere a la sociedad "Gráfica Alonso", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el activo y pasivo del fondo de comercio de su propiedad sito en la calle Marcos Sastre números tres mil trescientos cincuenta y nueve al sesenta y siete, dedicado a imprimir en sistema offset impresos en general sobre papel y cartulina, fotocopias de planchas para imprimir offset, de acuerdo con el balance e inventario practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que ha quedado transcripto en la presente escritura. — El precio de la transferencia queda fijado en la suma de un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, pagaderos: un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad anónima compradora, y el resto quedará acreditado en dicha empresa para ser abonado oportunamente en efectivo. — La Directora única, doña Virginia Esther Machado de Castellví, acepta dicha transferencia, la que también es ratificada por todos los accionistas constituyentes presentes. — El señor Castellví declara, que como surge del inventario de transferencia no tiene deudas hacia terceros, habiendo liquidado y abonado, en su oportunidad, lo que correspondía en materia de impuesto a las actividades lucrativas y al Instituto Nacional de Previsión Social, declarándose de común acuerdo comprador y vendedor solidario por los reclamos o deudas que por tal concepto pudieren efectuarse. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar: Que se han hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, y habiendo vencido los plazos que dispone la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se extiende la presente, y se declaran transferidos los bienes a favor de la sociedad anónima "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de febrero del corriente año, bajo el número mil trescientos ochenta; declaran que dan por constituída definitivamente a la sociedad "Gráfica Alonso" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria la que se regirá por las normas establecidas en los estatutos más arriba transcriptos, solicitándome al efecto les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Virginia E. M. de Castellví. — F. Castellví. — S. Alonso. — G. Freire. — Galileo Barbiero. — Rodolfo José Rodríguez. — Adolfo Sauze. — C. Sauze. — R. Sauze. — J. Zago. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 14 abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 20.150.— e.4|5-Nº 3.564-v.4|5|59

AEG ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 970. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor don Ernesto Laspiur, casado, domiciliado en la casa calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido por escritura otorgada con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil novecientos cincuenta y dos de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado, cuyo texto se transcribirá más adelante, inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número mil seiscientos veintiséis, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "AEG Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando la aprobación de los Estatutos de "AEG" Argentina S. A. Industrial y Comercial, y la personería jurídica de la misma; en el que, previas las formalidades de estilo y aprobadas las observaciones que se formularon, los referidos Estatutos fueron aprobados en la siguiente forma: "Nombre, Domicilio, Duración y Objeto". — Artículo Primero: Con la denominación de "AEG ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar actividades industriales mediante la construcción, fabricación y transformación de toda clase de materiales y productos, máquinas e instalaciones en general, herramientas y artículos de los ramos eléctricos y metalúrgicos en general; b) Dedicarse a operaciones comerciales mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros cualquier tipo de actos y contratos y efectuar toda clase de negocios, actividades comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directamente o indirectamente con su objeto. La enumeración precedente debe considerarse ejemplificativa y no limitativa y sin más restricciones que las establecidas expresamente en las leyes o en los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias al portador del valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), cada una, que serán emitidas por el Directorio en la forma y condiciones de pago que determinará en cada caso de conformidad con estos Estatutos. La Asamblea General podrá elevar el Capital Social hasta la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de más acciones. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de cada emisión y la forma de suscripción y pago de las acciones. El aumento del capital social podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de éstas: a) por disolución de reservas existentes en el Balance, con exclusión de la reserva legal, previa constatación de su desafectación; b) por distribución de dividendos, otorgando acciones liberadas; c) por aporte de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; d) por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; e) por aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. Todo aumento del capital autorizado o emisión de acciones deberá previamente ser elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, publicado conforme a las disposiciones vigentes, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades correspondientes, sin cuyos requisitos no podrá enunciarse el respectivo aumento del capital autorizado por los presentes Estatutos. No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones tendrán un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, con derecho a un voto por acción. En el caso de no haber sido totalmente integradas las acciones, se entregará a los accionistas certificados nominativos provisorios en los que conste el número de acciones suscriptas y las sumas pagadas. La transferencia de estos certificados

provisorios sólo podrá realizarse por endoso inscripto en el libro de Registro. — Artículo Sexto: Una vez totalmente integradas, las acciones serán al portador, tendrán un número de orden y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. Una de estas firmas podrá ser impresa. El Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso en el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular con respecto a dichas acciones y confiere al Directorio facultad para hacerlas vender en las condiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias que se emitan, deberá darse preferencia a los accionistas de las series anteriores en proporción a su tenencia. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta treinta días después de la última publicación de avisos que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto de las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los socios en uso y ejercicio del derecho de preferencia, podrán ser ofrecidas al público. El directorio, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas, como en el supuesto de las ofrecidas al público, podrá establecer una prima de emisión. De ese derecho podrá hacer uso el Directorio en ambos casos o en cualquiera de ellos separadamente. — Artículo Octavo: La Asamblea podrá emitir acciones preferidas. En oportunidad de disponer cada emisión deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente, o si devengarán además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia en caso de liquidación y cuál ha de ser esa preferencia; e) Las condiciones y plazos en que el Directorio podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión, o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Si éstas tendrán o no derecho a voto permanente. — Cuando se les conceda este derecho, no podrá adjudicárseles más de un voto por acción. Aún cuando las acciones preferidas carezcan del derecho de voz y voto en forma permanente, lo tendrán mientras los dividendos pactados se encuentren impagos y sean exigibles, total o parcialmente, conforme a las condiciones de emisión, en el momento de realizarse la Asamblea; en tal supuesto concurrirán con derecho a un voto por cada acción. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantías determinadas, nominativos o al portador, de acuerdo con la Ley Nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o la que rigiera. — Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse; el Directorio resolverá todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Asamblea General. — Artículo Décimo: El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio, y a Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo dispongan; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido; c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en la forma y condiciones y por los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo en que deban realizarse y en los períodos que ellas determinen. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para formar quórum, la Asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia, por el Director que ejerza sus funciones y en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. De cada Asamblea se levantará un Acta que será aprobada y firmada por quien la haya presidido y dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea. — Artículo Décimotercero: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredite que aquéllas se encuentran depositadas en un banco o establecimiento similar. — Artículo Décimocuarto: Al expedirse las boletas de admisión para la Asamblea se hará constar en ellas el nombre del accionista, el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros con exclusión de los Directores, mediante carta poder dirigida al Presidente, o mandato conferido en forma legal. Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los Balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Décimoquinto: Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y estarán autorizadas a resolver en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. y en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la asamblea. El mismo quórum y la misma mayoría se requerirán para decidir sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En todos los casos se aplicarán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta. La asamblea general ordinaria tratará los asuntos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Directorio. — Artículo décimo sexto: La sociedad será administrada por un directorio que elegirá la asamblea general, compuesto de cinco directores titulares como mínimo y siete como máximo, según lo determine en cada caso la misma asamblea. Los directores serán elegidos por el término de un año, pero continuarán en sus funciones hasta que sean designados por la asamblea general sus respectivos reemplazantes. Deberán depositar una acción en la caja de la sociedad en garantía de su gestión y serán reelegibles indefinidamente. En caso de una o más vacancias por razones de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier impedimento, el síndico designará conjuntamente con los directores restantes a aquel o aquellos que han de reemplazar al o a los directores impedidos hasta la terminación de los respectivos mandatos. — Artículo décimo séptimo: El directorio nombrará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Se reunirán con la frecuencia requerida por la atención de los negocios de la sociedad, convocados por el presidente cuando éste lo considere necesario o a solicitud de dos miembros o del síndico. — Artículo décimo octavo: Para que el directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. Toda resolución deberá ser adoptada por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Un director puede hacerse representar por otro director, en cuyo caso el director investido de la representación votará por sí y por sus representados. Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el orden del día siempre que el número de directores presentes forme quórum; en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo décimo noveno: El directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto así como la gestión y administración de los negocios sociales. En especial tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente o del o los mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Designar los empleados de la sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos y destituirlos, determinar su presupuesto en gastos y reglamentar las operaciones de la sociedad y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones de la asamblea; c) Usar y disponer el uso de la firma social para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos, pudiendo delegar esa firma en una o más personas de su seno o del personal administrativo, según lo juzgue conveniente y bajo su responsabilidad. Se entiende hecha esta delegación en el presidente o la persona que lo sustituya y/o en cada una de las personas que se designen como gerentes; d) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estime necesarios, que serán suscriptos en la forma prevista en el inciso anterior; e) Comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes, como así también toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptande o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase; h) Participar en otras sociedades comerciales, de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otro modo de participación; i) Promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderados que constituya al efecto; j) Acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; k) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas por balance practicado en forma legal; l) Resolver sobre todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero, que se da por reproducido en el presente y con intervención del síndico en todas las cuestiones que la ley o estatutos no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas; ll) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al directorio. Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto, particular, nacional, provincial o extranjero. — Artículo vigésimo: El directorio podrá delegar parcialmente las facultades que le competen según estos estatutos, en la persona de su Presidente, de los Directores, de los Gerentes o de terceros, mediante los poderes generales o especiales que resuelva otorgar. Los poderes que confiera, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido renovado. — Artículo vigésimo primero: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente. — Síndico. — Artículo vigésimo segundo: Anualmente la Asamblea General procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio en su artículo trescientos cuarenta. El Síndico titular y el Síndico suplente, podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del Directorio. Percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el último día del mes de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se establecerá un Inventario, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas sobre las operaciones comerciales de la Sociedad, de acuerdo con las normas técnicas y las reglamentaciones vigentes. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que la Asamblea General asigne al Directorio y al Síndico. c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere, con dividendo acumulativo y no hubieran percibido los dividendos básicos fijos de uno o varios ejercicios anteriores. d) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas si las hubiere. e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su destino o distribución, pero deberá respetarse el derecho de las acciones preferidas a un dividendo adicional, si éste se hubiera pactado al emitirlas. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o las personas que a tal fin se designen, según lo resuelva la Asamblea General. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión y en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que correspondan y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado". — En la forma expuesta quedan redactados los Estatutos que regirán a la referida Sociedad "AEG" Argentina, S. A. Industrial y Comercial, los que fueron aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, siendo el mismo del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 mar 1959. — Visto el expediente Nº 1.626|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "AEG Argentina, S. A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "AEG Argentina, S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 22 de septiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta (21 vta.) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.276". — Es copia fiel del decreto de referencia que corre agregado a fojas veintisiete del expediente antes citado, que he tenido a la vista y compulsado debidamente, doy fe. — La personería del compareciente surge del acta de constitución provisoria de la Sociedad de referencia que ha sido suscripta con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y protocolizada el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil novecientos cincuenta y dos de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado, cuya parte pertinente se transcribe a con-

tinuación: "...a veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: el doctor Augusto Siebrecht, viudo, de sesenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón sesenta y dos mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la casa calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, de este vecindario; don Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen, casado, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quince mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la casa calle Monroe número dos mil quinientos quince, de este vecindario; don Manfredo Juan Carlos Sobanski, casado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones veinte y siete mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle José C. Paz número mil quinientos treinta y seis, de la localidad de Martínez, de tránsito en ésta; don Heriberto Hellmann, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la casa calle José Manuel Estrada número dos mil setecientos cincuenta y tres, de la localidad de Olivos, de tránsito en ésta; don Carlos Schenzle, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal; número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte, domiciliado en la casa calle Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y cinco, de la localidad de Martínez, de tránsito en ésta; don Carlos Mario Viano, casado, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la casa calle Martín Coronado número mil veinte y uno, de la localidad de Acassuso, de tránsito en ésta: don Ernesto Laspiur, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número quinientos ochenta mil seiscientos uno, domiciliado en la casa calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, de este vecindario; don Francisco Ramos Mejía (h.), casado, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal número un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado también en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, de este vecindario: don Ricardo Eusebio Goldaracena, casado, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos veinte y tres mil setecientos sesenta y seis, igualmente con domicilio en la casa calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, piso sexto, de este vecindario; don Miguel Losa, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete, también domiciliado en la casa calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, piso sexto, de este vecindario; y don Francisco Ríos, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, número un millón trescientos ocho mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la casa calle Güemes número cuatro mil ciento treinta y nueve, de este vecindario: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria de "AEG Argentina S. A. Industrial y Comercial", constituída entre los comparecientes por contrato privado de fecha dieciocho de setiembre del año en curso, que en su documento original me entregan, cuyo texto es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Moreno número mil seiscientos veinte tres, piso sexto: los señores: doctor Augusto Siebrecht... don Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen... don Manfredo Juan Carlos Sobanski... don Heriberto Hellman... don Carlos Schenzle... don Carlos Mario Viano... don Ernesto Laspiur... don Francisco Ramos Mejía (h.)...D don Ricardo Eusebio Goldaracena... don Miguel Losa... y don Francisco Ríos... todos los nombrados por su propio derecho, efectuándolo además el doctor Augusto Siebrecht en su carácter de delegado en esta República Argentina de la "Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft" Berlín-Frankfurt. Se designa para presidir la reunión al doctor Augusto Siebrecht. Aceptada la designación, expresa el doctor Siebrecht, que conforme a la voluntad de todos los presentes, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima. La nueva Sociedad Anónima, tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales, mediante la construcción, fabricación y transformación de toda clase de elementos y productos, máquinas o instalaciones en general, herramientas y materiales, en los ramos eléctricos y metalúrgicos, o en cualquier otro; b) Operaciones Comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Los constituyentes disponen que la sociedad se ajuste en su funcionamiento a las siguientes características: Primero: Su denominación será: AEG Argentina S. A. Industrial y Comercial". — Segundo: El capital social autorizado será de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), y estará dividido en cinco mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ($ 25.000.000 m/n.) veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las acciones correspondientes en una o más series. — Tercero: En este acto los constituyentes suscriben la primera serie del capital autorizado por valor de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.), en las siguientes proporciones: Allgemeine Elektricitäts - Gesellschaft - Berlín - Frankfurt, ochocientas cincuenta acciones, o sean: ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Augusto Siebrecht, veinte acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen: veinte acciones, o sean: veinte mil pesos moneda nacional; don (sigue en el sello de $ 2. Nº 076795) (viene del sello de $ 2 Nº 076794) Manfredo Juan Carlos Sobanski, veinte acciones, o sean: veinte mil pesos moneda nacional; don Heriberto Hellmann, quince acciones, o sean: quince mil pesos moneda nacional; don Ernesto Laspiur, quince acciones o sean: quince mil pesos moneda nacional; don Francisco Ramos Mejía, quince acciones, o sean: quince mil pesos moneda nacional; don Ricardo Eusebio Goldaracena, quince acciones, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Miguel Losa, quince acciones, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Carlos Schenzle, cinco acciones, o sean: cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Mario Viano: cinco acciones, o sean: cinco mil pesos moneda nacional, y don Francisco Ríos, cinco acciones, o sean: cinco mil pesos moneda nacional. Los suscriptores integran también en este acto y en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Cuarto: La Sociedad se regirá por los estatutos que los constituyentes aprueban por este acto y que en documento por separado, firman de conformidad. Quinto: Para integrar el primer directorio que tendrá carácter provisional hasta la primera Asamblea General Ordinaria, se designa a los señores: doctor Augusto Siebrecht, doctor Francisco Ramos Mejía; doctor Ernesto Laspiur; doctor Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen y doctor Heriberto Hellmann, como directores titulares y a los doctores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano, como Síndicos Titular y Suplente respectivamente. — Sexto: Quedan autorizados los doctores: Ernesto Laspiur y Francisco Ramos Mejía (h.), para que actuando indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de los Estatutos Sociales y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoseles para efectuar las modificaciones y aceptarlas en su caso, que puedan indicar las autoridades competentes como así también para firmar los documentos, escritos y escrituras públicas que fueren necesarios hasta que la sociedad quede definitivamente constituída. Con lo que termina la reunión, siendo las diez y ocho horas, firmando los concurrentes la presente acta y al mismo tiempo los Estatutos de la Sociedad. Raspado: Tucumán —número — Allgemeine —Gesellschaft —Sobanski —Goldaracena, Vale. — E. Laspiur. — A. Siebrecht. — C. Albrecht. — F. Ramos Mejía. — R. Goldaracena. — Miguel Losa. — Sobanski. — H. Hellman. — C. Schenzle. — C. M. Viano. — F. Ríos. Es copia fiel del documento de referencia que agrego a la presente como cabeza de escritura y cuyo contenido ratifican en un todo los comparecientes, quienes manifiestan además que confieren Poder Especial a favor de los doctores: Ernesto Laspiur y Francisco Ramos Mejía (hijo) para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos y cada uno de los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta con la misma amplitud de facultades que en la misma se determinan, a cuyo efecto dan aquí por reproducidas y practiquen cuantos más actos y diligencias consideren menester para el mejor desempeño del presente mandato. El señor Augusto Siebrecht concurre además a este acto en su carácter de Apoderado de Allgemeine Elektricitäts - Gesellschaft", Berlín-Frankfurt, como lo acredita con el poder que le fuera otorgado y que se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio doscientos sesenta, y seis de este Registro, protocolo corriente, cuya parte pertinente dice así: "...a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Augusto Siebrecht... quien solicita de mí, el autorizante, la protocolización en este Registro, del documento otorgado en idioma extranjero y debidamente traducido al idioma nacional... que copiado literalmente dice así... confieren poder general amplio a favor de los señores doctor Augusto Siebrecht y Manfredo Juan Carlos Sobanski, para que actuando conjunta o separadamente representen a "Allgemeine Elektricitäts - Gesellschaft", Berlín-Frankfurt (Main), Alemania, en todos los negocios y asuntos que desarrolle y tenga en la República Argentina, facultándolos al efecto para ...d) Celebrar toda clase de contratos, ya sean de sociedades o de cualquier otra clase que creyeran conveniente, pudiendo prorrogarlos, disolverlos o liquidarlos, comprometiendo en ellos los capitales que crean convenientes y estipulando en todos los casos las cláusulas y condiciones que vieren más oportunas a los intereses de la Sociedad y firmando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios... conferir poderes especiales... A. Siebrecht. ...Ante mí: Fausto D. Capparelli... Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, que asegura el compareciente, se halla vigente en todas sus partes. En tal virtud don Augusto Siebrecht dice: Que ratifica en todas sus partes la presente escritura. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Manuel O. Domínguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Ramos Mejía. R. Goldaracena. — Miguel Losa. — E. Laspiur. — A. Siebrecht. — Siguen las firmas: Sobanski. — C. Albrecht. — H. Hellmann. — C. Schenzle. — C. M. Viano. —F. Ríos. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: M. Domínguez. Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi". — Es copia fiel de la parte pertinente del acta y del poder de referencia, cuyo mandato asegura el compareciente se encuentra vigente. En tal virtud el doctor don Ernesto Laspiur dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional y en el artículo trescientos dieciseuve del Código de Comercio, declara definitivamente constituída la Sociedad "AEG" Argentina S. A. Industrial y Comercial" la que se regirá de acuerdo con los Estatutos precedentemente redactados, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecines, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — E. Laspiur. Tgo.: Noel Iriarte. Tgo.: Ale. Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta del Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "AEG" Argentina S. A. Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve; al d millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel Banfi.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.200.— e.4|5-Nº 13.900-D.T.v.4|5|59

TANCAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores don Jaime Júpiter Ricardo Planxart, argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta mil cuatrocientos dos, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; doña María Pérez de Figueroa, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, de esta ciudad; y don José Planxart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil quince, domiciliado en la calle Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que los nombrados en primer término concurren por sus propios derechos, haciéndolo el último en nombre y representación de los señores doña María Divina Castro de Mondragón, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos de esta ciudad; doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince, domiciliada en Monroe quinientos setenta y siete de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Raña, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don José Manuel Castro, español, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; doña Angélica Burgos de Planxart, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; don Francisco Raña, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cero treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Víctor Angel Lovatt, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento B. de esta ciudad, y don Héctor Emilio Raña, argentino,

soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ochenta y nueve, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; en mérito al poder general que le tienen conferido en este mismo Registro al folio novecientos sesenta y cinco, protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribo y dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires,... a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho,... comparecen:... don Víctor A. Lovati..., doña Angélica Burgos de Planxart,... doña María Divina Castro de Mondragón,... don Héctor Emilio Raña,.., don Horacio Raña,... don Francisco Raña,... doña María Josefina Castro de Patitucci,... don José Manuel Castro,... y dicen: Que confieren poder general a favor de don José Planxart,... para que en sus nombres y representación... forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin... facultan para tomar parte en las asambleas de accionistas... acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para su funcionamiento definitivo... y realizar cuantos más actos... sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir... — Leída... — M. Divina C.ª de Mondragón. — María Josefina C. de Patitucci. — Horacio Raña. — José M. Castro. — Angélica B. de Planxart. — V. A. Lovati. — H. E. Raña. — Francisco Raña. — S. González. — V. M. Magno... — Ante mí: R. de Menchaca"... Es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados y justificados dicen: Que han constituído "Tancal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y siete de agosto del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente letra N., número nueve mil seiscientos doce|uno|cincuenta y ocho. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y uno de noviembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto de 1958, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, oficina 17, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor José Manuel Castro, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º): Bajo la denominación de "TANCAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º): La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación, de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional. (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra suscripta e integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos ya declarados que eventualmente se adeudaren y los corridos del ejercicio, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 el Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de 1 año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º, inc. c) y 12º. — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios así como tomar o constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir, pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito Público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transformar, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362, 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tomará las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12º). — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar las en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; c) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 María Divina Castro de Mondragón 200 acciones; 2 María Josefina Castro de Patitucci 200 acciones; 3 Jaime Júpiter Ricardo Planxart 200 acciones; 4 María Pérez de Figueroa 200 acciones; 5 Horacio Raña 200 acciones; 6 José Manuel Castro 200 acciones; 7 Angélica Burgos de Planxart 200 acciones; 8 Francisco Raña 200 acciones; 9 Héctor Emilio Raña 200 acciones; 10 Víctor A. Lovati 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, José Manuel Castro; vicepresidente, Víctor A. Lovati. Director, María Josefina Castro de Patitucci; síndico titular, Francisco

Raña; síndico suplente, María Pérez de Figueroa. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes, el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.— Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Interlineado: en poporción a la parte integrada de las mismas. Vale. — M. Divina C. de Mondragón. — María Josefina C. de Patitucci. — Jaime J. R. Planxart. — María Pérez de Figueroa. — Horacio Raña. — José M. Castro. — Angélica B. Planxart. — V. A. Lovati. — H. E. Raña. — Francisco Raña." — "El Poder Ejecutivo Nacional." — Buenos Aires, 21 Nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 16.643|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tancal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tancal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y la salvedad indicada a fojas once vuelta (11 vta.) para el Art. 11. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.161". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída a la sociedad "Tancal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime J. R. Planxart. — María Pérez de Figueroa. — José Planxart. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números: quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y nueve correlativos al quinientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, y quinientos setenta y cuatro mil veinte y ocho correlativo al presente, de la serie R. de dos pesos nacionales cada uno, los cuales se encuentran repuestos con estampillas fiscales de un peso moneda nacional cada una, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.4|5-Nº 3.575-v.4|5|59

SICAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano don Carlos A. Maino, con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil ciento treinta y cuatro del Registro trescientos ochenta y dos a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "SICAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya reforma fué sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil setecientos veintiséis, de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo el tetxo íntegro del artículo reformado del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de veinte mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las series se emitirán en la época y con las condiciones de pago que determine el Directorio quien podrá, además emitir acciones en pago de bienes, entregando acciones liberadas siempre que el valor de los bienes recibidos sea equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta cien millones de pesos moneda nacional en series de veinte mil acciones ordinarias. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de la Asamblea de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos del capital autorizado se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Dentro de los quince días posteriores a la última publicación los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir la nueva emisión a prorrata de sus respectivas tenencias. — Si dentro del término señalado no se ejerciera la opción total o parcialmente el saldo podrá ser suscripto libremente por terceros. — Firmado J. Villaverde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.4|5-Nº 13.903 D.T.-v.4|5|59

CATUL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán comparecen los señores don Diego Falces, español, viudo, comerciante, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal ciento noventa y siete mil veintiséis; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado, contador público, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, piso primero, departamento doce, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno; doña María Rosa Falces de Bodereau, argentina, casada, maestra normal, domiciliada en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete; don Enrique Ramón Bodereau, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal, poseedor de la libreta de enrolamiento cuatro millones ciento nueve mil ciento setenta y uno; don Rubén Wolf Farb, argentino, casado, empleado, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta; doña Susana Beatriz Bárriga, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Lavalle mil quinientos ochenta, Capital Federal, poseedora de la libreta cívica dos millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco; doña Mabel Rosario Falces de Farb, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedora de la libreta cívica cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro; don Manuel Mondragón, español, casado, comerciante, domiciliado en Pozos quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos; don Diego Roberto Falces, argentino, casado, empleado, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad tres millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco, y don Carlos Laspoumaderes, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Bebedero tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal, poseedor de la libreta de enrolamiento cuatro millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Catul", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que a fin de obtener la aprobación de su personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números nueve mil doscientos sesenta y dos de esa Inspección y el doce mil setecientos uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año mil novecientos cincuenta y ocho, caratulado "Catul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita Personería Jurídica" en el cual se encuentran insertos el Acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales y las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le concede la personería jurídica, los que por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los (9) nueve días del mes de mayo de 1958, reunidos en el local de la calle Pozos 552, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al señor Diego Falces, pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CATUL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representan llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionista el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea

General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos octavo, inciso c) y duodécimo. — Artículo séptimo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Artículo octavo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado: d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obra o de servicios: así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos, k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo duodécimo. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiese remitido, en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Diego Falces, doscientas acciones; 2) Juan Felipe Hurvitz, doscientas acciones; 3) María R. F. de Boderau, doscientas acciones; 4) Enrique R. Bodereau, doscientas acciones; 5) Rubén Wolf Farb doscientas acciones; 6) Susana B. Barrigá doscientas acciones; 7) Mabel R. F. de Farb, doscientas acciones; 8) Manuel Mondragón, doscientas acciones; 9) Diego N. Falces, 200 acciones; 10) Carlos Laspoumaderes, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego Falces. Vicepresidente: María R. F. de Bodereau. Director: Carlos Laspoumaderes, Síndico Titular: Juan F. Hurvitz. Síndico Suplente: Manuel Mondragón. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad." — Manuel Mondragón. — J. F. Hurvitz. — Susana Beatriz Barrigá. — María R. F. de Bodereau. — Diego N. Falces.— Enrique R. Bodereau. — Diego Falces. — Rubén Wolf Farb. — Mabel R. F. de Farb. — Carlos Laspoumaderes. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Mondragón, J. F. Hurvitz, Susana Beatriz Barrigá María R. F. de Bodereau Diego N. Falces, Enrique R. Bodereau, Diego Falces, Rubén Wolf Farb, Mabel R. F. de Farb y Carlos Laspoumaderes, son auténticas. Buenos Aires 9 de mayo de 1958. Jorge Alberto Melazza. Registro Nº 79. Hay un sello: Jorge Alberto Melazza. Escribano". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 set. 1958. Visto el Expediente Nº 12.701/58 en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Catul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Catul", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 9 de mayo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 5.748". La precedente transcripción concuerda fielmente, con las constancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la razón social "Catul" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada Sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, ambos vecinos de Avellaneda, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos sesenta y ocho otorgada con fecha de hoy. Diego Falces. — J. F. Hurvitz. — M. R. F. de Bodereau. — F. R. Bodereau. — Farb. — Susana Beatriz Barrigá. — M. F. de Farb. — Manuel Mondragón. — Diego R. Falces. — C. Laspoumaderes. Tgo.: C. J. Guajardo. Tgo.: Antonio García Díaz. Hay un sello. Ante mí: Jorge Alberto Melazza. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional de curso legal números: dos millones doscientos mil quinientos noventa y tres, dos millones doscientos mil quinientos noventa y cuatro; tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno; tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiséis; tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis; tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos seis; tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos uno. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.000-e.4|5-Nº 3.577-v.4|5|59

FERNANDO VANNELLI E HIJOS
Empresa Constructora
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 355. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Fernando Andrés Vannelli, arquitecto, casado con Lidia Sarasola, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho, piso segundo, Libreta de Enrolamiento quinientos treinta y dos mil quinientos veinte y ocho: Ludovico César Antonio Vannelli, industrial, casado con María Luisa del Sel, con domicilio en Juncal mil cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, Libreta de Enrolamiento quinientos cinco mil ochenta y siete; Humberto Américo Vannelli, industrial, casado con Dora Lidia París Viel, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho, tercer piso, Libreta de Enrolamiento quinientos cinco mil ochenta y nueve; Julia María Sara Vannelli, soltera, domiciliada en Avenida Quintana ochenta y cuatro, tercer piso, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco; Armida Regina Vannelli de Petrella, casada con Quintín Enrique Petrella, con domicilio en Tres de Febrero mil quinientos veinte, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro; Eduardo Fernando Alberto Vannelli, agrimensor, soltero, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho, tercer piso, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento setenta y un mil trescientos ochenta; Luis José Peisci, comerciante, casado con Ana María Vannelli, con domicilio en Rodríguez Peña mil seiscientos treinta y dos, octavo piso, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres; Alberto Julián Ropero, ingeniero, casado con Lydia Regina Graciana Vannelli, con domicilio en Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cuatro, tercer piso, departamento catorce, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro; Gerardo Fernando Petrella, industrial, soltero, con domicilio en Tres de Febrero mil quinientos veinte; Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y siete; Andrés Alejandro Hipólito Vannelli, industrial, casado con Matilde Pando, con domicilio en la Avenida Quintana ochenta y cuatro, tercer piso, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; todos los nombrados son de nacionalidad argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos que resultan del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que se citará, en el que se solicitó y obtuvo el otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos. En consecuencia vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad y a dejarla constituída en forma legal y definitiva. A tal efecto se transcriba seguidamente dichos instrumentos y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. — 'Acta de Constitución de Fernando Vannelli e Hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y ocho horas, en el lo-

cal de la calle Leandro N. Alem 334, 2º piso, se reunieron los siguientes señores: Fernando Andrés Vannelli, con domicilio en la calle Avda. Libertador General San Martín 2538, 2º piso, Capital; Ludovico César Antonio Vannelli, con domicilio en Juncal 1458, 2º piso, Capital; Humberto Américo Vannelli, con domicilio en la calle Avda. Libertador General San Martín 2538, 3er. piso, Capital; Julia María Sara Vannelli, con domicilio en Avda. Quintana 84, 3er. piso, departamento "A", Capital; Armida Regina Vannelli de Petrella, con domicilio en la calle 3 de Febrero 1520, Capital; Eduardo Fernando Alberto Vannelli, con domicilio en la calle Avda. Libertador General San Martín 2538, 3er. piso, Capital; Luis José Peisci, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1632, 8º piso, Capital; Alberto Julián Ropero, con domicilio en Luis María Campos 1544, 3er. piso, departamento 14, Capital; Gerardo Fernando Petrella, con domicilio en la calle 3 de Febrero 1520, Capital; Andrés Alejandro Hipólito Vannelli, con domicilio en la calle Avenida Quintana 84, 3er. piso, Capital. — Declarada abierta la reunión y previo un cambio de ideas los presentes resuelven constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto aprueban por unanimidad el proyecto de estatutos presentado y por los cuales se regirá la nueva sociedad los que, debidamente firmados por todos los asistentes se considerarán como parte integrante de la presente acta. — A renglón seguido los presentes dejan constancia de las siguientes resoluciones: 1º) Directorio: El primer Directorio de la Sociedad será de tres miembros y queda constituído de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Fernando Alberto Vannelli; Vicepresidente: Gerardo Fernando Petrella; Director: Alberto Julián Ropero; Síndico Titular: Luis José Peisci; Síndico Suplente: Raúl Carlos Fernández. — 2º) Suscripción e integración del capital de la Sociedad Anónima. — Los presentes en la reunión resuelven suscribir las cuatro primeras series del capital social o sea: $ 2.400.000 moneda nacional en acciones "A" de la siguiente manera: Humberto Américo Vannelli: 5.582 acciones o sea $ 558.200 m|n.; Ludovico César Antonio Vannelli: 5.582 acciones o sea $ 558.200 m|n.; Fernando Andrés Vannelli: 5,582 acciones o sea $ 558.200 m|n.; Andrés Alejandro Hipólito Vannelli: 5.582 acciones o sean $ 558.200 m|n.; Julia María Sara Vannelli: 736 acciones o $ 73.600 m|n.; Armida Regina Vannelli de Petrella: 736 acciones o sea $ 73.600 m|n.; Eduardo Fernando Alberto Vannelli: 50 acciones o sea $ 5.000 m/n.; Gerardo Fernando Petrella: 50 acciones o sean $ 5.000 m/n ; Alberto Julián Ropero: 50 acciones o sea $ 5.000 m/n.; Luis José Peisci: 50 acciones o sean $ 5.000 m/n. Los presentes integran en este acto el 10% de sus respectivas suscripciones o sea, en conjunto, la suma de $ 240.000 moneda nacional, la que será depositada por el Directorio de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, a la orden recíproca de la Sociedad y de la Inspección General de Justicia. El capital suscripto y no integrado en este acto será integrado por los señores accionistas, en efectivo, tan pronto lo requiera el Directorio y en el tiempo y forma que el mismo disponga. — 3º) Misceláneos. Los presentes en la reunión resuelven por unanimiadd: a) Que los señores Horacio Ernesto Poledo y Juan Carlos Sorondo, actuando conjunta, alternativa o separadamente quedan facultados para: 1) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica de la sociedad. 2) Aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. 3) Solicitar, una vez otorgada la escritura que dispone el art. 319 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites del caso así como todos los exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad; b) La presente acta será elevada a escritura pública una vez aprobados los estatutos y acordada la personería por el Poder Ejecutivo, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas. Sobre raspado: "agosto" Vale. F. Vannelli. — Ludovico Vannelli. — Humberto A. Vannelli. — J. M. Vannelli. — Armida Vannelli de Petrella. — E. Vannelli, — Luis José Peisci. — A. J. Ropero. — G. F. Petrella. — A. A. Vannelli". — "Estatutos de Fernando Vannelli e Hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. — I. Nombre, duración, domicilio y objeto: Art. 1º: Bajo la denominación de "FERNANDO VANNELLI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero con capitales asignados o no. — Art. 2º) La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de Accionistas antes del término fijado. — Art. 3º) La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia de terceros: a) toda clase de construcciones y obras privadas, y públicas, de cualquier tipo que sea y sin limitación alguna, tanto en el país como en el extranjero. b) la promoción y formación de barrios de vivienda. c) la compra, venta y arrendamiento de tierras ; el fraccionamiento de las mismas para loteos. d) el arrendamiento, compra y venta de inmuebles, sea por el régimen ordinario o por aquel de la propiedad horizontal; la administración de inmuebles de terceros. e) la fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, materiales, materias primas, artefactos y mercaderías de o destinadas a la construcción, en general. f) la financiación, con capitales propios o ajenos, de las operaciones y actividades señaladas en los incisos precedentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, empresas, sociedades y/o particulares del país o del extranjero. b) dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera relacionada directamente con su finalidad principal. c) formar sociedades subsidiarias; asociarse con terceros o adquirir y tomar parte de capitales en sociedades constituídas para operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con su objeto o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares adquiriendo sus fondos de comercio o haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas. d) Ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos y operaciones sean necesarias y se vinculen con sus fines. — II Capital, acciones y obligaciones: Art. 4º) El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 12.000.000 m/n. dividido en 20 series de $ 600.000 m/n., cada una, subdividida en 6.000 acciones nominativas de $ 100 m/n., cada acción. De las 20 series de acciones, los 10 primeras (1ª a 10ª) serán de acciones ordinarias "A" de 5 votos cada una. Las series sucesivas serán de acciones ordinarias "B", de un voto cada una, o preferidas según se disponga al tiempo de la respectiva emisión, que se inscribirá en el R. P. de Comercio. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación del síndico. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un 10 % anual, acumulable por un período de tres años y en su caso, de una participación en el remanente de las utilidades en la forma que establezca la emisión. Las utilidades totales, que de acuerdo con las condiciones de la emisión respectiva y conforme con las previsiones de este artículo correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder del 14 % del capital representada por dichas acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por el directorio con utilidades realizadas y líquidas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio y el precio fijado en las condiciones de emisión, el que no podrá ser superior a $ 110 m|n. por acción. — Art. 5º) El capital autorizado de $ 12.000.000 m|n. podrá ser elevado por la asamblea hasta la cifra de $ 60.000.000 m|n., pero en este caso toda resolución de aumento de capital autorizado deberá: 1º) Elevarlas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; 2º) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; 3º) Comunicarse a la Inspección General de Justicia; y 4º) Publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 12.000.000 m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con las prescripciones de este artículo, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las series que corresponden a los aumentos del capital autorizado por encima de la cifra de $ 12.000.000 m|n., serán también de $ 600.000 cada una, de acciones de $ 100 m|n. cada una, nominativas, ordinarias o preferidas, según se disponga al tiempo de la respectiva emisión. — Art. 6º) La asamblea de accionistas podrá disponer la conversión de las acciones de la sociedad, de nominativas al portador, en cuyo caso la totalidad de las acciones en circulación serán canjeadas por los nuevos títulos, y las nuevas acciones comprendidas en las futuras emisiones, sólo podrán ser al portador. La resolución respectiva será anotada en el libro de accionistas de la sociedad, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las acciones podrán representarse por títulos de hasta 1.000 acciones cada uno. Todos los títulos de acciones serán firmados por el presidente o vicepresidente, y por uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa. — Art. 7º) Las acciones correspondientes a las cuatro primeras series del capital autorizado se encuentran íntegramente suscriptas. La emisión de las series 5ª y siguientes del capital autorizado conforme al artículo 4º y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo 5º, serán dispuestas: a) Por resolución de la asamblea para capitalizar reservas existentes —excepto la legal— o para el pago de dividendos en acciones; b) Por resolución de la asamblea o por resolución del directorio en su caso para entregarlas a suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal, a fin de obtener el aporte de nuevos capitales. Las acciones que se emitan en el caso del inc. a) de este artículo, serán distribuídas entre los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones ordinarias que posean y de acuerdo a las normas del Art. 8º. Las acciones a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo, serán entregadas a suscripción en la medida que la asamblea o el directorio, en su caso, lo juzguen conveniente y en la forma de pago que dicha asamblea o el Directorio, en su caso, acuerden; pero no podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. La Asamblea o el Directorio en su caso, podrán aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados valores incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Art. 8º) Los accionistas ordinarios existentes a la época en que se resuelve llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a las siguientes reglas: 1) Si la emisión es de acciones "B", exclusivamente, las mismas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, sean éstas de clase "A" o "B", indistintamente; 2) En caso de emitirse acciones "A" sólo tendrán derecho a su suscripción, de modo exclusivo, los tenedores de acciones de igual clase, pero deberán emitirse tantas acciones de la clase "B" como sean necesarias para que los tenedores de acciones de esta categoría puedan suscribir igual proporción de acciones "B" que la proporción a suscribir por los tenedores de la clase "A". Si se emitiere mayor cantidad de acciones "B" que la necesaria para cubrir la proporción indicada, el excedente será entregado a suscripción a todos los tenedores de acciones "A" y "B" indistintamente, a prorrata de sus respectivas tenencias. En el caso de emitirse acciones a los fines previstos por el inc. a) del art. 7º, se aplicarán por analogía, las reglas que quedan indicadas precedentemente. — Art. 9º) El llamado a la suscripción se hará por publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante un término de quince días hábiles a partir del vencimiento de la publicación; pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo, corrido este último plazo podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Art. 10º) En todos los casos en que la integración se haga por cuotas se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el Art. 333 del Código de Comercio quedando el suscriptor responsable por los gastos del remate y por las pérdidas que resultaren, además del 1 o|o mensual de penalidad que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda a la Sociedad y a partir de la fecha fijada por el Directorio. — Art. 11º) La Asamblea de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio para la emisión de debentures con o sin garantía en moneda nacional o extranjera, dentro y fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — III. — Dirección, Administración y Fiscalización: Art. 12º) La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de 3 miembros hasta un máximo de 9 miembros según lo establecerá anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas los cuales nombrarán de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente. Los mandatos de los Directores durarán un año prolongándose sin embargo, hasta el día en que los nuevos directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad 10 acciones como garantía de su gestión mientras dure su mandato, hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. La Asamblea, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. — Art. 13º) El Directorio se reunirá toda vez que el mismo lo juzgue necesario o lo solicite cualquiera de los Directores o el Síndico. Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. En todos los casos las resoluciones respectivas serán adoptadas por mayoría de votos presentes El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los Directores presentes. — Art. 14º) Los Directores mediante carta poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos serán responsables como si actuaren personalmente. El mandato conferido hará número a los efectos del quórum. — Art. 15º) En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio, con anuencia del Síndico, podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima Asamblea General. — Art. 16º) Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales administrativos y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en los arts. 17, 18 y 19 y en el modo allí establecido, en consecuencia de lo cual podrá: 1º) comprar, vender, permutar y transferir bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. 2º) constituir sobre inmuebles y muebles toda clase de derechos reales, hiotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas y demás gravámenes. 3º) Celebrar contratos de sociedad, de locación de obra, de servicios, de arrendamiento de bienes inmubles o muebles, incluso todo o parte del establecimiento, por un plazo mayor o menor de 6 años. 4º) Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros. 5º) Comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, así como patentes de invención. 6º) Cobrar

y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago. 7º) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. 8º) Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y formular facturas. 9º) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. 10º) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. 11º) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares. 12º) Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario. 13º) Hacer novaciones aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato. 14º) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio de toda clase de fuero y jurisdicción, incluso la arbitral, como árbitros arbitradores amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. 15º) Hacer renunciar gratuitas o remisiones o quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercadería por un valor que no supere, en cada caso, la suma de $ 5.000 m|n., así como aquellas de las que sean beneficiarios los estados públicos nacionales, provinciales o municipales, a los efectos de la apertura de calle, caminos, plazas u otros espacios abiertos y que exijan o aconsejen dichas autoridades a los efectos de la consecución de los negocios sociales. 16º) Hacer denuncias y promover querellas. 17º) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades: anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o colectivas, formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza; adquirir fondos de comercio, el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas; 18º) dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario a sus fines; 19º) pedir concesiones y privilegios y efectuar todas las demás presentaciones y solicitudes que corresponda de acuerdo a las disposiciones de la ley o reglamentaciones impuestas por autoridad competente a los fines del mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; 20º) representar a la sociedad ante los tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los gobiernos nacional, provinciales o municipales con la mayor amplitud de facultades; 21º) representar y obligar a la sociedad en las licitaciones privadas o públicas del Gobierno de la Nación, Gobierno de Provincias, Municipalidades, reparticiones de toda clase, empresas o particulares o entidades públicas o privadas del país o del extranjero contratando en toda forma la ejecución de obras y demás operaciones que hagan a su objeto; 22º) conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces los creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza; 23º) realizar todos los actos de orden patrimonial previstos en el artículo 1881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. b) Establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones; c) Crear los empleos que juzgue necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; los plazos y formas en que deben abonarse las mismas, así como las condiciones de emisión de las acciones preferidas, dentro de las disposiciones generales de este estatuto; e) Resolver sobre las condiciones de emisión las obligaciones autorizadas por el artículo 11 de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuere conferida por la Asamblea; f) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de accionistas, presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio; g) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales "ad-referéndum" de la próxima asamblea general, cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; h) Dictar el reglamento interno, establecer y acordar los gastos de la sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza dejando constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente son enunciativas y no limitativas por lo que no podrá interpretarse que excluyen otras que aunque no estén señaladas expresamente deban considerarse comprendidas por necesaria implicancia. — Artículo 17º) El Presidente convocará a las reuniones del Directorio, de las cuales, así como de las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, tendrá la presidencia y ordenará y dirigirá los debates. El Vicepresidente reemplazará al presidente en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad de este último, sin tener que exhibir justificativos alguno ante terceros, con sus mismos poderes. Todos los instrumentos que sean necesarios a la sociedad, y los que le obliguen ante terceros, sean públicos o privados, así como las copias, extractos y certificados de las actas del directorio y asambleas de accionistas serán otorgados con la firma conjunta del presidente y vicepresidente de la sociedad, o con la de cualquiera de ellos y otro director. — Artículo 18º) El Directorio podrá encomendar, si lo juzgase conveniente, las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros del Directorio o no, accionistas o no, a quienes podrá conferir según el caso, el título de Director Delegado o Director Gerente o Gerente o Sub-Gerente de la Sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija o en una habilitación o en ambas formas conjuntamente. Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo 20. — Artículo 19º) El Directorio podrá asimismo designar, por poder otorgado por escritura pública, a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso, actuando conjunta o separadamente según resuelva el Directorio, tendrán también la representación legal de la sociedad para los actos comprendidos en los límites de los poderes conferidos. — Artículo 20º) El Directorio tendrá la remuneración que establezca la asamblea general de accionistas, la que podrá ser con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, o consistir en una participación en las utilidades del ejercicio o ambas conjuntamente. — Independientemente de ella, el directorio podrá con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordar remuneraciones al presidente o cualquiera de los directores, cuando fueren nombrados por los cargos sociales previstos por el Art. 18º) para el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. — Art. 21º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y otro suplente designado anualmente por la Asamblea, quienes podrán reelegirlos indefinidamente. — El Síndico seguirá en funciones hasta que sea reemplazado por el funcionario que sea designado por la próxima Asamblea Ordinaria. — La remuneración del Síndico será la que anualmente, establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento, el Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente. — IV. — Asamblea de Accionistas: Art. 22º) Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 347 del Código de Comercio. — Se celebrarán también las asambleas extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el art. 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con 10 días y 8 días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para el acto. — En el caso de convertirse las acciones al portador de acuerdo al art. 6º, sólo podrán concurrir a las Asambleas los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad las acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Art. 23º) La convocatoria a asamblea tendrá la orden del día que en cada caso fije el Directorio e incluirá obligatoriamente los puntos solicitados por el Síndico y|o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en presentación escrita que efectúen con anterioridad al comienzo de las publicaciones respectivas. — Art. 24º) Todas las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionitsas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las Asambleas en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias, ya sean en primera o segunda convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representados, conferidos para la votación del asunto de que se tratare. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso para los del art. 354 del Código de Comercio. — Art. 25º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vice-Presidente y a falta de éste por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio. — En su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Art. 26º) Las Asamblas no podrán tomar decisión alguna que importe variar, reducir o menoscabar los privilegios conferidos a las acciones en circulación a la fecha de la Asamblea. — Art. 27º) Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a los votos conferidos por el art. 4º según su clase. — Las acciones perferidas tendrán derecho a un voto por cada acción cada vez que a la fecha de la Asamblea se encuentra impago todo o parte del dividendo correspondiente al último ejercicio y haya transcurrido por lo menos un año desde la fecha de cierre del mismo. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar repesentación alguna en las Asambleas generales. — V. — Balance, distribución de utilidades: Art. 28º) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 29º) Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto. b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulados. — c) Las sumas que vote la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. d) El remanente, en todo o en parte, será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuídas entre los accionistas ordinarios o aplicado al pago de dividendos, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Art. 30º) No podrán distribuirse como dividendos las primas de colocación de acciones que obtenga el Directorio conforme a las previsiones del Art. 7º inc. b), las que serán acreditadas a una cuenta especial no susceptible de distribución por ese concepto. — Art. 31º) En la distribución de dividendos previstos en los artículos anteriores, sólo se considerará el capital integrado en función del tiempo. — Art. 32º) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — VI. — Liquidación. — Art. 33º) A la expiración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del Síndico por intermedio de una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará además la duración del mandato y su retribución. En caso de que no llegare a designarse la comisión liquidadora o bien ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio con la vigilancia del Síndico. — Art 34º) El saldo que quedare después de desinteresados los acreedores de la empresa será aplicado: 1º) al reembolso del capital preferido, integrado; 2º) al reembolso del capital ordinario, integrado; 3º) al pago de dividendos acumulativos, si correspondiera; 4º) el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si se hubieren emitido en esas condiciones. — E|l.: inscribirá en el R. P. de Comercio: Vale. — F. Vannelli. — Ludovico Vannelli. — Humberto A. Vannelli. — J. M. Vannelli. — Armida Vannelli de Petrella. — E. Vannelli. — Luis José Peisci. — A. J. Ropero — G. F. Petrella. — A. A. Vanelli." — "Buenos Aires, 6 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 600|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Fernando Vannelli e Hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fernando Vannelli e Hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.203. — Frondizi. - Luis R. Mac Kay." — Lo relacionado y transcripto concuerda con lo actuado en el expediente número nueve mil setecientos noventa y tres, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. — Quedan así elevados a escritura pública los estatutos de "Fernando Vannelli e Hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge José Sívori y doña Concepción Zanardi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Vannelli. — Ludovico Vannelli. — Humberto A. Vannelli. J. M. Vannelli. — Armida Vannelli de Petrella. — E. Vannelli. — Luis José Peisci. — Alberto J. Ropero. — G. F. Petrella. — A. A. Vannelli. — Tgo.: Jorge José Sívori. — Tgo.: C. Zanardi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — **Para la Sociedad, expido el presente testimonio extendido en catorce sellos de ley numerados correlativamente de**

dos millons trescientos ochenta y tres mil óchenta y tres al presente inclusive los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dicen: Ricardo Galarce, Escribano. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.500.— e.4|5-Nº 13.911 D.T.-v.4|5|59

FRATERNA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que complementando la publicación efectuada en el Boletín Oficial del 2 de febrero de 1959 sobre el cambio de nombre de la Sociedad Anónima Astymur Comercial, Industrial e Inmobiliaria por el de "FRATERNA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se hace saber que dicho cambio y la modificación de Estatutos fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 1958.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enmendado: "20". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.4|5-Nº 3.598-v.4|5|59

PARANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores: don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento "D", don Segismundo Alberto Slobodianik, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Cucha Cucha número sesenta, segundo piso "C"; don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, contador, domiciliado en esta Capital calle Moreto número ochenta y uno, primer piso, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres expedida por la Policía Federal; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A", con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos diecisiete; don Jaime Chirom, argentino, casado, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, dibujante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Borges mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos Provincia de Buenos Aires; don Gregorio Groisman, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta Capital calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso "B", don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil cien; y de don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en química, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos uno, domiciliado en esta Capital calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; Personería que acredita el compareciente, con el poder especial que le fuera otorgado por escritura del dieciséis de febrero del año en curso por ante el escribano de esta ciudad don Alberto J. Garrido, cuyo testimonio me presenta y transcripto íntegramente dice así: "Fº. 204. — Primer testimonio. — Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al fina se expresan y firmarán, comparecen: don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento "D"; don Segismundo Alberto Slobodianik, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Cucha Cucha número sesenta, segundo piso "C"; don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, contador, domiciliado en esta Capital calle Moreto número ochenta y uno primer piso, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres expedida por la Policía Federal; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A", con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos diecisiete; don Jaime Chirom, argentino, casado, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, dibujante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Borges mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos, de tránsito aquí; don Gregorio Groisman, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta Capital calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso "H"; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil cien; y don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en química, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos uno, domiciliado en esta Capital calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, quienes también se otorgan poder recíprocamente con iguales fines, para que, cualquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente bajo su sola firma, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Panamá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituída provisoriamente bajo ese nombre entre los comparecientes, ratificando o rectificando lo establecido en las actas de fundación de la misma, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia o reparticiones correspondientes, pudieran exigir previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas y para que una vez obtenida la aprobación de los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada sociedad. Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Carlos Luis Comas y don Manuel Esteban Quirós, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. R. A. Bruni, S. A. Slobodianik, Mario A. Dubois, M. E. Groisman, A. Velázquez, J. Chirom, Carlos A. Panichelli, G. Groisman, Juan O. Aldao, J. Groisman, Tgo.: C. Comas. Tgo.: Manuel Esteban Quirós. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuatro del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los mandatarios expido este primer testimonio, en dos sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugor y fecha de su otorgamiento. Raspado: Oscar, todas, Vale. Hon $ 570. Alberto J. Garrido, Escribano. Está su firma. Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, por sí y por la representación acreditada que asegura no le ha sido revocada, limitada ni disminuída en forma alguna, hallándose en plena vigencia y valor. Expone: Que con fecha diez de enero del año en curso, el dicente y sus representados fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de, Panamá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y el acta relativa a su constitución, me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B, los señores que al final se expresan, convienen en constituir una soicedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de PANAMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos. Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y dividido en cinco series de pesos doscientos mil cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, condiciones de pago, y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente, gozarán de un voto por cada acción cuando se les adeude dividendos por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, que no deberá ser inferior a quince días, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En la última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinan las disposiciones vigentes. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para la el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo que se realizará, previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días,, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación

ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: La posesión de la acción, implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato, la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, él o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en vritud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Qqueda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio, o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municiales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas, y sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno del Estatuto, su retribución, con cargo a gastos generales será ad-referéndum de la Asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. - p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes. — q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a las disposiciones legales. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones, y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de $ 1.000.000.— y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que, directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos, y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del Capital Suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta en las series primera a quinta, que serán de clase "A", da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) El pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si los hubiere y el dividendo de las mismas correspondiente al ejercicio, y d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias y en caso de corresponder, de acuerdo a las condiciones de emisión, el adicional de las acciones preferidas. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo, pagando el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie primera y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado; Rubén Alberto Bruni, doscientas acciones, pesos veinte mil; Segismundo Alberto Slobodianik, doscientas acciones, pesos veinte mil; Mario Dubois, doscientas acciones, pesos veinte mil; Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones, pesos veinte mil; Antonio Velázquez, doscientas acciones, pesos veinte mil; Jaime Chirom, doscientas acciones, pesos veinte mil; Carlos Alberto Panichelli, doscientas acciones, pesos veinte mil; Gregorio Groisman, doscientas acciones, pesos veinte mil; Juan Oscar Aldao, doscientas acciones, pesos veinte mil; Jaime Groisman, doscientas acciones, pesos veinte mil. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos veinte mil moneda nacional, en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Rubén Alberto Bruni, Presidente; Segismundo Alberto Slobodianik, Vicepresidente; Mario Dubois, Director; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Titular; Antonio Velázquez, Síndico Suplente. — Asimismo, se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente para su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — (Firmado): R. Bruni. — S. A. Slobodianik. — Mario Dubois. — M. E. Groisman. — A. Velázquez. — J. Chirom. — Carlos A. Panichelli. — G. Groisman. — Juan O. Aldao. — J. Groisman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores

Rubén Alberto Bruni, Segismundo Alberto Slobodianik, Mario Alfredo Dubois, Manuel Eduardo Groisman, Antonio Velázquez, Jaime Chiron, Carlos Alberto Panichelli, Gregorio Groisman Juan Oscar Aldao y Jaime Groisman, todas personas hábiles y de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia hoy día diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y uno y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. — Alberto J. Garrido. Escribano. — Está su firma. — Honorarios, $ 220. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, seis marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil doscientos ochenta y cinco|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Panamá", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Panamá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"', constituída en esta Capital el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete vuelta (siete vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número dos mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: individuales — celebrar — agentes — comisión — quien — el. — comunicándolo — sociedad — Justicia — corresponda — participación — plenamente. — Boletín — Todo Vale. Testado: t — No Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias qeu obran en el expediente N. número nueve mil novecientos ocho referente al acta de constitución estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza el funcionamiento con el carácter de anónima a la sociedad "Panamá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Expido el presente en nueve fojas simples habilitadas a cinco pesos moneda nacional con estampillas fiscales numeradas correlativamente del novecientos treinta y nueve mil cuarenta y uno al novecientos treinta y nueve mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: fecha — nueve — nueve — Vale. — Gancedo. Inspector General — Está su firma—". Lo Transcripto es Copia Fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que original agrego por cabeza a esta escritura, doy fe. —. Y el compareciente don Manuel Eduardo Groisman, por sí y sus representados, declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Panamá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto Constituída Definitivamente la precitada sociedad, que se regirá por los estatutos aquí protocolizados, haciendo constar finalmente el escribano autorizante, que con motivo de esta escritura se abona el impuesto de sellos correspondiente al acto, que asciende a la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y Ratificada, la firma por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Gandini y don José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Groisman. — Tgo.: Francisco Gandini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos quince del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley números dos millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos uno, correlativos al presente, todos de la serie "S", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R. cincuenta — de todos los Directores — y en caso de corresponder, de a — modificaciones no exigidas a su — Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.350.— e.4|5-Nº 13.913 D.T.-v.4|5|59

CAPITAN DE CASTILLA, ALONSO HERMANOS,
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: F. 60. Primer Testimonio. Escritura número veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece el señor don Manuel César Alonso, español, casado, domiciliado en ésta Capital calle General Artigas número seiscientos cincuenta y nueve, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a éste otorgamiento por sí y además lo hace en nombre y representación de don Alfredo Julio Alonso, don Máximo Zelaschi, doña María Elena Martín, don Julio Velasco, don Carlos Martínez, don Emilio Martín, don José Timo, don Idelfonso Juan Esteban Echeverría, don José Luis García, don Oscar Armando Molinari y don Héctor Timo, en mérito al poder que éstos le otorgaron el veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, según escritura pasada ante mí al folio mil ciento cuarenta y uno de este mismo Registro número uno a mi cargo, protocolo de ese año, el que copiado en sus partes pertinentes dice:... Escritura número quinientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen los señores Máximo Zelaschi... don Emilio Martín... don Idelfonso Juan Esteban Echeverría... José Luis García... don Oscar Armando Molinari... don José Timo... don Julio Velasco... doña María Elena Martín Cuesta... y don Carlos Martínez... de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que confieren Poder Especial a favor de don Manuel César Alonso, don Alfredo Julio Alonso y doctor don Héctor Raúl Bértora, para que en sus nombres y representación y actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, eleven a escritura pública una vez que sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, los estatutos de la sociedad Capitán de Castilla, Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída por los comparecientes conjuntamente con los mandatarios señores Manuel César y Alfredo Julio Alonso... Al efecto los facultan para otorgar y firmar la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos mencionados... y a solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio... Presentes también a éste acto los mandatarios señores Manuel César Alonso... don Alfredo Julio Alonso... mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan:... Que recíprocamente entre sí se confieren Poder Especial... para desempeñar y ejecutar los actos y gestiones ya enumerados que dan por reproducidas en éste lugar. Leída que les fue... doy fe. M. Zelaschi, E. Martín, J. Echeverría, J. Luis García, Oscar A. Molinari, José Timo, J. Velasco, María Elena Martín Cuesta, Carlos Martínez, C. Alonso, J. Alonso. Tgo.: S. Kurincic. Testigo: Juan Caputo. — Está mi sello. — Ante mí: E r n e s t o Vales... Es copia fiel de las partes pertinentes del original de su referencia, doy fe, como de que el señor Manuel César Alonso, continúa exponiendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolizada en éste Registro número uno a mi cargo los estatutos sociales de Capitán de Castilla, Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, a cuyo efecto me hace entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente y transcripto literalmente dice: Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 29 días del mes de setiembre de 1956, siendo las 18 horas se reunieron en el local de la calle General Artigas Nº 659 los señores: Manuel César Alonso; Alfredo Julio Alonso, Máximo Zelaschi, Julio Velasco, Emilio Martín, José Timo, Idelfonso Juan Esteban Echeverría, María Elena Martín Cuesta, José Luis García, Carlos Martínez y Oscar Armando Molinari, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad con la denominación de Capitan de Castilla, Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, C o m e r c i a l e Inmobiliaria. — S e g u n d o: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman porte de la presente acta. — Tercero: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias clase A por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas totalmente e integradas en efectivo en su 10 % (diez por ciento) de acuerdo al siguiente detalle: Manuel César Alonso, 3.175 (tres mil ciento setenta y cinco) acciones; Alfredo Julio Alonso, 3,175 (tres mil ciento sesenta y cinco) acciones; Máximo Zelaschi, 650 (seiscientas cincuenta) acciones; Julio Velasco, 500 (quinientas) acciones; Emilio Martín, 500 (quinientas) acciones; José Timo, 375 (trescientas setenta y cinco) acciones; Idelfonso Juan Esteban Echeverría, 325 (trescientas veinticinco) acciones; María Elena Martín Cuesta, 500 (quinientas) acciones; José Luis García, 150 (ciento cincuenta) acciones; Carlos Martín, 500 (quinientas) acciones y Oscar Armando Molinari 150 (ciento cincuenta) acciones. — Cuarto: Fijar en seis el número de Directores Titulares, además del Presidente y del Vicepresidente, que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, resultando electos: Presidente: Manuel César Alonso; Vicepresidente: Alfredo Julio Alonso; Directores Titulares: Máximo Zelaschi, Julio Velasco, Emilio Martín, José Timo, Idelfonso Juan Esteban Echeverría y María Elena Martín; Síndico Titular: Mario Cattani y Síndico Suplente: José Luis Alonso. — Quinto: Se deja establecido que el Directorio podrá adquirir, si lo estima conveniente, el fondo de comercio da Capitán de Castilla, Alonso Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada o tan sólo los bienes activos de sa Sociedad la cual es en la actualidad de propiedad de varios accionistas constituyentes, por el precio y forma de pago que mejor convenga, dando cuenta de ello a la asamblea inmediata posterior. — Asimismo el Directorio podrá adquirir el inmueble situado en la calle 25 de Mayo Nº 233, en Bernal, Provincia de Buenos Aires, y también, las marcas de fábrica "Capitán de Castilla" "Compuesta 63" y "Gran Capitán de Castilla", todo ello en la actualidad de propiedad de los señores Manuel César Alonso y Alfredo Julio Alonso, por el precio y forma de pago que mejor convenga, dando cuenta de ello a la Asamblea inmediata posterior. — Del mismo modo, si lo estima conveniente, el Directorio podrá tomar en uso las marcas ya referidas mediante el pago de una regalía a favor de sus actuales propietarios. La documentación relativa a las operaciones enunciadas como posibles en esta cláusula, serán sometidas —en caso de concretarse —a la consideración previa de la Inspección General de Justicia. — Sexto: Se reconoce como fundadores de la Sociedad, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos Sociales a todos los accionistas constituyentes asignándoles el 10 o|o (diez por ciento) del capital que se suscribe dentro del plazo de diez años contados desde la fecha de esta Acta. — En tal virtud se entregarán acciones liberadas de las mismas características constituyentes en las proporciones que se dan a continuación: Manuel César Alonso: 31,75 o|o; Alfredo Julio Alonso: 31,75 o|o; Máximo Zelaschi: 6,50 o|o; Julio Velasco; 5 o|o; Emilio Martín: 5 o|o; José Timo: 3,75 o|o; Idelfonso Juan Esteban Echevarría: 3,25 o|o; María Elena Martín Cuesta: 5 o|o; José Luis García: 1,50 o|o; Carlos Martínez: 5 o|o; y Oscar Armando Molinari: 1,50 o|o. — Séptimo: Autorizar en forma expresa a los señores: Manuel César Alonso, Alfredo Julio Alonso, Carlos Martínez y Héctor Raúl Bértora, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados, igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — Dejando así constituída provisoriamente "Capitán de Castilla - Alfonso Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se labró la presente Acta, que leída fué firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió término a la reunión siendo las 19,30 horas. — Entre líneas: Emilio Martín 5o|o. Vale. — Entre líneas: María — Vale. Sobre raspado: entregarán. — Vale. — C. Alonso. — J. Alonso. — María Elena Martín Cuesta. — Carlos Martínez. — J. Echevarría. — José Timo. — J. Velasco. — E. Martín. — M. Zelaschi. — Oscar A. Molinari. — J. Luis García. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 1 de esta Capital, Certifico que las firmas qeu anteceden son auténticas por haber sido consignadas en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación a la Inspección General de Justicia extiendo la presente en Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina. — Hay una firma y un sello: Ernesto Vales. Escribano. — Estatutos Sociales. — I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CAPITAN DE CASTILLA - ALONSO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II. — Objeto: Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) A negocios industriales mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de bebidas, licores y comestibles, así como todo lo relacionado con industrias anexas y complementarias; b) A la importación, exportación y comercialización de los productos enunciados precedentemente así como materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías, frutos del país o del extranjero, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; c) A la compraventa, construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales entre los que se consideran incluídos viñedos, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, o futuras, en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales e industriales que se relacionen con sus depósitos principales, así como equipar, armar o poseer buques o embarcaciones de cualquier clase, pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y en general todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — III. — Capital y acciones: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual

y podrán tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones Ordinarias en exceso del dividendo fijo, según lo determine el Directorio al emitirlas el que fijará, además, la oportunidad, modo y las condiciones de pago. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido y mientras dure esa situación. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un máximo del quince por ciento anual y podrá tener derecho a un dividendo adicional equivalente a lo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto Nº 852|55. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el art. 14 inc, e) los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de las mismas características, considerándose como de una misma clase las acciones ordinarias clase "A" y las acciones ordinarias clase "B". A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días el que lo hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, que se produjera sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del Art. 333, del Código de Comercio adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir debentures, en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente. — IV. Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho miembros titulares, según lo disponga la Asamblea quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones, que serán depositadas en la Sociedad, mientras dura su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncias, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director que designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria, salvo que la Asamblea de Accionistas hubiera elegido Directores Suplentes, quienes no podrán superar el número de tres. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo solicite el Vicepresidente, un Director, o el Síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Vicepresidente, salvo que ambos estuvieren ausentes en cuyo caso los reemplazará el Director que se designa. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y dando cuenta a la primer Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponde al Directorio conforme al Art. 19, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o el Director que lo reemplace; b) administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos Estatutos y en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá conferir autorizaciones o pederes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todos clases, comprar, vender, permutar, ceder, tranferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales e extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social: concurrir a licitaciones públicas y privadas: obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de de relaciones con las Instituciones citadas, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la Asamblea a disponer aumentos del capital resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el art. 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia: h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pués la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, tendrán las funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — V. — Asambleas: Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico en su caso citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquella. —

Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para que las Asambleas que deban tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad de capital representado, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio; las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. Lá Asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el Director o accionistas que se designe sus resoluciones serán insertas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — VI. — Balances y Utilidades: Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; si se hubieren emitido; d) El dividendo fijo anual de las acciones preferidas, también en el caso de haberse emitido y e) El resto tendra el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde al fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fué sancionado. —

VII. — Liquidación: Artículo 20º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido. —

VIII. — Fundadores: Artículo 21º: En compensación de las gestiones realizadas y a la actividad y asesoramiento por la constitución y orientación de la Sociedad, se reconoce como fundadores a las personas indicadas en el Acta Constitutiva, a quienes se les acuerda acciones liberadas en proporción al diez por ciento de las acciones que se suscriban hasta el 29 de septiembre de 1966 dentro del capital autorizado inicial y de las mismas características que las suscriptas. — Estas acciones del fundador serán amortizadas en diez años a razón del diez por ciento anual a partir del momento en que se exteriorice el derecho de los fundadores, con débito a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — C. Alonso. — J. Alonso. — María Elena Martín Cuesta. — Carlos Martínez. — J. Echevarría. — José Timo. — J. Velasco. — E. Martín. — M. Zelaschi. — Oscar A. Molinari. — J. Luis García. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 1 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido consignadas en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación a la Inspección General de Justicia existiendo la presente en Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina. — Hay una firma y un sello: Ernesto Vales. Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Oct. 1958. Visto el expediente Nº 14.157; de 1958, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Capitán de Castilla" Alonso Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Capitán de Castilla", Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 29 de septiembre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis vuelta (16 vta.) treinta y uno vuelta (31 vta.) y treinta y tres y vuelta (33 y vta.). — Aríiculo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7447. — Sobre raspado: Zelaschi. — 19,30. — Artículo — buques — tuvieran — 13º — incluirse — extraordinarias — suscriptas — Art. — segunda — presidente — presidido — Asamblea — dividendo — pudiera — fundadores — personas — el Enmendado: número — en por — legales — distribuirán — anticipación — los — cada — citado — Entrelíneas: ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones. — El. — Todo vale. — Testado: dos — No vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos cincuenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Capitán de Castilla". Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve al trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, trescientos treinta y cuatro mil novecientos cinco, al trescientos treinta y cuatro mil novecientos siete, habilitados con dos estampillas de un peso y cincuenta centavos y dos pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible, y un sello: Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel del original del testimonio re-

ferido, doy fe, como de que el señor don Manuel César Alonso en la forma consignada deja elevado a Escritura Pública los Estatutos Sociales de "Capitán de Castilla", Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Leída que le es el compareciente se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Raúl Caviglia y don Antonio López, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Alonso. — Tgo.: Raúl Caviglia. — Tgo.: Antonio López. — Está Mi Sello. — Ante mí: Ernesto Valea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Capitán de Castilla", Alonso Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. de Vizzotto, secretaria.

$ 12.150.— e.4|5-Nº 3.630-v.4|5|59

"EL CACIQUE"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1959 pasada por ante el escribano Manuel P. Borzone, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "EL CACIQUE", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en sus artículos 4 y 5 en virtud de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1957, aprobados en el expediente número 662|59 de la Inspección General de Justicia, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de febrero de 1959. Los artículos reformados, transcriptos dicen así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en nueve series de dos mil acciones las cinco primeras y de diez mil las cuatro últimas, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Quinto: El capital autorizado mencionado en el artículo 4º, podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago. Toda resolución de aumento de capital autorizado, como de emisión de acciones, se elevará a escritura pública se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente será abonado cada vez que se haga la emisión de acciones. En el caso de que la emisión no tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones sin distinción de clase, en proporción a sus tenencias. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación realizada en el Boletín Oficial conforme se estableció en el párrafo precedente. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 13.914 D.T.-v.4|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRESMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Finkelstein, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Venezuela 2354, de esta Capital; Tulio Persia, italiano, casado, con domicilio en la calle Las Acacias 2846, de la localidad de José Martí, F.N.G.B.M., partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y Vladimir Orlovsky, casado, yugoslavo, con domicilio en la calle Manuel Artigas 7075, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "PRESMETAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento diez y seis, al folio ciento noventa y seis del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, convienen lo siguiente. — Primero: El socio Vladimir Orlovsky cede, vende y transfiere trescientas (300) de las cuotas que de un total de cuatrocientas tiene en la sociedad, de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, a los socios en la siguiente proporción: a) al señor Armando Finkelstein: ciento cincuenta (150) cuotas y al señor Tulio Persia, b) ciento cincuenta (150) cuotas. Dicha cesión se realiza en el precio nominal que dichas cuotas tienen, o sea en la suma total de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000), y cuyo importe el señor Vladimir Orlovsky ha percibido con anterioridad a este acto, a su total satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago por dicho monto. — Segundo: Como consecuencia de dicha cesión, los tres socios resuelven proceder a la modificación, con efecto retroactivo al 31 de octubre del cte. año, de las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad está constituido por la suma de Ochocientos Mil Pesos m|n., dividido en ochocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) trescientas cincuenta cuotas por el señor Armando Finkelstein; b) trescientas cincuenta cuotas por el señor Tulio Persia; y c) cien cuotas por el señor Vladimir Orlovsky, totalmente invertidos según inventario que forma parte integrante de este contrato que se firma por separado. — Séptimo: Anualmente y en la fecha a determinar se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios y cuyos beneficios o pérdidas resultantes, serán repartidos o soportados por los socios una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal hasta el máximo de ley, en la proporción siguiente: el 20 % por el señor Vladimir Orlovsky y 40 % por cada uno de los señores Armando Finkelstein y Tulio Persia. Dichos resultados se obtendrán luego de efectuadas todas las previsiones y reservas de uso contable corriente. En lo que se refiere al horno u hornos a instalar la sociedad, la amortización anual a efectuarse será del veinticinco por ciento de su valor de libros, imputándose al ejercicio anual en que se realicen los gastos que demanden su mantenimiento y conservación. — Tercero: Declaran los suscriptos que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social vigente a la fecha, con toda la fuerza, vigor y amplitud de su constitución en cuanto no han sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: T. Persia, — A. Finkelstein. — V. Orlovsky.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 13.893 D.T.-v.4|5|59

ALEJANDRO Y RODOLFO TAYLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 26 de febrero de 1959, la razón social ALEJANDRO Y RODOLFO TAYLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de $ 1.200.000.— a $ 3.000.000.— m/n. de c/l., por lo que se modifica la cláusula segunda del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.—, distribuído en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que es suscripto e integrado en este acto por cada uno de los socios en un 50 % y en partes iguales, y el saldo o sea el otro 50 % también será integrado por partes iguales a medida que lo requieran las necesidades sociales correspondiéndole a cada uno de los socios 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una. — Sobre raspado — Abril — Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.4|5-Nº 3.558-v.4|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal (Secretaría Nº 3), en los autos: "Capuano, Angela y otros c| Tucci, Luis Héctor s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días a don LUIS HECTOR TUCCI las resoluciones siguientes de fs. 14 y fs. 35 vta.: "Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Por presentado, parte a mérito del testimonio de poder acompañado y constituído el domicilio. — Líbrese mandamiento de intimación de pago contra el demandado por el importe reclamado con más la suma de pesos treinta y un mil setecientos que se presupuestan para responder a intereses y costas y cítese de remate al deudor a fin de que dentro del término de ley oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de seguirse adelante la ejecución. — Decrétase el embargo del inmueble hipotecado, a cuyo fin líbrese exhorto en la forma solicitada en el punto tercero. — Previa caución juratoria del peticionante — Enrique Giraudy". — "Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese edictos en los Diarios Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber el auto de fs. 14, por el término de ley, al demandado, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Wenceslao Caballero (h.)". — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.750.— e.4|5-Nº 14.322-D.T.-v.8|5|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 7, de la Capital Federal, por la Secretaría Nro. 14, a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA STEINFER de SUJARCHUK o ANA MARIA STENFER de SUJARCHUK.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.320-D.T.-v.14|5|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO REGUEIRA FALCON o CLAUDIO REGUEIRA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.332-D.T.-v.14|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ENRIQUE SONTAG.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.334-D.T.-v.14|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PUELLES.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.342-D.T.-v.14|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ OLIVER de SPUCH.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.355-D.T.-v.14|5|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA OTHAZ de NARDINI.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.358-D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL NAPOLI.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.307-D.T.-v.14|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PROTTI.

Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.314-D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de AHMED ABDO SLAIMAN.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.381 D.T.-v.14|5|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DELFIN o ANGEL DELFINO VAUDANO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.363 D.T.-v.14|5|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FASOLINO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.365 D.T.-v.14|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GUITART.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.341 D.T.-v.14|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita a MARIA ANGELICA MELO por cinco días en los autos "Máscolo Alfredo Alberto s|adopción del menor Julio Raúl Areas".

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.100-v.5|5|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de HILARIO GUARROCHENA y EMMA BEATRIZ COSTA de GUARROCHENA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.378 D.T.-v.14|5|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REBORI de REBUSCIONE. Alberto Noceti, Secretaría 38.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.336 D.T.-v.14|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION IGLESIAS de NOVAL.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.329 D.T.-v.14|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MANARO o MANARO MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.368 D.T.-v.14|5|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GENTILINI DE MARFOGLIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.315-D.T.-v.14|5|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILINO LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 14.317-D.T.-v.14|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE del CARMEN DOMECQ. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.361 D.T.v.8|5|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIXTO BISSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.323 D.T.v.8|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO COSTA.
Buenos Aires, abril de 1959. — Raúl J. Casado Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.311 D.T.-v.8|5|59

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de FELISINDO PEREZ.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.350 D.T.v.8|5|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO y JULIA SCABINI o SCABINI y CASELLA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.377 D.T.v.8|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz (Juzgado Nº 8), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA GIORDANO o EMMA LUISA BLANCA GIORDANO de MIQUEL. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.374 D.T.v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ROMAY.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.438 D.T.v.8|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ s/nº., lote 20, manzana g, parcela 2040, clasificado con la Partida Nº 54.914, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.468), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial de los años 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.996-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en calle GAVILAN s/nº y AV. NACIONAL s/nº, lote 5, manzana 24, parcela 1482, clasificado con la Partida Nº 359.948, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.432), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal José Eugenio Aguilar.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4|5-Nº 5.997-v.8|5|59

Nº 14

El Doctor Juan Antonio Calderón (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de VITA CIANCIO de TITOLO y ANGEL TITOLO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.347 D.T. v.8|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERAZZIO de MAURO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.351 D.T. v.8|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PINNAVARIA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.326 D.T. v.8|5|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AVELINA GONZALEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.032-v.8|5|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DONATO VIVARELLI y de doña MARIA SARTORI de VIVARELLI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.379 D.T. v.8|5|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO MILITELLO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Agustín Dragonetti, Pro-Secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.309 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por tres días al señor GALECKI ESTANISLAW, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde con la sola nota del Actuario en los autos de que no ha comparecido y practicándose las notificaciones pertinentes en la forma indicada una vez declarada su rebeldía. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.4|5-Nº 4.040-v.6|5|59

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZANGARO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.364 D.T. v.8|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DIONISIA BAEZ de O'REILLY. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.327 D.T. v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TALIERCIO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.371 D.T. v.8|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días herederos y acreedores de PALMIRA BRUNE. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
e.4|5-Nº 5.998 v.8|5|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ONETO.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.041-v.8|5|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID LLANO o DAVID LLANO MAGADAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.318 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAMMARTINO de HADID. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.4|5-Nº 12.624 D.T. 14|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 3|4|59.

Nº 28

El Sr. Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SANTIMA GHIGLIONE de GHIGLIONE. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.348 D.T. v.8|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gatnza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAPACEIT. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.4|5-Nº 5.999 v.8|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIAPPARO.
— Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.4|5-Nº 14.346 D.T. v.8|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GAGGERO a comparecer en la causa Nº 14.401 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.940-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 14.390 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.941-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 102, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO STEPANIAN a comparecer en la causa Nº 14.310 que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.4|5-Nº 5.942-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO VELACCO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.848 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.4|5-Nº 5.943-v.8|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIRAN VILELA y JOSE MARIO RETRIVI a comparecer en la causa Nº 30.427 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.4|5-Nº 5.944-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WASHINGTON CASANELLI, OSCAR CASANELLI y JORGE COI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5-Nº 5.945-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cin-

co días a MARIA ISABEL CUELLO de STAMBUK a comparecer en la causa Nº 19.709 que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.946-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO ALFREDO LATOUR, a comparecer en la causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.947 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO DIAMENT, a comparecer en la causa Nº 21.885, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.949 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ARMANDO BOGNANNI, a comparecer en el causa Nº 21.880, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.950 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ELLY RODRIGUEZ de VIZIOLI, a comparecer en la causa Nº 20.534, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|5-Nº 5.951 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, a comparecer en la causa Nº 20.536, que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|5-Nº 5.952 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MATILDE MORDOH de WASERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio, etc. (Nº 20.667), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. abril 14 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.953 v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO MARIANO PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.954 v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por término de cinco días a ALBERTO HECTOR PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario

e.4|5-Nº 5.955-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MANUEL PINTO a comparecer en la causa Nº 19.475 que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.956-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instruccion doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO PUEYO a comparecer en la causa Nº 21.751 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.957-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a HERVIO MAURIÑO a comparecer en la causa Nº 21.878 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.958-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ENZO ULDERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.959-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa Nº 21.844 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.960-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a MARCELO NUÑEZ ACHARD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 21.849), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 14 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.961-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa Nº 21.817 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.962-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PONTE a comparecer en la causa Nº 21.175 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|5-Nº 5.963-v.8|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL BERCOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.4|5-Nº 5.964-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONIDAS LARES (Nº 29.291) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.4|5-Nº 5.965-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELDO BEMPORAD, a comparecer en la causa Nº 29 275 bis que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.4|5-Nº 5.966-v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO MENDES, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 5.967-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VIRGINIA CILENTI de BAFFICO, procesada por defraudación prendaria en la causa Nº 19.956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 5.968-v.8|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a ERNESTO POSADAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa 18.862, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|5-Nº 5.969-v.8|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a WALTER A. ACEVEDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. — Hoy, 21 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.4|5-Nº 5.970-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122.

Hoy, 20 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.4|5-Nº 5.971-v.8|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO LEDANTES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.4|5-Nº 5.972-v.8|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días a ANDRES LUCHESI, a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

22 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.4|5-Nº 5.973-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO MILTON MALAÑOS a comparecer en la causa Nº 22.887 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.4|5-Nº 5.974-v.8|5|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los prófugos RENE JOSE SANCHEZ y MARIA S. MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Bs. As., abril 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.4|5-Nº 5.975-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a HECTOR V. FERREYRA a comparecer en la causa Nº 24.554 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130, a|c. interinamente.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|5-Nº 5.976-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE JAIME KAUFMANN a comparecer en la causa Nº 23.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|5-Nº 5.977-v.8|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JUAN KUC a comparecer en la causa Nº 23.091 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|5-Nº 5.978-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y robo (Sumario 23.037 y 23.140), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|5-Nº 5.979-v.8|5|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO MILITO a comparecer en la causa Nº 133 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.980-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 90 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.

e.4|5-Nº 5.981-v.8|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO ESCARTIN a comparecer en la causa Nº 236 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.4|5-Nº 5.982-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SAID ASUS a comparecer en la causa Nº 425 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.4|5-Nº 5.983-v.8|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA PEREYRA a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.4|5-Nº 5.984-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, inter., a cargo del Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HECTOR SALER a comparecer en la causa Nº 301 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.4|5-Nº 5.985-v.8|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SVERDLIK a comparecer en la causa Nº 299 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.4|5-Nº 5.986-v.8|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ERBIN a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|5-Nº 5.987-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a TOSCA IRENE S. de REY a comparecer en la causa Nº 448 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.4|5-Nº 5.988-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO M. GARCIA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario

e.4|5-Nº 5.989-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza al prófugo ENRIQUE SPANGEMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Martín Bárcena, secretario.

e.4|5-Nº 5.990-v.8|5|59

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NORMA BILERI para que, dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, se haga presente para estar en juicio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y por el delito de desobediencia, (art. 239 del Cód. Penal), Secretaría, abril 21 de 1959. — Lavalle Nº 1638, Capital. Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75. — José Finkestein, secretario.

e.4|5-Nº 5.991-v.8|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANIBAL ALDO ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle — Planta baja. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|5-Nº 5.992-v.8|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RUGGIERO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.4|5-Nº 5.993-v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocación de Acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 15 de julio de 1959 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Horacio Jorge Blake, domiciliado en Santiago del Estero 675, piso 1º, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 30 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 14.376 D.T.v.8|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncán Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que, el 25 de abril de 1955 ha sido declarado en estado de quiebra a JORGE NESTOR SANCHEZ, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de abril de 1955. — Se hace saber igualmnte que se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico don Aníbal M. Badell, domiciliado en la calle Pinzón 1445, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 5 de junio de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.068-v.8|5|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, doctor José Sartorio, secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita y emplaza por nueve días a ANA RAVAZENGHI DE LUALDI, ROMEO PABLO GERONIMO LUALDI y ORESTE PABLO GERONIMO LUALDI, propietarios del inmueble designado como lote 8 de la manzana B, según título, y como parcela 16, manzana 15, Sección 50, Circunscripción I, según catastro, ubicado en la calle Mariano Acosta 1652, de Capital Federal, a fin de que dentro de dicho plazo y a contar de la última publicación, que se hará por cinco días, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que les ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 2.000.— e.4|5-Nº 4.031-v.8|5|59

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, doctor Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CHAME, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2558, Capital; a ELIAS CHUEQUE, sirio, casado, domiciliado en Gaspar Campos 238, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y a TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESP. LTDA. representada por su administrador gerente David Moises Sacca con domicilio en Larrea 578, Capital, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Textil Tinogasta S. R. Ltda. s|Apremio. Derechos y Servicios" que se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Buenos Aires, nueve de abril de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.

e.4|5-Nº 5.995-v.8|5|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 27

El doctor Emilio Luis Villarroel, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, emplaza el demandado OSVALDO E. DELLATORRE y|o quien resulte o quienes resulten ser los propietarios de la finca H. Yrigoyen 2556, por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc" para que lo represente en estos autos caratulados "Maestre Emilia P C|Osvaldo Dellatorre y|o quien o quienes resulten ser los propietarios de la finca H. Yrigoyen 2556 s|medida rogatoria. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Darío Enrique Moyano, secretario.

e.4|5-Nº 5.994-v.5|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Felix J. Lilli se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a "JACCAZIO Y CIA.", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 12 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e. 4|5-Nº 6.000-v.6|5|59

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por tres días a la firma FERNANDEZ Y CANGA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — La Plata 9 de abril de 1959. — José María Sánchez, secretario

e.4|5-Nº 6.001 v.6|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil Dr. Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, juicio: CARELLO de BIRRA FRANCISCA PALMIRA ELEONOR sucesión, hácese saber por 5 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 10 de mayo a las 15.30 y 16 sobre las mismas, las propiedades: 1º) Quesada 2128 entre Cuba y Arcos. — Lote 2 manzana C. — Terr. mide: 8m66 x 35m96 S. O. y 36m N. E. Base $ 147.800.—. 2º) Desocupada: Estomba 3061 entre Iberá y Quesada. — Lote 16 manzana F 1. — Terr. mide: 8m66 x 17m57 y 17m49. — Base pesos 95.300, ambas al contado. — Condición de venta: Escrituras ante el Esc. Roberto Herrera. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efec. Inf. Uruguay 344 40-8377.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 14.357 D.T.v.8|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

JUDICIAL. Orden Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, autos "RAÑA JUAN c|PITA JUAN MANUEL s|ejec.", rematará el martillero Raúl T. Ezeyza, el martes 12 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso primero izquierda, donde se exhiben de 11 a 12 horas, lo siguiente: un escritorio de roble, sillas, sillones, fichero metálico y caja fuerte. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Efectivo. Edictos 2 días B. Oficial y La Ley. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Secretario: Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 400.— e.4|5-Nº 14.370 D.T. v.5|5|59

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos: "CARATOZZOLO CARMELO contra OCCHIPINTI JUAN y otros s| ejecutivo", que el día 9 de mayo de 1959 a las 8.30 horas, en Virrey Liniers 74, Capital, el martillero señor Aníbal Iracio, rematará sin base y al contado: una balanza marca "Bianchi Legítima", Nº 51.842, capacidad 15 kgs.; una máquina cortadora de fiambre marca "Dayton" Nº 1.930.460 y un mostrador heladera, de roble, de 5 mts. de largo por 1,20 mts. de alto y 0,80 mts. de ancho. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 900.— e.4|5-Nº 14.386 D.T. v.6|5|59

Nº 12

JUDICIAL: Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12). Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PINGARO JUAN JOSE

s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Julia, rematará el 15 de mayo de 1959, a las 12.45 horas, en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1441, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días. Base: $ 19.000.—. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 14.313 D.T. v.6|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, en los autos "MAGNASCO y DAVILA S.R.L. c|PERALTA de BEVILACQUA, MARIA L. ejecutivo prendario", se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que proceda a la venta en pública subasta con la base de $ 1.685.— m|n. al contado, 1 balanza marca "Bonfranceschi" de 9. kg. Nº 655, la que se realizará el jueves 14 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Entre Ríos Nº 1990, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.105 v.6|5|59

Nº 18

JUDICIAL. Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubon (Juzgado Nº 18). Juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CODESIDO EDUARDO" s|ejecución prend. El martillero José Alberto Juliá, rematará el día 15 de mayo de 1959, a las 13 horas, en Arenales 1309, of. 3, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 031905, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Base $ 2.754.—. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 14.312 D.T. v.6|5|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en autos "LIS MAURICIO c| RAYCOR S.R.L. s|cobro", que el martillero Luis M. Echeverría rematará un armario metálico, un escritorio mesa y un mostrador vitrina. Comisión 10 %, al contado. El día 7 de mayo a las 18 horas, en el local de calle Paraguay 2027, Capital, donde están en exhibición. Informes en Oro 2373. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 600.— e.4|5-Nº 14.339 D.T. v.6|5|59

Nº 25

JUDICIAL: Cortadora de fiambre marca "Bianchi Legítima" Nº 6512, rematará J. A. Pérez Prado, el miércoles 6 de mayo, a las 14 horas, en el local de la calle Charcas 4264. Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, en el juicio "MALATESTA GALILEO contra LHOR ALBERTO y otros, s|c|ejecutivo. Venta al contado, sin base, comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 400.— e.4|5-Nº 14.383 D.T. v.5|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "LAMARQUE su quiebra", que el martillero Sr. Aníbal Ircio, el día 9 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Av. Quintana Nº 257, rematará sin base, al contado las instalaciones, mostradores-vitrinas con cajoneras y mercaderías consistentes en pulloveis de lana, chalecos, camperas, blusas, polleras y pañuelos para dama. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 14.384 D.T.v.6|5|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en autos "FAMATINA S. R. L. c/SOZZI HECTOR s/ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 16.750.— y al mejor postor, un torno paralelo de 1000 mm., entre puntas marca Conda, modelo C. H. 142/1000, Nº 573, con motor eléctrico marca Fame número 508, de 165 mm., de industria argentina, con plato universal marca RAM, número 508 de 165 mm., de industria argentina. Al contado comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 8 de mayo de 1959 a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Lavalle 1439. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.050.— e.4|5-Nº 4.096-v.6|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro Labougle a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días, en autos "CARECA S. R. L. contra ZERBI FRANCISCO" s/ejecución prendaria que el martillero Luis Mungai, rematará el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la calle Quintino Bocayuva 1059, con base de $ 36.400 los siguientes bienes: 1 mesa de billar y sus implementos marca Modnarchi; 11 tacos para billar, 1 taquera, 1 taxi de billar número 2139 y 3 bolas de billar, una roja y dos blancas; 1 heladera de 6 puertas marcas G.M.A. Frigidaire modelo L. 18 Nº 1773 con compresor A. F. 133, Nº 1746 Motor Frigidaire número 1627 uso comercial, 1 máquina de café 3 canillas marca Urbe número 12.042, 1 horno pizzero de 0,81 x 76 x 1,41 a gas de querosene para 12 pizzas marca Volcán. Los bienes se exhiben en la calle Yapeyú 817, Capital, dentro del horario de 16.30 a 18 horas; la subasta se realizará al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 4.050-v.6|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. Arturo M. de Gainza, se hace saber por tres días que en los autos MAGNASCO & DAVILA S. R. L. c/LIFSCHITZ, EMILIO, ejec. prendaria se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de $ 1.500 al contado, 1 balanza marca "Trébol", capacidad 30 kilogramos. Nº 8047, la que realizará el jueves 14 de mayo de 1959, a las 15 horas, en la calle Entre Ríos Nº 1990, Cap. Fed., donde se encuentra en exposición. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.106-v.6|5|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días en los autos "MANDELBAM S. R. L. c|NAJURIETA CARLOS s|ejec. de prenda, ha sido designado a propuesta de parte el martillero Héctor Pérez, para vender un automóvil Opel Rural Olympia Caravan, Mod. 1956, el día 15 de mayo, a las 10 horas, en Córdoba 2527. Base $ 100.000.—. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 750.— e.4|5-Nº 14.353 D.T.v.6|5|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

Asociación de Locatarios del Mercado Mayorista CONCENTRACION DORREGO

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo del corriente año, a las 17 horas en su sede, Coronel Niceto Vega 6079, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Lectura y aprobación memoria y balance de gastos y recursos del ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

3º) Informar sobre trámites y actuación de la Asociación, relacionados con el juicio iniciado con la Municipalidad por cobro con retroactividad de arrendamientos de puestos y locales.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por votación los siguientes cargos: 1 Presidente por 2 años; 1 Vicepresidente 1º por 1 año; 1 Vicepresidente 2º por 2 años; 1 Secretario por 1 año; - Prosecretario por 2 años; 1 Tesorero por 2 años; 1 Secretario de Actas por 1 año; 4 Vocales titulares por 2 años; 3 Vocales suplentes por 2 años; 3 Consejeros por 1 año y 3 Revisores de Cuentas por 1 año.

5º) Nombrar dos (2) socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Art. 30º: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 1.950.— e.4|5-Nº 4.098-v.6|5|59

A. C. A.

Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los Arts. 35, 40, 41 y 42 del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en su local social, calle Sarmiento Nº 1735 de esta ciudad, el día 15 de mayo de 1959 a la hora que se indica:

ELECCIONES GENERALES

(El acto comenzará a las 14 horas y terminará a las 18,30 horas).

Se deben elegir:

Seis miembros titulares de la Comisión Directiva por cuatro años, para sustituir a los señores César M. Codebó, Chas de Cruz, Epifanio Aramayo, Bernardo G. Curell, Mario Feráboli y Rogelio Steinmann, que cumplieron su período.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LOCAL

(a las 19 horas)

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

3º) Aprobación reformas arts. 35 y 49 del estatuto social.

4º) Designación de un Delegado para representar la Casa Central en la Asamblea General Ordinaria (Junta de Delegados) a realizarse en la fecha.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(a las 20 horas)

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de septiembre último.

3º) Reformas art. 35 y 49 del estatuto social.

4º) Aprobación de las elecciones realizadas en la fecha.

Nota: La credencial societaria y estar al día con la Tesorería Social son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las Asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de socios asistentes (Art. 42º del E. S.).

Buenos Aires, marzo 26 de 1959. — Domingo A. Di Fiore, presidente. — Chas de Cruz, secretario.

$ 100.— e.4|5-Nº 4.083-v.4|5|59

A L T A I R E

Sociedad Anónima - Aérea Comercial - Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Carlos Pellegrini 763, 3º Piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades.

2º) Consideración y aprobación por la II. Asamblea de las remuneraciones fijadas a los Directores que han ejercitado funciones técnicas, comerciales y administrativas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. (1).

3º) Determinación del número de Directores y elección —en su caso— de los reemplazantes (por dos años) de los tres Directores que cesaron en su mandato. (art. 11 de los estatutos).

4º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, excepto el caso de tratarse de acciones nominativas y que concurran personalmente.

$ 3.500.— e.4|5-Nº 4.104-v.8|5|59

"C"

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Inscripción Nº 4.263

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista Nº 46 el día 15 de mayo de 1959, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Designación de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — El Directorio.

$ 3.750.— e. 4|5-Nº 4.074-v. 8|5|59

C A S E L

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Avda. de Mayo 1152

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social, Avenida de Mayo 1152, para el día 14 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución directores por funciones ejecutivas;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e. 4|5-Nº 4.078-v. 8|5|59

"D"

DEPAYNE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, que se celebrará el 16 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Destino que se dará a las pérdidas.

4º Ratificación de los nombramientos de directores hechos por el señor Síndico y de todos los actos practicados por los directores designados, en el ejercicio de su mandato.

5º Modificación de los artículos 5o., 6o., 9o., 14o., 15o. y 32o. de los Estatutos sociales; eliminación de los artículos 36o., 38o. y 39o. renumeración de los restantes.

6º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes.

7º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

8º Designación de Síndicos, titular y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos sociales, que la Asamblea se celebrará y sus resoluciones se-

rán válidas, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

$ 1.800.— e.4|5-Nº 4.040-v.6|5|59

DISORGA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Disorga S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1959, en Tres Arroyos 3155 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Aprobación de las remuneraciones del gerente;

4º Determinación de componentes y elección del nuevo Directorio;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|5-Nº 4.058-v.8|5|59

"L"

LAS PERDICES

Soc. Anón. Rural, Inmob. y Comerc.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, 17 horas, en Reconquista 165, para tratar:

1º) Aumento de capital;

2º) Designación Director y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.095-v.8|5|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1a. CONVOCATORIA)

Número de Registro: Nac. 1.993

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos Sociales, El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1a. Convocatoria), que se verificará el Miércoles 13 de mayo de 1959, a las 10 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos a considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Continuación de las obras de Reedificación del Edificio Social.

3º Elecciones de: a) Por un año: Presidente, síndico, síndico suplente y dos vocales suplentes. — b) Por dos años: Vicepresidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales y dos vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 40º de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraodinarias, salvo las excepciones determinadas en estos estatutos, requieren para ser válidas y estar legalmente constituídas, que los accionistas presentes, por sí o por poderes, representen el 50% más un peso del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y cualquiera que fuere la representación del capital de accionistas presentes en segunda convocatoria."

Otra: En caso de no realizarse la Asamblea en la Primera Convocatoria, la misma tendrá lugar en segunda convocatoria el día jueves 28 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social, y se votará el mismo día de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 3.750.— e.4|5-Nº 4.052-v.8|5|59

Sociedad Mutualista "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor Consocio: Concordante con el Art. 30 inc. a) de los Estatutos, la C. Directiva de la Sociedad del epígrafe, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de mayo próximo a las 17.30 horas en el local de Secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura para su aprobación del balance del ejercicio vencido.

3º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

4º Elección de secretario y 2º vocal titular por dos años, de dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Manuel Alvarez, Abilio Pérez, Manuel Gradin, Marico Vignolo, Gumersindo González y José Mosquera que terminan.

$ 135.— e.4|5-Nº 4.063-v.6|5|59

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720, 2º E. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Elevación del número de directores y elección de los mismos para cubrir los nuevos cargos;

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.073-v.8|5|59

"T"

"T. A. D. Y. A. DEPOSITOS Y ANEXOS S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA

Corrientes 544 — 2º piso — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la calle Corrientes 544 — 2º piso, el día 8 de mayo de 1959 a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del estado de cuentas, balance y memoria al 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.043-v.8|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Enrique Fazos y Juan Castro, venden libre deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Carlos Ovando y Roberto Atilio Marón, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97|99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal, domicilio este ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.028-v.8|5|59

Se hace saber que Lehn & Fink Products Corporation vende a Lehn & Fink Trading Corporation los activos y pasivos de su negocio del ramo de productos de tocador con domicilio en AVENIDA R. S. PEÑA 788, 2º piso, Capital Federal y administración y fábrica en Marcelino Ugarte 3680, Munro, F. C. N. G. B., según resulta de la escritura Nº 739 pasada el 28 de agosto de 1958, al Folio 2116 del protocolo del Escribano don Carlos Luis Rossi. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Escribano sitas en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.4|5-Nº 4.082-v.8|5|59

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Triunvirato 4075, avisan que la señora Lydia Asunción Valido Vda. de Barchetti, vende el negocio de calzados para damas y niños, "Adrianita", sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2800, a la firma Francisco Florencio Suárez y Cía., libre de deudas; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.059 v.8|5|59

"B"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, avisan al comercio: que Sergio Neira y José María Montes, venden al señor Antonio Pinti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BAZURCO Nº 3041 de Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.036-v.8|5|59

"C"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle CAAGUAZU Nº 6599, esquina PILAR, de esta Capital. — Vendedores: Angel Rodríguez y Luis Ramón Hedrera. — Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.626-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Vergara, Salvador Antiqueira, José Ramón Salgado, Luis López, Ricardo Antonio Martínez y Federico Legaspi Villar, venden a Mentore Picollo, Raúl Damazo Serpa, Aldo Juan Masseroni, Roberto David Donadello, José Paleo y Desiderio Correa, su negocio de café, casa de lunch, billares y cancha de bolos, sito en CORDOBA 3173, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.023-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 58, Capital, T. E. 38-4501, avisan: José Serrano, José Azpiazu y la sucesión de José Paulos, venden a José Manuel Somoano, José Antonio Somoano y Angela Corteguera de Somoano, negocio de café, bar y casa de lunch, sita CARLOS CALVO 4002, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044-v.8|5|59

Arturo J. Vignolo, martillero público con oficinas en Venezuela 1536, de Capital, avisa que Carlos Amilcar Falcinelli vendió a Enrique Montalvo Artezana su negocio de Cantina sita en CORRIENTES 1752/54. — Oposiciones de ley al interviniente. Dom. partes.

$ 500.— e.4|5-Nº 4.102-v.8|5|59

José Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa que el señor José Rioz vende a los señores Camilo Pereira, Celestino Fernández, Amador Caloto, José Souto, Angel Conte, Laureano Sánchez y Adolfo Fernández, su octava parte del negocio del bar lunch "El Copón", sito CABILDO Nº 984, que poseían en común. Reclamos al mismo término ley.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.044 v.8|5|59

"G"

Gabieiro, Díaz & Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisan que Serapio Valenciano y Serafín Rey venden a Casiano Ríos sus partes en el negocio de bar y restaurant que en sociedad con M. Pérez, E. Pérez y A. E. López explotan en la calle GARAY Nº 999, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.047 v.8|5|59

Camilo José Dupou, escribano, con oficinas en Tucumán 1545, piso 5º "D" avisa que con su intervención: "Nelly Adelina Iantorno y Cía." sociedad colectiva, vende a Jorge Santos Spiritoso, el negocio de farmacia denominado "Yantorno", ubicado en la calle GUAMINI Nº 5360, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.062 v.8|5|59

"L"

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1229, 1er. piso, Dto. "B", avisan que: Ramón Rial, José Pazos, Manuel Ferreyro y Segundo Rosales, venden a "Hotel Lavalle, S. R. L.", su negocio de hotel alojamiento denominado "Lavalle", sito en la calle LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.025-v.8|5|59

"O"

Epifanio Bonomo Ricco & Cía. Balanceadores, martilleros públicos, con oficinas Almafuerte 3224, San Justo. Avisan, a los efectos Ley 11.867. Que "Lamelas Hnos. & Castro Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Manuel Lamelas, Félix Lamelas y Alfredo Castro, con administración en la calle OLIVERA 471, de la Capital Federal, y con planta industrial de Fábrica de Botas de Goma, en la calle Atahualpa 5956/58, de Tablada, Partido de la Matanza, queda disuelta con fecha retroactiva al 28/2/59, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha precedente el señor Manuel Lamelas, domiciliado en la calle Atahualpa 5956, de Tablada. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.4|5-Nº 4.089-v.8|5|59

"P"

Baus Hnos., S. R. L. — Bal. y mart públ., oficinas Alsina 308, T. E. 30|0318 19, avisan que Esteban Daniel Van Straten, vende su negocio de Dcho. de comestibles y vta. beb. envasadas, PICHEUTA 1794 a Salim Alberto Barquet, libre de toda deuda y|o gravamen — Domicilios partes en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.030-v.8|5|59

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Ricardo García, vende a Prudencio Martínez, Ramón Riva Eulogio Constante Martínez y Mariano Rogelio Martínez su negocio de café bar y casa de lunch, sito en PASEO COLON 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.022-v.8|5|59

Organización A. Messina, martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a Eugenia Arias, su pensión sita PARAGUAY 1009, piso 4º, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas México 1981, T. E. 37-1806 y 38-2931. Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 1/8 al 6/8/58.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.081-v.8|5|59

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583 avisan que Ramón Gabieiro vende a Germán Ozón su parte en el negocio de bar, restaurant y almacén, que, en sociedad con Antonio Gabieiro explotan en la calle PROF. DR. PEDRO CHUTRO 2496, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 750.— e.4|5-Nº 4.048 v.8|5|59

"S"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan que Seguismundo Fermiñán Varas, Julián Fermiñán Varas, Domingo Lafuente Hernández y Antonio Pinti, venden a los señores Manuel González, Sergio Neira y José María Montes, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle SUPERI Nº 2901|07 esquina CONGRESO Nº 3399, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.037-v.8|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Aldo A. Ottaggio y Luis E. Ottaggio venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ermenegildo Caramel y Francisco Antonio De Vita el negocio de cafe y casa de lunch, sito en la calle SALCEDO 3002, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.045 v.8|5|59

Piaggio, Calvinho y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Julio Granados, Julio Torres, Cosme Cordich, César Torres, Manuel Díaz Carbalho, Pedro Fernández, Manuel Fernández, Manuel Sampayo, Dionisio Rodríguez y Leonardo Santagada, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón S. Romero, José María López, Ernesto Codías, José Grillé y Valentín Masicoff, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANTA FE 4901, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Se publica nuevamente por error de omisión en publicación del 19|7|57.

$ 300.— e.4|5-Nº 4.046 v.4|5|59

"T"

Carlos L. Hidalgo y Noemí Celestina H. de Martínez venden a Alberto Eduardo Pites, su negocio de Despensa sito en la Capital, calle TIMOTEO GORDILLO 1791. — Oposiciones de ley martillero público Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.4|5-Nº 4.101-v.8|5|59

Manuel Cendon, balanceador y martillero público con domicilio en la calle Moliére 2891, of. "C", Capital, avisa: que por su intermedio el señor José Hervas vende, cede y transfiere al señor Oscar Carrizo el negocio de panadería mecánica sito en la calle THAMES 1535 al 37, Capital, libre de todo gravamen, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.065 v.8|5|59

"V"

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Modesto Varela vende su negocio de despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito en la calle VIAMONTE 1426, a Carolina Martino de Laurito. Domicilios partes y reclamos de ley en término, en mis oficinas.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.061 v.8|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que don Juan Di Fiori, vende libre de activo y pasivo a las señoras María Rosario Barateri de Ilundain, Carmen Ilundain de González y Celia Elsa Ferioli de Ramiro, su negocio "Casa de Modas" que giraba bajo el rubro "Creaciones Li - Di", ubicado en calle "DON BOSCO" esquina "RIVADAVIA" del pueblo de CINCO SALTOS. — Reclamaciones ante el martillero Benigno Maceda, San Martín 536. — Cinco Saltos, Río Negro, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.4|5-Nº 4.027-v.8 5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

AGREST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. accionistas, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1959, elevada a escritura pública con fecha 20 de marzo de 1959, ante el Escribano Marcos Umán y efectuado el pertinente trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, se procedió a elevar el capital autorizado de la Sociedad, en la suma de $ 15.000.000.—, quedando en consecuencia fijado el mismo en la suma de $ 40.000.000.— m|n. El referido aumento estará constituído por acciones de las siguientes características y por los montos que se detallan a continuación: $ 13.000.000.— en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y $ 2.000.000.— en acciones preferidas clase "B", nominativas, que devengarán un interés fijo del 8 % anual, más una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada 1 % o fracción en exceso del 10 % de dividendo a las acciones ordinarias hasta un límite del 12 % básico más adicional. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de los estatutos, se pone ello en conocimiento de los Sres. accionistas por el término de 3 días.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.800.— e.4|5-Nº 4.057-v.6|5|59

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
TAHITI
Ind. Com. Financ. e Inmob. S. A.
Lavalle 2363 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas a los fines dispuesto en el artículo tercero, que el Directorio a resuelto la emisión de las series 31 al 100 por 100.000,00 pesos m|n. cada una; en acciones, al portador de 1 voto, bajo las siguientes condiciones: los que en el acto de la suscripción abonen la totalidad en efectivo gozarán de dividendos a partir del 1 de julio de 1958, los que la integren en cuotas, gozarán de beneficios a partir del 1 de julio de 1959, debiendo cancelar el 50 % de la suscripción a más tardar al 30 de septiembre de 1959 y el 50 % restante a más tardar al 31 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.4|5-Nº 3.827-v.6|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|59.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que con motivo de los inconvenientes derivados de la actual situación bancaria, queda prorrogado el plazo para la suscripción de acciones que vencía el 30 del actual, hasta las 16 horas del día 15 de mayo p. v.

Buenos Aires, abril de 1959. — El Directorio.
$ 400.— e.4|5-Nº 4.051-v.5|5|59

INCOFI
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)

A partir 4 mayo 1959 encuéntrase a disposición señores accionistas dividendo de liquidación en efectivo de m$n. 4.— por acción. — El Directorio.
$ 150.— e.4|5-Nº 4.053-v.4|5|59

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I. y C. S. A.

Sherwin Williams Argentina, Industrial y Comercial S. A., con domicilio en esta Capital, calle Alsina número mil novecientos veintitrés, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en cumplimiento del artículo sexto de los estatutos, se resolvió aumentar el capital autorizado hasta completar la suma de cuatro millones ocho mil pesos moneda nacional, para cubrir una emisión de ocho mil dieciséis acciones de quinientos pesos moneda nacional, cada una. — El Vicepresidente.
$ 250.— e.4|5|-Nº 4.050-v.4|5|59

VANDENFIL
Sociedad Anónima
Industrial Algodonera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 32º a 36º, inclusive, de acciones ordinarias "B", al portador, por un total de m$n. 2.500.000.— a su valor nominal, poniéndose a disposición de los accionistas $ 2.317.400.— en pago de dividendos, mientras que el remanente de $ 182.600.— el Directorio, en la oportunidad que lo considere conveniente, llamará a suscripción e integración.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.084-v.6|5|59

INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR S. A. I. C.
(SOUTH ATLANTIC FISCH INDUSTRIES CO.)

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.— El Directorio.
$ 750.— e.4|5-Nº 4.066-v.6|5|59

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 545, esc. 106 Buenos Aires

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de $ 600.000.— de acciones ordinarias clase "A" y pesos 2.400.000.— de acciones ordinarias clase "B".
$ 450.— e.4|5-Nº 4.039-v.6|5|59

TAMPICO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la reunión del Directorio de fecha 17 de diciembre de 1958, de acuerdo con lo autorizado por el decreto Nº 3785, ha emitido las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª, de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 340, al folio 397, del Libro 51, Tº A de Estatutos nacionales, el día 5 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 750. —e.4|5-Nº 4.034-v.6|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 1, cita por dos días a CECILIA BARBARITA ROLDAN para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Roldán María Luisa, s-adopción" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 400.— e.2|5-Nº 14.246 D.T.v.4|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA BERSANTI de CANEPA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 14.004 D.T. v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE CODA. — Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.967 D.T. v.7|5|59

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de don JUAN VIUDEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.927-v.12|5|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a acreedores y herederos de doña CONZUELO LOPEZ de PADIN.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.045 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHELP.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.839-v.6|5|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HARAMBURE y don EDUARDO FLORENCIO GARRA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.989 D.T. v.7|5|59

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA DOLORES SUAREZ DE DEMARCO. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|4.Nº 13.826 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARIAS. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.871 D.T.-v.5|5|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ de MARQUES.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostró, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.054 D.T.-v.8|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MONDINO. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.174 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO BRANDON o GERALD BRANDON o GERALDO BRANDON.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.119-D.T.-v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA APPHATIE DE GARDEY.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.084 D.T. v.9|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAZOS DE MINGO, EULOGIA JULIA PAZOS DE MINGO o JULIA PASOS.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.28|4-Nº 14.085 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL CAIMI.

Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 13.954-D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS SANGUINETTI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.880 D.T.-v.5|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (secretaría número 14) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RUIZ DE LOIZAGA.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.287 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CAYETANO NAON.

Buenos Aires abril 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.244 D.T.v.13|5|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO HERZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.925-v.12|5|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA NICOLINI de COGORNO.

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.953-v.9|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA INES POLI de ALVAREZ.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.060 D.T.-v.8|5|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del Dr. Mario Anschütz Latorre, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SANCHEZ o SANCHEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, 17

de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.- e.25|4-Nº 13.972 D.T. v.7|5|59

Nº 8

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VULTAGGIO. — Buenos Aires, abril 19 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.175 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.139 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargó del Juzgado Nº 8, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO CIGNANI. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.140 D.T.-v.9|5|59

El señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NESTOR WAYAR.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.781-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARANDO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.034 D.T.-v.8|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.007 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTENOR ANTONIO MOSSINI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.931-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ROSSI DE MERLO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.23|4-Nº 3.449-v.5|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BRESSAN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.2|5-Nº 14.223 D.T.-v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de De LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.016 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de esta Capital, secretaría número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAMONE. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.008 D.T.-v.8|5|59

El Juez Civil Dr. Jorge R. L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO GABRYS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.885-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO WOLFF DONIG y de REGINA KOPINSKI de DONIG.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.946-D.T.-v.6|5|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA SMUESMAN de POLAK.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.899-D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VEGA. — Enmendado: Baldomero, vale. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.821 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TORALLES. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.814 D.T.-v.5|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado 9, secretaría 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA RODRIGUEZ de SOLIS. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.842 D.T.-v.5|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE TESTA.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.302 D.T.v.13|5|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), notifica por tres días a ROBERTO PETTINATO la resolución recaída en los autos "Ferres de Pettinato, Consuelo c|Pettinato Roberto s|alimentos". Buenos Aires, febrero 25 de 1959. — Autos y Vistos: .. Llévese la ejecución adelante contra don Roberto Pettinato hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado sus intereses y costas. — María Luisa Anastasi de Walger. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 750.— e.2|5-Nº 14.274 D.T.v.5|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don MENDEL LEIBMAN.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.099 D.T. v.9|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FAGETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.777-v.8|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESARINA GHILINO o CESARINA GHILINO. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.986 D. T. v.7|5|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.258 D.T.v.13|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PEDERZOLI o PEDERZZOLI o PEDEZZOLI o PEDAZZOLI o PEDRASOLI de BOSIO. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.264 D.T.v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TOJO DE CASTRO. Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.265 D.T.v.13|5|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO CARUSO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.875-v.12|5|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA CRESCENTE DE MAGNO. — E|l. Civil: Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.930-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA CARMEN ROTOLO DE LILLO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.171 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.151 D.T.-v.9|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPA.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.023 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ROSAURA ONETO de COSTA.
Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.026 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DE NIGRIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.053 D.T.-v.8|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del suscripto, cítase por diez días a acreedores y herederos de don EDUARDO CURI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.897-D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA PEDROS DE VELEZ. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.819 D.T.-v.5|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña GISELLA RENEE GRAFFIGNA de VARGAS. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.848 D.T.-v.5|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FRANCISCO NOVARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires abril 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.266 D.T.v.13|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONDE o JOSE CONDE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Aníbal J. de la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.285 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VILA REDONDO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.281 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA PAPA de SALVUCCI. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.163 D.T.-v.12|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES JOSE PASCUAL CANTALUPPI. — Buenos Aires 22 abril de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.178 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR PEREYRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.194 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ATILIO DISCOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.809-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA CRISTINA DEL DUCA DE CAMMARANO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.095 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE NIERI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.094 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: BASILIO PEDRO LOPEZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.093 D.T. v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBO TORRE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 3.729-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SCHMIDT, RICARDO o RICARDO JULIO PEDRO.
Buenos Aires, abril diez y siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.915-D.T.-v.6|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON VERGARA RUZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.841 D.T.-v.5|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TRABUCCO de COTELLA o LUISA TRABUCCO viuda de COTELLA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.844 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RINALDO RINALDELLI. — Publícase por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 13.661 D.T.-v.8|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|59.

Nº 13

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOS RAMOS. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.293 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCAS RIPOLL. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000,— e.2|5-Nº 14.252 D.T. v.13|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LINO ORTIZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.181 D.T. v.12|5|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PISAPIA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.180 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de "HUMBERTO JOSE", "HUMBERTO J." o "UMBERTO MACCHI". — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.154 D.T.-v.9|5|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO BERGER. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.276 D.T. v.13|5|59

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI de ORESTE y MARIANA IRIGOYEN de MORELLI. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.254 D.T. v.13|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de don CANIO MARIANO ERARIO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.30.4-Nº 3.866-v.12|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO ELORTONDO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Raúl H. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.062 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO OSPITALETCHE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.080 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL GALLI. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 14.019 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO BAUTISTA ESTREME. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.018 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 27), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERTO BELIO CENTA. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|4-Nº 3.723-v.8|5 59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SEFORA GUIDOTTI de DIDDI y PEDRO DIDDI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.263 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GESUALDO FRAGOLA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.200 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION BALBOA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.203 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado No 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARMANDO SEGUNDO CORDOBA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.30|4-Nº 14.201 D.T. v.12|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE AURELIA ORTIZ E IBAÑEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.083 D.T. v.9|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 43, cita a doña NELLY o NELIDA VERA por cinco días para que se presente a estar a derecho en los autos "Bretón, Antonio Santiago, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.112 D.T.-v.4|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado quince de la Capital Federal, cita por cinco días a MARIO, ATILIO y GINO GIOVANNINI, integrantes de "Giovannini Hermanos", a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio por escrituración que les ha promovido Atalaya S.R.L. por ante la secretaría 29 del mismo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.114 D.T.-v.4|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PREDA DE PORRETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.126 D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.699-v.7|5|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MORGAN. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.693-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL JUAN TEDESCO. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.865 D.T.-v.5.5|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA GARCIA de CANLE.
Buenos Aires, abril 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.074 D.T.-v.8|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don RAUL OSVALDO VACAREZZA. — Buenos Aires 21 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.981 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAMAÑO. — Buenos Aires, 20 abril de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.973 D.T. v.7|5|59

El doctor César C. San Miguel, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO INTEBI. — Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.886 D.T. v.6|5|59

Nº 17

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDKA HERSZ GELIBTER. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|5-Nº 3.987-v.13|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 21) cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL CESAR PISATI. — Bs. Aires, abril 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.241 D.T.-v.13|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALEJANDRO GUERRA. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.225 D.T.-v.13|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA ROCA de GASSO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.184 D.T. v.12|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA de YRIONDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.127 D.T.-v.9|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ADELAIDA ESTHER o ESTHER. o ROSA ADELAIDA ESTER CALVI de CAPPELLETTO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.00.— e.27|4-Nº 14.017 D.T.-v.8|5|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO REAL.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.040 D. T. -v.8|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA AGOSTINO de NIZZARDO o NIZZARDI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.852 D.T.-v.5|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZZINI de PELOROSSO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.872 D.T.-v.5|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANOVA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.216 D.T. v.12|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA HAYDEE DERUDI de SASSONE. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.215 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAVALLI.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 14.108-D.T.-v.9|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SAENZ. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.863 D.T.-v.5|5|59

Nº 19

El señor Juez, doctor L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEFAIR. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.277 D.T. v.13|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF LEON WLOSZCZOWSKI. — Buenos Aires, abril 1 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.206 D.T. v.12|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO AVALLE.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.046 D.T.-v.8|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don EULOGIO HUMBERTO ORONA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|4-Nº 13.866 D.T.-v.5|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA STEINBERG de SEPIURKA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.235 D.T.-v.13|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAYOLA de LOREA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.289 D.T. v.13|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PELUFFO.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.063 D.T.-v.8|5|59

Juez Doctor Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRERO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.25|4-Nº 3.680-v.7|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELLINI o MANUEL MARCELINI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.24|4-Nº 13.932-D.T.-v.6|5|59

Nº 21

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21), Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANICHINI. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.30 4-Nº 14.157 D.T.-v.12|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ISACOVICH de SAVASTA o NELIDA ISACOVICH de AZIA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1959. — Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.219 D.T. v.12|5|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO MALLO.
Buenos Aires, marzo doce de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.111-D.T.-v.9|5|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª TERESA ANTIGONI de VIANELLO. — Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.985 D.T. v.7|5|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICITA TORRETTA de BELLONI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|4-Nº 13.970 D.T. v.7|5|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SOREN SORENSEN. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.185 D.T. v.12|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FURCO.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.149-D.T.-v.9|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA HEBE ALONSO de CAMPINS.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.105-D.T.-v.9|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial R. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RETONDO o ROTUNNO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.090 D.T. v.9|5|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de JOSE BELGIORNO DI LEVA por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.912-D.T.-v.6|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA MARIA FRANCHELI DE IRIGOYEN.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.24|4-Nº 13.888 D.T. v.6|5|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO LUZZETTI.
Este edicto se publica en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial".
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|4-Nº 14.132-D.T.-v.9|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de SATURNINO BLANCO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.187 D.T.-v.6|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CHIRICO. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.143 D.T.-v.4|5|59

Nº 2

El señor Juez Nacional doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BORIO.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.259 D.T.-v.7|5|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BARREIRO. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.155 D.T.-v.4|5|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SAENZ. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.146 D.T.-v.4|5|59

El doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ DEL CERRO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.102 D.T.-v.4|5|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS POLLASTRELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.262 D.T.-v.13|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIANCO y de PAULINA AMALIA BIANCO de MINORE.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.268 D.T.-v.7|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO PEDRO PABLO MANASSERO.
Buenos Aires, julio dos de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.172 D.T.-v.6|5|59

Nº 10

El Sr. Juez, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TREJO.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.220 D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VITALE DE VITALE.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 3.841-v.4|5|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MERINO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.018-v.7|5|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR AYAX ALVAREZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.267 D.T.-v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de GRAÑA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Juan Carreró secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.170 D.T.-v.6|5.59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. SAENZ s|n. e IRIARTE s|n., clasificado con la Partida Nº 900.122, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.316) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.834-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de JOSE L. SUAREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 37.063, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.338) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.835-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble clasificado con la Partida Nº 230.574, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.364) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento veinticuatro con ochenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.836-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle GRAL. RIVAS s|n. clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.371) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.837-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de LORETO s|n y SUPERI Nº 1102, clasificado con la Partida Nº 408.449, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.446), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, Dif. Rev. semestre que asciende a la cantidad de pesos Ciento Trece con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.838 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AV. DERQUI s|n. y M. LEGUIZAMON 4010, clasificado con la Partida Nº 66.644, a fin de que comparezca a tomar intervención Inmobiliaria del año 1947 Dif. y (Expte. Nº 15.461), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Noventa y Cinco con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.839 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s|n., clasificado con la Partida Nº 35.303, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.163), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y seis con setenta y dos cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo U. Rodríguez — Bue-

nos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.840 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER 4188, clasificado con la Partida Nº 83.037, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.137), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959 — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.841 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RICARDO GUTIERREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 280.592, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.152), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Osvaldo L. Rodríguez. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.842 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA Y BALBASTRO s|n., clasificado con la Partida Nº 49.346, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con treinta cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.843 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. MARTI 1394 y ECHEANDIA 3095, clasificado con la Partida Nº 54.035, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con noventa y siete cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Héctor Munilla Lacasa. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.844 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble —AVDA. DERQUI s|n.—, clasificado con la Partida Nº 67.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.961), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte con diez cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.845 v. 6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble OTERO 145|79, clasificado con la Partida Nº 237.058, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.974), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos veinte y dos con setenta y cinco cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.846 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble CNEL. RAMON LISTA s|n., clasificado con la Partida Nº 237.116, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.004), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con nueve cts. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Héctor Munilla Lacasa.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.847 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de CABILDO 601|7 y GOROSTIAGA 2351|95, clasificado con la Partida Nº 411.181, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.848 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de A. GALLARDO 841|61 a GILES 560, clasificado con la Partida número 228.249, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.028), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70,100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.849 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61 clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.031), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de un mil setenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.850-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de MANUELA PEDRAZA Nº 5417, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.048), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos novecientos y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.851 v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de 5 días al propietario o poseedor del inmueble de EUGENIO GARZON Nº 6030, clasificado con la Partida Nº 80.458, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 16.092), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif.Rev., que asciende a la cantidad de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.852 v. 6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BASAVILBASO Nº 1253|57, clasificado con la Partida Nº 460.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.528), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.853-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MAURE s.n., clasificado con la Partida Nº 413.939, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.550), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.854-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de AVDA. DERQUI Nº 6250 a Vías F. C. G. B. A., clasificado con la Partida Nº 76.928, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.552), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veintiocho con ochenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.855-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SAN EDUARDO Nº 712, clasificado con la Partida Nº 178.279, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.559), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.856-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en DORREGO Nº 2155, clasificado con la Partida Nº 404.873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.562), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.857-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FRANCO Nº 3149, clasificado con la Partida Nº 364.092, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.563), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.858-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LUGONES Nº 4564, clasificado con la Partida Nº 358.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 15.570), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y siete con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.859-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NOGOYA s|n., clasificado con la Partida Nº 252.710, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.584), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos ciento diecisiete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.860-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LAS HERAS Nº 3616|34, clasificado con la Partida Nº 429.534, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.599), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobi-

liaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.861-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA Nº 4085, clasificado con la Partida Nº 369.646, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.601), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos doce con ochenta y ocho centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.862-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en FEDERICO LACROZE Nº 2322, clasificado con la Partida Nº 411.298, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.603), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil setecientos dos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.863-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de F. BILBAO 3100 y S. PEDRITO 706|8, clasificado con la Partida Nº 145.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.438), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintitrés con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.864-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ s|n. y LABARDEN s|n., clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.439), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948 semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.865-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ANDALGALA Nº 1240, clasificado con la Partida Nº 19.017, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con ochenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.866-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ALBARIÑO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.869, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.460), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos quince con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.867-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HUDSON s|n., clasificado con la Partida Nº 67.340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.462), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.868-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de NAZARRE s/n. y CORTINA 2110, clasificado con la Partida Nº 290.254, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.487), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.869-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en NAHUEL HUAPI Nº 5893, clasificado con la Partida Nº 352.818, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.495), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.870-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en RUIZ HUIDOBRO s/n., clasificado con la Partida Nº 368.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.499), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, dif. y 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.871-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PICO (ex T. N. La Pampa) Sec. 7, frac. B, clasificado con la Partida Nº 514.553, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.503), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.872-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE s/n., clasificado con la Partida Nº 242.962, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 15.513), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.873-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble UNIVERSIDAD 1260, clasificado con la Partida número 114.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.707), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos dos mil trescientos ocho con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.874-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA 1652, clasificado con la Partida Nº 54.856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.875-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TELLIER s/n., clasificado con la Partida Nº 67.365, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.733), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.876-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. SAENZ s/n., clasificado con la Partida Nº 900.170, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.734), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos veinte y tres con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.877-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RAFAELA 3767/69, clasificado con la Partida número 3.508, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.735), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.878-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCO 2828, clasificado con la Partida número 371.716, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.736), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos ciento uno con cuarenta cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Arturo E. Etchegaray.

Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.879-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en CRISOSTOMO ALVAREZ 4087, clasificado con la Partida Nº 57.738, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.447), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.880-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de ALSINA 261 y PASEO COLON 181/9 clasificado con la Partida Nº 215.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.401), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve 20/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.881-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble VICTORIANO E. MONTES Nº 4211, clasificado con la Partida Nº 358 864 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.418), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 Dif. Rev. semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinticuatro con setenta y cinco centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.882-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 53.104, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.829), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947/48, que asciende a la cantidad de pesos veinte y siete con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.883-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble EL SALVADOR s/n., clasificado con la Partida Nº 431.830, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 15.831), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento nueve con veinte cts., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril tres de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.884-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BOLIVIA 2592, clasificado con la Partida Nº 253.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.852), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y seis con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.885-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble V. CEVALLOS 775, clasificado con la Partida número 213.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.857), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 rev. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y dos con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Federico González Frías.

Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.886-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Antonio De Vivo, o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle CORRALES s|n. y AGUSTIN DE VEDIA s|n., lote 24, Mz. 2, Parcela número 1.851, Circ. 1ra. clasificado bajo Partida Nº 50.825, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.531), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, 4 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.887-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del predio sito en las calles CURAPALIGUE s|n. y AVDA. COBOS s|n., Parcela Nº 1.738, Circunscripción 1ra. clasificado con Partida Nº 90.031, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), Expte. Nº 14.567, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciente a la cantidad de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinte centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.888-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito entre las calles RIO CUARTO s'n., VESPUSIO s'n. y DANIEL CERRI s|n., Parcela Nº 143. Circ. 4ª, clasificado con Partida número 122.418, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.710), que le sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmob.), por cobro de la Contribución Territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos catorce con setenta centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.889-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ZELADA 4936-38, clasificado con la Partida Nº 8.236, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.954), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.890-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ONESIMO LEGUIZAMON 7166, clasificado con la Partida Nº 19.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.891-v.6|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTIEL 579 y RIVADAVIA 11502, clasificado con la Partida Nº 20.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.953), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Revaluación, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos nueve con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.892-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en LAGUNA 1156-58, clasificado con la Partida Nº 24.065, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.950) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos setenta y nueve con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.

e.30|4-Nº 5.893-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOZART 723|25, clasificado con la Partida Nº 26.287, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.952) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.894-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PICHEUTA 1866, clasificado con la Partida Nº 45.321, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.949), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos trescientos cuarenta y tres con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.895-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 84.005, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.883), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos veintiuno con 45|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.896-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MOM s|n. y TILCARA s|n., clasificado con la Partida Nº 85.414, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.885), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y tres con 32|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.897-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VIAS F. C. C. G. P. B. A. s|n., clasificado con la Partida Nº 9.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.876), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), 1948|49 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ochenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.898-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCHA 1501|21, clasificado con la Partida Nº 123.682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.966) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos trescientos con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.

e.30|4-Nº 5.899-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MONTES DE OCA 148|50, clasificado con la Partida número 123.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.941), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.900-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle YERBAL 2051, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez y siete con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor

Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.901-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en YERBAL Nº 2081, clasificado con la Partida Nº 134.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.964), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.902-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CENTENERA 968|70, clasificado con la Partida Nº 158.486, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.925), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos ciento cuarenta y ocho con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.903-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ESTRADA 38 a ASAMBLEA 35|37, clasificado con la Partida número 161.421, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.955), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.904-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle PRINGLES 646|48, clasificado con la Partida Nº 172.776, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 17.956), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif.|48, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos veintiuno con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.905-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROCAMORA 4141, clasificado con la Partida Nº 178.272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.957), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 (Diferencia), que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.906-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HIDALGO 653|61, clasificado con la Partida Nº 178.387, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte, número 17.958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.907-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CUCHA-CUCHA s|n., clasificado con la Partida Nº 231.153, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.923), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.908-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AV. DE LOS INCAS 4139, clasificado con la Partida Nº 240.672, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.922), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y ocho con 50|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.909-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GRAL C. DIAZ 2937|39, clasificado con la Partida Nº 250.585, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.921), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y ocho con 90|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.910-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SAN NICOLAS 1244, clasificado con la Partida Nº 260.649, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.919), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947 Dif.|1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobr. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.911-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN 4489, clasificado con la Partida Nº 274.960, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.931), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.912-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MARCOS PAZ 2275, clasificado con la Partida Nº 277.564, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.942), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948|49 Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos treinta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.913-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ASUNCION 5131, clasificado con la Partida Nº 290.988, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintiséis con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.914-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en JOAQUIN V. GONZALEZ 4350, clasificado con la Partida Nº 301.747, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.929), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta y tres con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.915-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en BAHIA BLANCA 4905, clasificado con la Partida número 304.877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.930), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.916-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de inmueble situado en MELIAN 3237, clasificado con la Partida Nº 329.859, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.928), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos setenta y cuatro con 10 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.917-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en ROQUE PEREZ 4480/82, clasificado con la Partida número 333.644, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 17.939), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos doscientos dos con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.918-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MANUELA PEDRAZA 1611/15, clasificado con la partida Nº 338.617, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.938), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947/48 que asciende a la cantidad de pesos trescientos veintisiete con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.919-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en MENDOZA 5798, clasificado con la Partida Nº 351.031, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.936), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta y cuatro con 60 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|4-Nº 5.920-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en VILELA 4783, clasificado con la Partida Nº 357.621, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que

lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.921-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en PASAJE SALVO 4831, clasificado con la Partida número 359.284, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.948), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos diez con 80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.922-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en CONGRESO 3030, clasificado con la Partida Nº 369.131, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 17.933), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial del año 1948, diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y nueve con 7 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.923-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en NICARAGUA 4324, clasificado con la Partida Nº 420.069, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.944), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.924 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en IRAOZ 2315, clasificado con la Partida Nº 425.863, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.925 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en COSTA RICA 4520|22, clasificado con la Partida Nº 426.813, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.945), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947|48, que asciende a la cantidad de pesos doscientos seis con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.926 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en SANTA FE 4661|63, clasificado con la Partida Nº 430.814, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.946), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución del año 1947, Dif. 1948, que asciende a la cantidad de pesos un mil trescientos cincuenta y siete con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario
e.30|4-Nº 5.927 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en N. A. COSTA 1140, clasificado con la Partida Nº 441.616, a fin de que comparezca, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.927), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y dos con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.928 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble situado en GÜEMES 3049|55, clasificado con la Partida Nº 443.378, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, que asciende a la cantidad de pesos quinientos veintidós con 60|102 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.929-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle AV. P. F. ALCORTA 3062|66, clasificado con la Partida Nº 446.563, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.960), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1948|49, Dif. 49 R.O.S., que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos sesenta con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.930 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle LIBERTAD 1039|45, clasificado con la Partida Nº 451.103, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.940), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Diferencia, que asciende a la cantidad de pesos dos mil cincuenta y cinco con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.931 v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble al frente de AVDA. PARRAL 1773|75, clasificado con la Partida Nº 900.072, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 17.926), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947, Dif|1948, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|4-Nº 5.932-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, se cita por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble situado en TILCARA s|n., clasificado con la Partida número 900.142, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio (Expte. Nº 17 959) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial e Inmobiliaria del año 1947 Dif. 48|49, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos ochenta y siete moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Eliezer Inocencio Puppo.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e. 30|4-Nº 5.933-v. 6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO TERREMERE. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.135 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERDASCO y PILAR PARRONDO de BERDASCO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.137 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA UCELAY. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.109 D.T.-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARAUJO s|N., Partida Nº 71.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15129. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.812-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle IRIARTE Nº 4512, Partida Nº 108422, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15171. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.814-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ELIA Nº 1165, Partida Nº 106.553, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948 bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.135. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.813-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CURAPALIGÜE 317|9, Partida Nº 140.234, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de recargo de Obras Sanitarias y multa del año 1949, bajo apercibimiento de sustanciar dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.130. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.815-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRANWELL Nº 533, Partida 142443, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949, Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor defensor de Ausentes. Expte. 15170. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.816-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle INCA Nº 3849|53, Partida Nº 170499, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15124. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.817-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BELGRANO 367|75, Partida Nº 215.205, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15186. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.818-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. LAMAS y AV. JUAN B. JUSTO 4190, Partida Nº 235.478, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15187. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28|4-Nº 5.819 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle GUALEGUAYCHU 9851|7, Partida Nº 262.204, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15151. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.820 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CAMPANA Nº 2569, Partida Nº 263812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15152. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.821 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SAN ALBERTO Nº 3208|12, Partida Nº 272.021, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15156. Cobrador Fiscal: P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.822 v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4789, Partida Nº 281.576, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1947 Rev. y 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.166. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.823-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CALDERON Nº 2779|81, Partida Nº 286.883, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.161. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.824-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SIMBRON Nº 5947, Partida Nº 293.652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.157. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.825-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5325|29, Partida Nº 298.792, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.142. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.826-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CRAMER Nº 3425|35, Partida Nº 330.695, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1948, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.163. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.827-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE VEGA Nº 5802 y ALBARELLOS s|n., Partida Nº 372.564, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.146. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.828-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARRIBEÑOS s|n. Partida Nº 411.660, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1949 Ant. y Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 15.180. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.829-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado al frente de SANTA FE 491|499 y SAN MARTIN 1102|1109, Partida Nº 900.299, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa del año 1947 Rev., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.143. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.830-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CACHI Nº 1267, Partida Nº 910.654, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 15.144. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.831-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIO CUARTO s|n., Partida Nº 910.737, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto territorial y multa e inmobiliario y recargo de los años 1947 Rev., 1948 y 1949 Dif., bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes, Expte. Nº 15.183. Cobrador Fiscal, P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.28|4-Nº 5.832-v.4|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA FEROS de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 2 de abril de 1959. — Samuel Sinelmi, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.288 D.T.-v.7|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO PEREZ.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.226-D.T.-v.7|5|59

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VJEKOSLAV (LUIS) SUTLOVIC.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.173 D.T.-v.6|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de COUSIDO.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.255 D.T.-v.7|5|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE WEHAPP. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — José H. Alcácer, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.261-D.T.-v.7|5|59

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos "MONTANINI ANTONIO, tercería de dominio en autos "San Juan S. R. L. c|García Platero S. R. L. y otro. s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.

$ 750.— e.30|4-Nº 49.559-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|4 al 15|4|59.

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEIVANE o SEIBANE.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.195 D.T.-v.6|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEAZAR CANICO A.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — S.|R.: "22". — Vale. co rre. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.239-D.T.-v.7|5|59

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.291 D.T. v.7|5|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SCIOSCIA.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Federico A. Palacios, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.798-v.4|5|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por tres días a don LUIS COSIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Cattáneo Isidoro P. c|Cosin Luis s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente.

Buenos Aires abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 600.— e.2|5-Nº 14.2 D.T.v.5|5|59

El doctor Juan Antonio Madrazo, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, de Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.28|4-Nº 14.097 D.T.-v.4|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE ROCCA y doña MARIA ELENA ROCCA.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.182 D.T.-v.6|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA INES LUNA de MORILLO.

Buenos Aires, marzo 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.217 D.T.-v.6|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ZARINO y de doña MARIA CATALINA RINALDI de ZARINO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.864-v.6|5|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CELSO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.234 D.T.v.7|5|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA CELESTINA BONO de ROCCATAGLIATA.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.30|4-Nº 14.204 D.T.-v.6|5|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.192 D.T.-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO NERI.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.091 D.T.-v.4|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARTA EMILIA HAUFF DE SCHOLZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.275 D.T. v.7|5|59

El doctor César García Belsunce, titular del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSARIO CATTOLICO. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Manuel Couto, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.186 D.T.-v.4|5|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAVIOTTI. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.148 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FARIELLO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.27|4-Nº 14.039 D.T.-v.8|5|59

Nº 31

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días herederos y acreedores de JUAN JOSE VAZQUEZ o JUAN JOSE VAZQUEZ TENREIRO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.249 D.T. v.7|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO GATOL. — Juzgado Nº 33.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.189 D.T.-v.6|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PICCIONI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.211 D.T.-v.6|5|59

Nº 35

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 14.226-D.T.v.7|5|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE LURO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.120 D.T.-v.4|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA PELUZZO de FERRARIS. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.164 D.T.-v.6|5|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO LUCCHESE y doña GUILLERMINA MIAN de LUCCHESE.
Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|4-Nº 14.193 D.T.-v.6|5|59

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO CONTOSSICH.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.116 D.T.-v.4|5|59

Nº 39

El Sr. Juez, Dr. Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LACROUX. — Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|5-Nº 4.017 v.7|5|59

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAYRAUD.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.115 D.T.-v.4.5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA BERTA de AMAYA y de don REMIGIO ELIAS AMAYA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.110 D.T.-v.4|5|59

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO PERRUCHON.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.28|4-Nº 14.122 D.T.-v.4|5|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a don SIGFRIDO GUNTHER HORACIO MORCK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 7 de abril de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.2|5-Nº 11.694-v.7|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 14.080 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.28|4-Nº 5.795-v.4|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DEULOFEU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 5.796-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO OSVALDO OVIEDO a comparecer en la causa Nº 29.555 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|4-Nº 5.797-v.4|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JULIAN DE SANTIAGO APARICIO a comparecer en la causa Nº 18.880 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|4-Nº 5.798-v.4|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a PROSPERO TOLEDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de abril de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|4-Nº 5.799-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a RICARDO PEDRO DUCOMBS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.800-v.4|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. del Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN PEÑALOZA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.801-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a MARIO LARROCA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 31 de marzo de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.802-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a LEMUEL MONTEAGUDO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 9 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.803-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OTTO BENITO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 3 de abril de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|4-Nº 5.804-v.4|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSPA F. de GRABOW a comparecer en la causa Nº 24.802 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 5.805-v.4|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ERNESTO SEMBINELLI a comparecer en la causa Nº 531 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.28|4-Nº 5.806-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAMON VEGA, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.807-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JORGE PINTOS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.808-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FORNARI, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría doctor José F. Calvo. Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.809-v.4|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LUIS FARIAS, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.28|4-Nº 5.810-v.4|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GONZALEZ, L. E. 6.945.068, a comparecer en la causa Nº

421, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 143.

Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e. 28|4-Nº 5.811-v.4|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|5|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto: 'Buenos Aires, abril 20 de 1959. Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley Nº 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resulte designado en la audiencia del día 22 de abril de 1959, a las 15 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 29 de junio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad, a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inciso 4º del citado artículo 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Doctrina Judicial", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario, y dar al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. Líbrense oficios haciendo conocer el presente decreto. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 4.000.— e.28|4-Nº 14.150 D.T.-v.4|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos de convocatoria "Raggio Benito L. y Cía. S. R. L.", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 3|5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedore. de RAGGIO BENITO L. y CIA. S. R. L. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase Síndico al Contador don Juan Alfredo Lorenzo Donarini, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso—, en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas; debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. Notifíquese en papel simple. Rep. la foja. — César A. Gaibisso."

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor Patuel, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.270 D.T.-v.7|5|59

Nº 4

Doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita a DAVID KOSOY por cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: Azpiroz Gil Francisco, sitercería de dominio, en los autos, Sicilia Aníbal B. M. c| David Kosoy, s|ejec., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente. (Art. 80, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Conrado E. Asbitia, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.916-v.6|5|59

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán (Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos A. Balbé), se hace saber a don EDUARDO DANDL, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, la siguiente resolución dictada en los autos: "Victorio Indaco y Cía. c|Dandl, Eduardo s|cobro de pesos". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Atento a lo solicitado y lo que resulta del certificado acompañado, cítese por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, a don Eduardo Dandl a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estos autos que le ha promovido Victorio Indaco y Cía., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente (art. 80 Cód. de Pts.). — E. Guzmán".

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 14.294 D.T.-v.7|5|59

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de Capital Federal, Secretaría 21, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad colectiva "MILITO Y PATURAU", se ha fijado la fecha del 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, para la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 14.278 D.T.-v.7|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a BERNARDO ESPONDABURU, o a quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 16 y 17 de la manzana 22, y lotes 24 al 26 de la manzana 44, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaría Nº 4. La Plata. Juzgado Nacional Nº 2. — La Plata, agosto 22 de 1957.— Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.934-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza al demandado JUAN BOJKO, o a quien resulte propietario del lote 23, manzana 62, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 1, a cargo del infrascripto. — La Plata, agosto 13 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.935-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a don JUAN CARASSA, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, julio 1º de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.936-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don ERNESTO LEONARDO, o quien resulte propietario del lote de terreno, sito en el partido de Matanza, ubicado en el plano como fracción X, manzana 10, lote 17, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, julio 18 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|4-Nº 5.937-v.6|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don VICTOR PEREIRAS, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 7 al 9 de la manzana "N", fracción IX, de Ferrón, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 652,41 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 780 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, 17 de octubre de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.30|4-Nº 5.938-v.6|5|59

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita a FRANCISCO VIEGAS y JOSE VIEGAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 9 al 12 de la manzana 53, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, setiembre 12 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.30|4-Nº 5.939-v.6|5|59

FORMOSA

Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber en el expediente "GARCIA BARTOLOME ANASTACIO s| quiebra, que para la audiencia de verificación de créditos ha sido fijado el día 11 de mayo próximo a las 8 horas. — Formosa, marzo 19 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.972-v.7|5|59

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA FATECHA de MEZA.

Formosa, 31 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 14.295-v.13|5|59

Olivera López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SILVERA, sucesión.

Formosa, abril 22 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 14.183 D.T.-v.12|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Mario Figueroa Alcorta, secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos: "CARMONA, JOSE MARIA RAIMUNDO y otra c|MARTINEZ, LUIS RAFAEL s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 20 de mayo, a las 15 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, una propiedad y lote lindero, ubicados en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: 1º) Propiedad calle Máximo Paz 486, e|E. Rebizo y D. Chimondegui, edificada en terreno designado como lote dos de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente x 30m00 de fondo. — 2º) Lote lindero designado como número tres de la manzana 28 bis, que mide: 10m00 de frente por 30m00 de fondo. Base: $ 160.000.— m|nal., al contado, en block. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".

Buenos Aires, 20 de abril 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.257-D.T.-v.13|5|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días en autos "TARANDO de TERRONES ELOISA ELVIRA c|YANKELEVICH JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros Lanús & Cía., rematarán en el local de la Corporación de Martilleros, 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de mayo de 1959 a las 17 hs., un departamento en propiedad horizontal, ubicado en el piso 3º, Dep. Nº 23 de la calle Tucumán 1424, Capital, compuesto de hall, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, dependencias de servicio y servicios centrales, con una superficie propia de 76 mts. 2, según títulos y demás constancias en autos. De acuerdo a cláusula 5a. del contrato de hipoteca, deberá entregarse desocupado. Base: $ 14.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º, Capital. T. E. 31-8031.

Bs. Aires, 21 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 14.271-D.T.-v.13|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría autorizante del doctor Juan Carlos Paternostro, en los autos sucesorios de doña MARIA PURIFICACION CELAYETA, se hace saber por 5 días, que el martillero Eduardo L. Larco designado a propuesta de partes, en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas, rematará totalmente desocupada y con la base de

$ 123.100, la propiedad de la calle Marcos Sastre Nº 4619 entre las de Marcos Paz y Pasaje Boston, construída s|terreno que mide mts. 8,68 de fte. y mts. 8,66 de cta. fte. por mts. 15,78 y mts. 15,28, en sus respectivos costados ad corpus, sup. aprox. 134,64 mts.2. Edif. de negocio al fte., 5 hab., 2 patios, baño y cocina. El domingo 10 de mayo, a las 16 hs., s|la misma. Seña 8% y comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.750.— e.28|4-Nº 3.799-v.4|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos COSTA, AURELIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de mayo, a las 16 horas, en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Constitución 3662/64, que mide 8m66 de frente por 42m124 de fondo. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 54.666,66 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.932-v.6|5|59

Nº 18

JUDICIAL: En Florida, Pdo. de Vicente López, calle España 744, edificada en lote 17 de la manzana B, de 9,15 x 34,64 m., con una superficie de 316,95 m2., ocupada exclusivamente por el propietario. Base $ 143.312,20 m|n. al contado. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos "KHATCHERIAN JUAN c|BUERA HIPOLITO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará en la misma finca, el domingo 10 de mayo, a las 11 hs. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 3.000.— e.27|4-Nº 14.037-D.T.-v.8|5|59

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Wenceslao Caballero (h), se hace saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, Capital, venderán en público remate, el domingo 10 de mayo, a las 15.30, sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Condarco 5080, edificada en terreno de 8m66 de frente al N.E. por 17m33 de fondo. Base pesos 160.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. La finca se entregará libre de ocupantes en el acto de toma de posesión por el adquirente. Venta ordenada en el juicio "GUELFO ALFREDO LUIS s| sucesión", que tramita por ante la Secretaría Nº 58 del escribano Arístides L. F. Rolando.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.750.— e.2|5-Nº 3.975-v.7|5|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres Secretaría Nº 41, del autorizante, se hace saber por diez días que en autos "HALL ARNOT, JOSE o| PEREZ, SALVADORES JUAN CARLOS s|sucesión s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Baradero 272 de esta Capital, edificada en terreno que mide 3m.66 al O. por 23m.37 de fondo en costado N. y 24m.24 en el costado Sud Base $ 65.000 m|n. al contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión. El jueves 14 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 3.000.— e.28|4-Nº 14.106-D.T.-v.9|5|59

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Ranulfo J. González, secretaría del D. Alberto Molina Zavalía, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos MEDAGLIA, ALBERTO AMERICO contra BOIZAS, PEDRO y otros, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 10 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado de construcción y ocupación en que se encuentra, sita en Quilmes, calle Vicente López al lado del Nº 530, entre las calles Islas Malvinas y Tucumán, lote 10, manzana G, que mide 8m66 de frente al S. O. por 35m07 al N. O., 34m80 al S. E. y 8m664 en el contrafrente. Base $ 190.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.931-v.6|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, titular del Juzgado Nº 7, hace saber por 5 días que en autos "MAZAIRA, JOSE, PEREZ LOPEZ DE MAZAIRA ANDREA y MAZAIRA o MASCIRA, FRANCISCA', sucesiones, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Corrales 3286, edificado en lote 2 manzana "p", de 10 mts., frente al N. O., 22m52 al N. E. 22m58 al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., base 33.266,66 m|n. El inmueble se halla alquilado, rentando $ 400 m|n., mensuales. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 14.198 D.T.v.6|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, Dr. Rodolfo M. Senet, se hace saber por dos días que ha sido designado de oficio el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos PINALES S. R. L. contra GONZALEZ NELSON", sobre ejecutivo, para que proceda a la subasta de una heladera Siam Nº 529.249, modelo 75, eléctrica, tipo familiar, en funcionamiento, sin base, al contado y mejor postor; el jueves 7 de mayo a las 14.30 hs., en el local donde se exhibe, calle Tucumán 1439. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto P. Camacho, secretario.

$ 500.— e.2|5-Nº 14.296 D.T.-v.4|5|59

Nº 19

JUDICIAL. — Garlopa de 0,30 por 1,00 mts., en buen estado, rematará el miércoles 6 de mayo, a las 14 hs., en la calle Charcas 4264, sin base, al contado, comisión 10 %. Orden Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo Juzgado Nº 19, en autos MARINO y WAIMBERK S. R. L. contra LANDMAN DAVID, ejec. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 600.— e.2|5-Nº 14.282 D.T.-v.5|5|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA c|sucesores de DAVID IGLESIAS PAZ S. R. L.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 10 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca de la calle Sevilla 2943 entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 11, manz. 12 y mide: 7,50 mts. de frente al N.O. por 28.95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base $ 48.666,66. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.250.— e.2|5-Nº 14.237 D.T.-v.7|5|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por tres días que en los autos "P E R L HNOS. c|PETERSON ABRITTA s|ejecución", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 5 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de escribir, en buen estado, marca Woodstock, sin número visible, de 90 espacios. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 750.— e.2|5-Nº 14.238 D.T.-v.5|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "BERRAONDO EXEQUIEL R. c|DAVICO SANTIAGO A. s|prenda", el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: Una máquina elaboradora de ampollas de vidrio para inyectables, marca Malv-Milano Nº convencional 105, modelo S.A. 261; con motor acoplado marca Ferrario-La Spezia Nº 279247 de 1 1|2 C.V., corriente trifásica. La máquina tiene 6 mandriles, que forman una sola unidad con la misma. El jueves 14 de mayo, a las 16,30 hs. en Bdo. de Irigoyen 553 donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.30|4-Nº 14.208-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Rodolfo P. Taranco, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Marcos V. Rodríguez, rematará en Tucumán 1439, Cap., el día 7 de mayo de 1959, a las 14 horas, una máquina de escribir marca Olivetti de 190 espacios Lexikon 80, y una máquina de escribir marca Underwood de 80 espacios Nº 2.338007-5, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 %. Autos: LOPRESTI HNOS. c|ORIBE, MIGUEL ZENON s|ejecutivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.196-D.T.-v.4|5|59

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA c|RICARDO RIVAS, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44 Estelar Nº 5553, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 23.337.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 11 de mayo de 1959 a las 10,20 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 3.960-v.4|5|59

Nº 2

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que, en autos: "PEDRO MOLINARI S. R. L. c|FERREYRA FRANCISCO S. A. C. C. I. y F. ejec.|prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 11,30 hs. en la calle Matheu Nº 1546, donde se exhibe, un grupo electrógeno, compuesto por un motor Diesel, marca Steyr de 30 c.v. 2 cilind. con accesorios y un alternador de 20 k.v.a. marca Rauland, 220|380 vts. con accesorios. Base $ 68.250.— m|n. Al contado. Com. 10 %. Informes en San Martín 522, Piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.191-D.T.-v.4|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos "POMBO OSCAR NESTOR c|CETKOVICH BAKMAS MIGUEL y otra, ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se ha designado, a propuesta de partes, al martillero público don Reinaldo Etena para que proceda al remate de la mitad indivisa de la propiedad, ubicada en esta Ciudad, calle Brandsen Nº 951 entre Irala y Estación Brown, edificada sobre el lote 15 de la manzana 5, que mide, de acuerdo a títulos, 8 mts. 66 de frente por 41 mts. 20 de fondo. El remate se verificará con la base de pesos 30.000.—. Al contado, el miércoles 6 de mayo pmo., a las 17 horas, en las oficinas del martillero, calle Rivadavia Nº 842, 1er. piso B., estando autorizado el mismo a percibir el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% por su comisión.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.801-v.4|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 por ante la Sec. Nº 13 se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y La Nación que el martillero Don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará sin base y al mejor postor un torno revólver "Pentagon" Nº 107 con 3 pinzas y mot. eléct. "Delta" Nº 527 con capacitor. El día lunes 11 de mayo a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1144. Comisión 10 %. Venta ordenada en los autos "MIDLAND TECNICA S. R. L. c| VALENTIN CESAR SOUZA" ejec. prend".

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.872-v.4|5|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán a cargo Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 de José Raúl Las Heras, en autos "A.R.B.A. SOC. COM. E IND. c|CORSO CESAR FERNANDO s|ejecución prendaria", se hace saber 3 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, día jueves 14 mayo hora 18, rematará 1 heladera eléctrica carnicera modelo 45|3, marca "Harvey" Nº 10194 motor 1|2 C.V. Nº 1154, tres puertas, gabinete madera viraró, revestimiento interior chapa enlozada, medidas 1,45 m. frente, 1,95 m. alto y 0,85 m. fondo, motor 220 voltios marca "Harvey", la que se halla en exhibición en Santa Fe 112, Martínez, Provincia Bs. As. Base: $ 27.696. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.050.— e.2|5-Nº 14.299-D.T.-v.5|5|59

JUDICIAL. — Fracción de tierra con mejoras, ubicada en el Cuartel 5º del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, próxima a la estación González Catán del F.C.N. Gral. Belgrano, frente a calles sin nombre, hoy Felipe Llavallol esquina Vasco Núñez de Balboa. Mide 160 mts. de frente al Nordeste, sobre calle de Balboa, por 151m92 de frente al Noroeste sobre calle Llavallol, por 160mts. y 152m18 en sus costados Sudeste y Sudeste, respectivamente. Designada en plano 70|159|55 como lote 1º, de la fracción B; según catastro: Circ. V, Sección F, fracción VI, parcela 1a. Se entregará en las condiciones en que se encuentra. Base: $ 86.000.—. A cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Juicio PEZULO LUIS c|LUIS GRILLO Y CIA., IND., COM. E INMOB. S.R.L., s|cobro hipotecario. Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18 del autorizante. Remate por el martillero Sr. Vicente P. Cacuri, el lunes 11 de mayo a las 16, en Rivadavia 876. Publícase por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.350.— e.2|5-Nº 14.250-D.T.-v.5|5|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos "MORTARI, RENZO c/LAVRIK, LUIS COSME, ejec. prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el sábado 23 de mayo de 1959, a las 10 hs., en la calle Ancaste Nº 3139 (donde se exhibe), una máquina p/hacer café crema express, gas, 4 grupos, mod. 4, marca Oceánica y un molinillo dosificador eléctrico, marca Oceánica. Base pesos 50.500.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. Informes en San Martín 522, piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.30|4-Nº 14.190 D.T.-v.4|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANSCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 4.894-v.6|5|59

A. MAJDALANY S. A.
Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de mayo de 1959, a las 15 horas, en Moreno 1180, para considerar

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. Comercio del Ejercicio 31|1|59.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir directores suplentes, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|4-Nº 3.898-v.6|5|59

"B"

BORDOGNA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo a las 16.30 horas, en el local social Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e. 28|4-Nº 3.859 v.4|5|59

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local del Banco —Casa Central— Avda. Roca 341, General Roca (R. N.) el día 9 de mayo de 1959, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXXVIII ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1958. Informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Designación de la comisión escrutadora y de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones.

4º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Saiz, Dr. Carlos Boltshauser y Dr. Leandro Isla que terminan sus mandatos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

NOTA. — Art. 40 de los Estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, depositarán sus acciones en el Banco, con dos días de anticipación por lo menos...".

$ 2.750.— e.28|4-Nº 3.832-v.4|5|59

"C"

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710
2º Piso — Capital Federal

Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reconsideración de la resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958 y prosecución de las actividades de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.500.— e.2|5-Nº 4.007 v.7|5|59

COATI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 17 horas, en el local social sito en Lavalle 2642, 5º piso A, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por el término de un año.

2º Designación de síndicos, titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

4º Aumento de capital (reforma del artículo 5º del Estatuto Social) y otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|4-Nº 3.905-v.6|5|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1959, a los 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos S. A., calle Lima 229, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores y nombramiento de Directores.

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente. Determinación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital, (lunes a viernes de 9 a 11.30 hs) las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.

$ 2.750.— e.30|4-Nº 3.870-v.6|5|59

CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria Fuera de Término

Señores Asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, convócase a los señores socios activos y vitalicios al acto de Asamblea General Ordinaria, a realizarse fuera de término el día 7 de mayo próximo a las 17, en la sede social, Chile 1043, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea y apertura del comicio a los fines del acto electoral.

2º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1958, e informe del Organo de Fiscalización.

3º Consideración del proyecto de amnistía auspiciado por la Comisión Directiva y anexo a esta convocatoria.

La elección de autoridades comprende:

a) 1 Secretario, 1 Vocal, 3 Suplentes de C. D. y 1 Titular del Organo de Fiscalización para completar período hasta el 5 de enero de 1960.

b) 1 Secretario de Actas, 1 Vocal y 2 Suplentes de C. D., con mandato desde el 1|6|59 hasta el 31|5|60.

c) 3 Miembros titulares del Organo de Fiscalización y 2 Suplentes del referido Organo por el período: 6|1|1960 al 31|5|1960.

El comicio funcionará simultáneamente con la Asamblea, en el lugar de ésta, de 18 a 23, dándose fin al acto con la proclamación de los electos. — Florindo E. A. Cosentino, Presidente. — Nerio Italiani, Secretario.

Nota: La asamblea deliberará válidamente con cualquier número de socios presentes, una hora después de la fijada para su realización (Art. 39 del R. I.).

Para participar en la Asamblea se requiere antigüedad mayor de dos años, firmar la asistencia y estar al día con Tesorería. (Art. 115 del E. S.).

Tendrán derecho a voto los socios activos y vitalicios, hasta el Nº 35.940.

Habrá a disposición de los asociados el padrón correspondiente, cuyo original estará en poder de la Junta Electoral.

$ 2.550.— e.30|4-Nº 3.863-v.4|5|59

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con el art. 49 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1959, a las 21 horas, en el local de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Belgrano, sito en Ciudad de la Paz número 1760, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario y tres asociados para integrar la Comisión de Escrutinio que presidirá el acto electoral.

2º Asunto Revista Social.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958.

4º Autorización a la C. D. para resolver el problema del local social.

5º Modificación cuotas sociales.

6º Elección de un vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Fulvio Rocchi; un tesorero por un año, por renuncia del señor César Vairo; un protesorero por dos años en reemplazo del señor Julio E. Alberto; un prosecretario por dos años; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Armando A. Mammone; Febo Alloni e Ignacio Bermejo; tres vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Ing. Milán Ecker, Dr. Pedro García Lanz y Aroldo Pienovi; tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Dr. César A. Salvi, Arrigo Ferri y Napoleón Ferrario y elección de tres integrantes del Tribunal de honor en reemplazo de los señores Dr. Juan O'Farrell, René Bally y el Dr. Rafael M. Demaría, por el término de un año.

$ 3.200.— e.30|4-Nº 3.943 v.5|5|59

"D"

DUBONNET ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de directores y elegirlos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.857-v.4|5|59

"E"

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1959 a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 938, Capital Federal, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del Estatuto Social.

2º Autorización para emitir hasta un millón cuatrocientas setenta mil (1.470.000) acciones ordinarias de cinco votos, valor nominal: ciento cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 147.000.000.—), con destino especial, en una o varias emisiones las que serán entregadas al valor nominal; la mitad a "Duperial". S. A. I. C. en pago de las máquinas y sus complementos de importación para la instalación de la Planta de Policloruro de Vinilo; y el saldo a "Celulosa Argentina" S. A., solicitándose para esta última entrega la autorización para emitir las integraciones en parte o totalmente en acciones ordinarias de dicha sociedad.

3º Autorización para emitir hasta novecientas ochenta mil (980.000) acciones ordinarias de un voto, valor nominal noventa y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 98.000.000.— m.n.) para ser colocadas al valor nominal, en una o varias emisiones, entre los tenedores de acciones de un voto.

4º Autorizar al Directorio a fijar en cada caso las fechas y condiciones de las emisiones y convenir con "Celulosa Argentina" S. A. el precio de sus acciones.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.500.— e.30|4-Nº 3.920-v.6|5|59

"F"

"FAPI — FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Registro Nº 6920)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de mayo de 1959, a las 16.30 horas, en Elía 456, para tratar:

1º Modificación de los Arts. 3º (aumento del capital autorizado), 9º y 12º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.923-v.6|5|59

"I"

INVICTUS
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 14|5|59, 12 horas, Av. de Mayo 695, piso 4, efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.990 v.7|5|59

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial
"RABSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 15 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en el local calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones preferidas emitidas y no puestas en circulación, en acciones ordinarias clase B, para pago de futuros dividendos.

2º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad —Río Cuarto 1964— hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.845-v.4|5|59

"L"

LIBRA S.A.I.C.
Distribución, Fabricación, Importación Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Lavalleja 1070, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado. Modificación del Art. 3 de los Estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas, su escrituración e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estátutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o Certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Lavalleja 1070, Capital, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|5-Nº 4.016 v.7|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.

Esmeralda 141-145 — Buenos Aires
Nº de Registro 2689

ASAMBLEA ORDINARIA DE 1959
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la presidencia de la asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1958.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — (Art. 33º de los estatutos).

Buenos Aires, abril de 1959. — Comisión Interventora.

$ 8.250.— e.20|4-Nº 3.020-v.7|5|59

"M"

MARINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1959 a las 17 horas en el local sito en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|4-Nº 3.868-v.6|5|59

MERCADO Y FRIGORIFICO LINIERS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo, a las 16 horas, en el local social, Rivadavia 11520, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de la retribución del síndico.

3º Elección de un director-suplente en reemplazo del señor Florentino S. C. Bordogna (fallecido).

4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 23 del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.858-v.4|5|59

"P"

PROINDAR S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand.

Convócase a accionistas de Proindar Soc. Anón., Com., Ind., Financ., Inmob. y de Mand. a Asamblea General Extraordinaria para el 11|5|1959, 10 horas, en Corrientes 316, 2º, p|tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 50.000.000.—;

2º Reforma estatutaria art. 5º, aumento del capital autorizado, y art. 6º, aumento del límite hasta m$n. 250.000.000 suscripción de acciones, si corresponde;.

3º Aumento número de miembros del Directorio y elección, si corresponde;

4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.936 v.6|5|59

POLAK Y SCHWARZ S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinadia para el 8 de mayo de 1959, horas 11, en Bolívar 177, para tratar:

Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31/12/58.

Aprobación remuneración Directorio cargada a gastos generales.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.854-v.4|5|59

"R"

RIO LUJAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|5|59 a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dto. "X", para tratar consideración documentación art. 347, Cód. Com., fijación número de directores y su designación, elección de síndicos y de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 4.000 v.7|5|59

"S"

SAN ISIDRO CLUB
Institución Deportiva autorizada por Decreto del P. E. 50.379

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1959 a las 18.30 hs. en Lavalle 1485, para tratar:

1º Aprobación memoria, balance, gastos y recursos, inventario e informe C. R. de Cuentas al 31|12|1958.

2º Elección de 5 miembros por 2 años, C. Revisora de Cuentas y 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.966-v.5|5|59

SILBERBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1959 a las doce horas, en el local social, Cangallo 2523|25, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1956; el 31 de diciembre de 1957 y el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Aumento de capital.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de directores titulares.

6º Elección de síndico titular.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 23 del Estatuto, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.949-v.5|5|59

SAFCA AEROSOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1959 a las 9 horas en el local social calle Corrientes 424, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de un aumento de capital hasta la suma de m$n. 3.000.000 de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.

3º Consideración y aprobación de remuneraciones a abonar al señor director delegado.

4º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea, deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos.

$ 2.500.— e.28|4-Nº 3.806-v.4|5|59

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 8498

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Lavalle 649, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 3.880-v.6|5|59

STAD INTERNACIONAL S. A. C. I. F. I.
En liquidación

CONVOCATORIA

Los liquidadores de "Stad Internacional S. A.", convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 849, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la segunda presentación solicitando convocatoria de acreedores;

2º Ratificación de la propuesta de concordato preventivo;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio arriba indicado.

$ 1.500.— e.28|4-Nº 3.846-v.4|5|59

SAMACOR
S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 1959, a las 12 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos uno, dos y tres de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.856-v.4|5|59

S. A. Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 5 mayo próximo, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31/3/59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|4-Nº 3.588-v.4|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido la publicación en el Boletín Oficial del 27/4 al 29/4/59.

"T"

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958

2º Aplicación de utilidades;

3º Retribución a los Directores y Síndicos salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los Directores-Gerentes "ad-referendum" de la Asamblea, conforme al Art. 18º del Estatuto;

4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones ordinarias por v$n. 15.000.000.— resuelto por el Directorio y aprobado por la Comisión de Valores;

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10º del Estatuto;

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conforme al art. 25º del Estatuto Social, se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.100.— e.2|5-Nº 3.983 v.5|5|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día viernes 8 de mayo de 1959, a las 18.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos vitalicios y activos marinos.

2º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los vitalicios.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario honorario.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 3.826-v.4|5|59

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de mayo de 1959, a las 15, en Sarmiento 643, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.849 v.4|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Santos vende, libre de toda deuda su negocio de bazar, sito en AV. GRAL MOSCONI 3061, esquina PJE. AGUSTIN ALVAREZ 4701, a Severino Losasso. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.961-v.7|5|59

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que: José Pérez vende a la señora Segunda Remedios Lerín de Villanueva, su negocio de: Alojamiento, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 4308. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.985-v.7|5|59

Victoriano A. Caffarena, Escribano titular del Registro 368 de esta Ciudad, con oficinas en 25 de Mayo 267, piso 2do.; comunica que los señores: Luis Feas; Domingo Pejito; Antonio Viso y Serafín Aldrey Pereira, propietarios del Café y Bar denominado "Café París", calle ALMIRANTE BROWN 1080, venden el citado negocio a los señores José Martinelli y Rafael Milillo, domiciliados en Aristóbulo del Valle 545, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.991-v.7|5|59

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público avisa que Alejandro Riera Pons, vende libre de toda deuda y gravamen a Mario de Bernardo, su negocio denominado "Pensión Ombú", sito en AVDA. CORRIENTES 1179, 3º piso, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley. México 1081. T. E. 37-1806.

$ 750.— e.2|5-Nº 4.008-v.7|5|59

se hace saber por cinco días que la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el negocio de talleres gráficos, publicaciones periodísticas, de toda clase, sus anexos y similares e importación y exportación en general, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1110, piso 9º, a favor de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes fijan domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 9º. — Oposiciones ante el Escribano Pedro F. Grande, con domicilio en la Av. de Mayo 953, piso 3º, de esta Ciudad.

$ 1.250.— e.2|5-Nº 4.003-v.7|5|59

Raúl V. Villarruel, martillero público, oficinas: Esmeralda 449, 5º piso D. 5, 45-8394. Avisa: La Señorita Josefina Juana Caracciolo, vende libre de deuda a la señorita Emma Vilelo su negocio de peluquería para damas, sito en ALVAREZ JONTE Nº 2296, Capital, reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.883-v.6|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-1354, avisa: Manuel Pérez Peña, Eliseo López Vázquez, Manuel Fernández, Joaquín Lavos Amado y Manuel Iglesias, venden a Alfonso Campenni, Antonio Dipersio, Manuel Fernández, Domingo Antonio Kordich y Antonio Viana, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA Dr. ANGEL GALLARDO número 601|05, esq. CAMPICHUELO número 1112, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.901-v.6|5|59

Delmiro García y Cía. mart., Rioja 237. Avisan: Que Florencio Aldrey y Guillermo Gamallo venden a Antonio García y Tomás Cerredo, buffet, Obras S. de la Nación, Avda. LIB. GRAL. SAN MARTIN 7395, domic. partes. Reclam. Ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.899-v.6|5|59

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público de la firma Hueto, Fernández y Cía., con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 1º, oficina 121, T. E. 37-8848; que José Ramos Rúa, vende a Fructuosa Zalba viuda de Saraldi, Petronila Goicoechea de Munarriz y Luis Marino Munarriz su negocio de café, bar, billares y casa de lunch sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3896|900 esquina LAGUNA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 29|1 al 3|2|59.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.887-v.6|5|59

Héctor Mario Pascual, Oscar Pascual y José Menáfra, comunica que venden, libre de todo pasivo a José Certo y Leopoldo Eduardo Leguizamón, su panadería venta de helados y elaboración y expendio de emparedados sita en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-1709.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.805-v.4|5|59

Alberto Enrique Knaudt, martillero público, Avenida General Mosconi 2925, 1º A., avisa que el señor Eladio Blanco vende a los señores Hugo Lanza O. y Jorge Rocha V., su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas en general, sito en la calle AVENIDA CONGRESO Nº 5501 al 5505, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.843-v.4|5|59

Eladio Vázquez & Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Pueyrredón 907 of. 102 avisan que José Marra y Francisco Marra, venden a Carmelo Catané, negocio Pizzería Tito, sito en AVDA. MOSCONI 3352, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al anterior Nº 1.857 publicado del 14 al 18 del corriente.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.820-v.4|5|59

"B"

Teófilo Molina, balanceador y martillero público, avisa: El señor José J. Méndez vende su negocio de mercería por menor sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1162, Capital, a los Sres. Domaur S. R. L. Reclamos y domicilios términos de ley, mis oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, Capital.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.982-v.7|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eduardo Sesto vende a Jaime Enrique Graña negocio de despensa sito BEREDERO Nº 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley n| oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.911-v.6|5|59

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan: Quedan nula y sin efecto la venta que Diego Fernández y Emerita Fernández efectuaban a Jesús Cerneira, Manuel Pereira y Manuel Rey del negocio hotel residencial sito en BLANCO ENCALADA 4772, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto las oposiciones de acreedores solicitadas por edictos de fecha 10|4|59.

$ 1.000.— e.30|4 Nº 3.836-v.6|5|59

"C"

Gregorio Schvartzman vende a Roberto Malamud el 50 % del negocio de Peletería sito CENTENERA 1234, Cap., que tenía en soc. con éste. Rec. ley y dom. partes, el negocio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.996-v.7|5|59

Julio Calviño, mart. púb., Hip. Yrigoyen 2996, of. 2, avisa: Alfredo Farías vende a Salvador Amato, Osvaldo Jorge Sáez y Pascual Robertazzi, su negocio de panadería mecánica, CAAGUAZU 7477-81. Rec. Ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.944-v.6|5|59

Juan Carlos Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, avisan que Manuel Alvarez, vende a Minoru Oshiro, su negocio de tintorería, sito COSSIO 6800, reclamos ley 11.867 en n|ofic. Cucha Cucha 1482, 2º p. of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.810-v.4|5|59

"D"

Salomon Solowiejczyk, domiciliado en la calle Dr. Luis Belaustegui Nº 3765, comunica que vende su negocio de galvanoplastia y pulimento "El Plateador", con taller en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3763, de esta Capital, a "Rodela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1221, de esta Ciudad. — Oposiciones Escribanía de Torreguitar, calle San Martín Nº 66, esc. 212.

$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.995-v.7|5|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Alfredo Aon vende a la Sra. Justa Maseda su negocio de "Despacho de Pan", calle DEFENSA 1419, domicilio partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.984-v.7|5|59

Se hace saber que Atilio Catenaro vende a Guido Catenaro la mitad indivisa del comercio de sastrería "Catenaro Hnos.", sito en la calle DEFENSA 802, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Escritúrase ante el escribano Ricardo Campopiano, Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.915-v.6|5|59

"F"

Pérez, Chan y Compañía, bal. y mart. públ. of|Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Queda nula y sin efecto venta efectuada por Manuel Mallou, Constantino Carballo y Antonio Carballo a Luciano Juárez Mariño negocio restaurant y cervecería sito FEDERICO LACROZE Nº 3436; domicilio partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.968-v.7|5|59

Se hace saber por el término de ley, que Carlos Fernando Vrana enajena a Induplastic SRL., el taller mecánico y fábrica instalados en la calle FRANCISCO BILBAO número 2140. — Reclamos por el término de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.912-v.6|5|59

"G"

Con intervención del Martillero Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Atilio José Bruzzone vende a Francisco Miguel De Vita, su farmacia "Guatemala" sita en la calle GUATEMALA 5901, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.979-v.7|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Antonio Joan e Ignacio Balbín venden a Fausto Rodolfo Dubelly, su carnicería sita en GALLARDO 936, Cap. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.953-v.7|5|59

Se avisa al comercio que: Jesús Alonso, Antonio Nieto y Luis Stupenengo, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Café, Bar, Confitería", sito en la AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7270, Capital, a Melito Margozzi S. R. L. Reclamos de ley en Avda. Lib. Gral. San Martín 7300. Domicilio de las partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.948-v.6|5|59

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en Paso 321 Capital, avisan que los señores Eugenio Jorge Hourest, Eugenio Confessore y Sebastián Basilio Villafañila, venden libre de deudas y|o gravamen, su negocio de Pizzería, bar y venta de helados, sito en GAONA 3255 Capital, al señor Armando Nicasio Lucero, en representación de La Pilarica S. R. L. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|4-Nº 3.818-v.4|5|59

"I"

Pais, Reynolds y Cía. S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 337 de esta Capital, avisan al comercio en general que con su intervención el señor, José Benito Santome vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle IRALA 499, esquina ESPINOSA y libre de toda deuda o gravamen a los señores, Alejandro, Félix Medina, Francisco Galán y José Rocha. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. 27 de abril de 1959, Buenos Aires.

$ 1.000.— e.30|4-Nº 3.947-v.6|5|59

"J"

Mario E. Rodríguez, Balanceador, ofic. Pedro Goyena 77 avisa: Ildaura Nélida Fernández de Rolando vende a Ruggero Fabretti, el negocio de: despensa y despacho de bebidas, calle JOSE BONIFACIO 195|99 esq. DOBLAS 794, Cap. Reclamo Ley y dom. de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.2|5-Nº 3.993-v.7|5|59

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. Roque S. Peña Nº 1119, avisa que Antonio Martín Marano, Andrés Méndez y Luis Marano, venden su negocio de tintorería, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 2627|31 a Jorge Terchi Hlga. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, en su oficina.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.890-v.6|5|59

"L"

Con intervención del Martillero Público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Federico Juan Pedro Bez vende a Rosario Antonia Galfrascoli su farmacia "Medulin" sita calle LARRAZABAL 3103, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.980-v.7|5|59

La Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Gallino, avisa que doña Teresa Gomboc de Stessel, vende a doña María Teresa Alonso de Vergara, el negocio de hotel-pensión ubicado en la calle LIBERTAD 281, piso 2º, de esta Capital. — Los reclamos de ley, en mis oficinas, Talcahuano Nº 736, piso 6º, oficina Nº 64, que es dom. partes.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.929-v.6|5|59

Se avisa que Ernesto Celestino y Antonio Pazos, venden a Luis Rómulo Rodríguez su negocio de lechería, heladería, sito en LOS PATOS 2677, Capital Federal. — Partes y reclamos ley mismo domicilio.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.888-v.6|5|59

"M"

Gumersindo López, vende a Jesús Fernández Sucasas y María Fernández de Vales el hotel Galicia, sito en MORENO 1792. Reclamaciones de ley, escribano L. Dubovis, Tucumán 1438, 1er. piso, T. E. 40-3751. Dom. de las partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.824-v.4|5|59

Escribano Fleury, avisa venta negocio materiales construcción MENDEZ DE ANDES 521, de sucesión Eugenio Sargenti, a Roberto C. López y Juvenal Gorosito. Reclamos ley Esmeralda 155, 2º piso, Dep. C., domicilio legal de partes.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.813-v.4|5|59

"N"

Angel y Miguel Angel Di Nápoli, Soc. de hecho, se disuelve parcialmente por retiro del socio Miguel A. Di Nápoli; éste le vende su parte a Oscar Carlos Vismara. — La vendedora se dedica al ramo de "Electricidad del Automóvil" y está sita NAZCA 2869, Capital. — Rec. ley y dom. partes, en el negocio.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.895-v.6|5|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Ricardo Pallas, vende a Eloisa Gutiérrez, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle NAZARRE Nº 4695, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.946-v.6|5|59

"P"

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Plácido Ramos, Ramiro González Jesús Tapia, Antonio Domínguez y Rogelio Estévez (giran Ramos, Domínguez y Compañía) venden a José Portas, José De Vicenzio, Manuel Aldariz, José Alvarez, Manuel Mallou y Avelino Landeira negocio de restaurant, cervecería estilo munich y hotel, denominado Central Halles sito PASEO COLON Nº 1062|64; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 1.000. —e.2|5-Nº 3.969-v.7|5|59

Florial Daglio, Martillero Público de la Organización Propiter avisa que Honorio García y José Suárez venden a Rafael De Prada y José Granda su despensa sita en la calle PAMPA Nº 5083, Capital, domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas, Nueva York 3355.

$ 500.— e.2|5-Nº 3.959-v.7|5|59

Angel Soler, martillero público, con oficinas calle Esmeralda 1029, Capital Federal, avisa: Jorge Renard, vende a Elidia Concepción Gandolfo de Luca y Francisco Luca, lavadero familiar, sito calle PUEYRREDON 2418, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.30|4-Nº 3.884-v.6|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Alejandro Alvarez y Agustín Castro, venden a Agustín Vázquez negocio despensa, sito PUEYRREDON Nº 1745. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.30|4-Nº 3.918-v.6|5|59

Trujillo Hnos. y Cía. corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital Federal, denominadas La Intermediaria, avisan que por su intermedio Pedro Gilberto Batteone vende a Amparo Fonfría de Sánchez, el negocio de fiambrería denominado Teresita, sito en PAMPA 5132, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.28|4-Nº 3.828-v.4|5|59

"R"

Sánchez, Portilla y Cía. balanceadores oficina Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rodríguez Suárez y Carlos Antonio Avillano venden a Nemesio Costas, negocio despacho de comestibles, sito REMEDIOS 4654, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.28|4-Nº 3.840-v.4|5|59

"S"

Aviso al Comercio: Se hace saber que por expiración del plazo, "I.A.C.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "I.A.C.C. Sociedad en Comandita por acciones", ambas con domicilio en la calle SOLER 3885, el activo y pasivo del negocio de construcciones, pavimentos, caminos y anexos, existente en la calle Soler 3885. Reclamaciones de Ley, Escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.019-v.7|5|59

Por: Bolsa Mercantil, García y Fernández, mart. públ., Rivadavia 2617, domicilio partes, Manuel María Fernández y Rodolfo Fernández venden negocio despacho de pan. SOMELLERA 1925 a Manuel Somoza. Recl.,ley n|oficinas.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.962-v.7|5|59

Enrique Paurici, escribano, oficinas Reconquista 46, avisa: Paulina Macko y Apolonia Macko, venden libre de pasivo a Francisco Negro y Jesús Antonio Arias, hotel alojamiento, SAN JOSE 243. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.
$500.— e.30|4-Nº 3.865-v.6|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Evaristo Egenio García vende a Nicolás Stathópulos, negocio despacho de pan y venta de helados, sito SAN JOSE 253, domicilio partes, reclamos Ley mis oficinas, Rodríguez Peña 69, 1º piso.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.940-v.6|5|59

"T"

José Piedilato, Martillero Público, avisa: José Martínez, Fidel Docampo, Manuel Rodríguez y Emilio López, venden a Juan José Briasco su negocio de estación de servicio para automotores, sito TELLIER 1213|15|21. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.009-v.7|5|59

Eduardo Félix Pérez, avisa al comercio en general, que vende su negocio de quiosco y útiles escolares, ubicado en la calle TELLIER 1178, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen al señor Carlos Gamba. Reclamos de ley, Tellier 1148, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.2|5-Nº 3.987-v.7|5|59

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, P. 3º, Capital Federal, que: Tadao Moriya y Hyodo, venden su negocio de café-bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Fuyi", sito en la calle TUCUMAN 1301 esq. TALCAHUANO, a Argimiro Fernández, Bernardo Fernández, David Fernández y Celso Cuendias Platas. — Reclamaciones t|ley y domicilio a|partes n|oficinas.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.892-v.6|5|59

"V"

Se hace saber por el término de ley, que "Silbat, de Franceschini y Compañía", con taller mecánico instalado en Boulevard de los Italianos 219, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y con administración y gerencia en calle 25 DE MAYO 294 de Capital Federal, transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, la totalidad de su fondo de comercio, activo y pasivo incluyendo obligaciones prendarias, a la sociedad "Franceschini Hermanos, Industrial y Comercial" con domicilio en 25 de Mayo 294 de Capital Federal. — Reclamos de ley ante escribano Tito Siena, Avenida de Mayo 749, piso 7º, of. 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.500.— e.30|4-Nº 3.876-v.6|5|59

Albano I. Mallmann, martillero público, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que "Fabricort" S. R. L vende a Fabricort S. A. Ind. y Com. ambos con domicilio en Venezuela 3557, el activo y pasivo que hace al negocio-fábrica de cortes y suelas para calzados, ubicado en VENEZUELA 3557, Capital. Oposiciones y reclamos en el mismo negocio.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.934-v.6|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que doña María Esther Muñiz de Chabbert vende a doña Elena Siqueira de Ledesma su negocio de mercería y modas ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA Nº 478, conocido como casa "Betty", donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480. General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.950-v.7|5|59

Por el término de ley se hace saber que don Ponciano Gregorio Serra, a don Marcelino Fernández, transfiere libre de pasivo su negocio de ramos generales La Sarmiento, ubicado en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle VILLEGAS Nº 1591, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamos al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480. — General Roca, abril 24 de 1959.
$ 1.000.— e.2|5-Nº 3.951-v.7|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 7 de mayo de 1959, a las 15 hs., rematarán la cartonería calle Vieytes 1551. — Orden Adriano Angulo. — Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.30|4-Nº 3.882-v.6|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CANJE DE CERTIFICADOS

En la Contaduría, Zelarrayán Nº 1467, Capital, de 10 a 12.30 horas a partir del día 2 al 30 de mayo de 1959, se procederá al canje de los certificados provisorios, motivo de la última emisión con la entrega de acciones ordinarias, clase "B", con cupón al 1º de enero de 1958. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.2|5-Nº 4.010-v.7|5|59

GEROLA E IRIART HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se han emitido, de acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, diez series de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor nominal total de pesos 1.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.2|5-Nº 4.011 v.5|5|59

E S M E T A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que conforme a resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 5|12|58, escriturada e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8|4|59, el capital autorizado de la sociedad se elevó a la suma de m$n 30.000.000.—, mediante la emisión de las series 31 a 50, inclusive, de m$n 500.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) y que para la suscripción de las mismas podrán ejercer el derecho de opción que les asiste, dentro del plazo estatutario.

Se hace saber también, que la mencionada Asamblea resolvió convertir las series 7ª a la 10ª, inclusive, compuesta de acciones ordinarias al portador de la clase "A" (5 votos), en acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto). — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 4.015 v.5|5|59

MANTEIGA Y CORTES S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se han emitido 4.400 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una de la clase "A" que se destinaron al pago del dividendo provisorio votado por el Directorio el 28 de noviembre de 1958. El Directorio.
$ 600.— e.2|5-Nº 4.012 v.5|5|59

E R M I O N E
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber accionistas emisión 2ª serie $ 8.000.000.— acciones ordinarias "A", destinados $ 7.500.000.— a pagos bienes y $ 500.000.— para futuras colocaciones. — Directorio General.
$ 450.— e.2|5-Nº 4.002 v.5|5|59

CASA ITURRAT
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 5.000.000.— de iguales características a las que se hallan en circulación y correspondientes a las series número 73 al 82. Dicha emisión será destinada al pago del dividendo del ejercicio 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.2|5-Nº 4.005 v.5|5|59

F A C T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, conforme con las disposiciones estatutarias, de 6.341 acciones ordinarias de la Sociedad.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.2|5-Nº 3.986-v.7|5|59

L E M O T I L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica que el Directorio con fecha 27 de marzo de 1957 emitió el saldo pendiente de la serie 4a., así como las series 5a. a 15a. de acciones ordinarias. Presidente.
$ 450.— e.2|5-Nº 3.994-v.5|5|59

Nº 3.409
E S T A N A R
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 29 de abril de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 4, se pone a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1958 y la emisión de las 4.200 acciones liberadas, emitidas con motivo del aumento del capital a $ 15.000.000.— m|n., resuelto por la Asamblea del 30 de marzo de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n. El Directorio.
$ 750.— e.2|5-Nº 4.021-v.5|5|59

S E F A
Sociedad Anón. Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 6.240

Se avisa que por resolución del Directorio, ha sido emitida la serie "B" de acciones ordinarias, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.2|5-Nº 3.974-v.5|5|59

M O N T A R A Z
Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1958, el Capital Autorizado ha sido elevado de m$n. 16.000.000.00 a m$n. 24.000.000.00, en cuatro series de m$n. 2.000.000.00 cada una, de acciones ordinarias al portador Clase "B" — El Directorio.
$ 600.— e.2|5-Nº 3.973-v.5|5|59

VIÑUELA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CANJE DE ACCIONES ORDINARIAS

Llámase a canje las acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una, de uno o de cinco votos, por acciones ordinarias de un voto de m$n. 100 valor nominal cada una, emitidas de acuerdo con el estatuto social vigente. Se entregarán diez acciones de las nuevas por cada una de las anteriores que caducan. El plazo vence a los treinta días corridos desde la última publicación de este aviso.

La presentación deberá hacerse en calle Godoy Cruz Nº 2000, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.500. — e.30|4-Nº 3.939-v.6|5|59

ERNESTO BUSTIN S. A.
Com., Ind. y Financ.
Venezuela 561 — Capital

Directorio resolvió emisión saldo serie 15ª m$n. 34.200.— series 16ª y 17, íntegramente m$n. 1.000.000.— y serie 18ª parcialmente m$n. 246.800.—; pago saldo 35 % del dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 450.— e.30|4-Nº 3.927 v.4|5|59

"PAPELERA MAR DEL PLATA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa que esta sociedad anónima por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1959, aumentó el Capital Social autorizado en $ 12.000.000.— m|n. emitiendo y poniendo a la suscripción 24 series de acciones ordinarias de 5.000 acciones cada serie de $ 100.— m|n. cada acción, y de las cuales 12 series son de tipo "A" (Nros 5 al 16) con derecho a cinco votos por cada acción, y 12 series tipo "B" (Nros 3 al 14) con derecho a un voto por cada acción. — Con este aumento el Capital Social autorizado alcanza a quince millones de pesos tal como lo prevé el artículo 3º de los estatutos. — Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para suscribir las acciones emitidas dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente comunicado (Artículo 3º de los estatutos). — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 3.907-v.4|5|59

R O N E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 23 de abril último, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias clase "B", de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada una, por un total de $ 800.000.— m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional) las que deberán integrarse en un 10 o|o en el acto de la suscripción. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 900.— e.30|4-Nº 3.885-v.4|5|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ACCIONES PREFERIDAS 6,3|4%

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1º de mayo de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida Nº 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha de 3,375 %, ejercicio 1958|1959. — Al mismo tiempo se abonará $ 0,625 por acción y por saldo del dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, presentando el cupón Nº 25 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.886-v.4|5|59

PERMATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
PAGO DIVIDENDOS Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que a partir del 30 de abril 1959 se pagará el dividendo del ejercicio 1958 en Tompson 560, emitiéndose $ 200.000.— en acciones ordinarias a la par, para pago del dividendo acordado en acciones — El Directorio.
$ 450.— e.30|4-Nº 3.889-v.4|5|59

INDUSTRIAS CAREN, S. A.
Industrial Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir 3 series de acciones Nº 17, 18 y 19 clase "A" de 5 votos por $ 3.000.000.— m|n., idénticas a las que están actualmente en circulación, para pagar el dividendo del 20 o|o en acciones, autorizado por la Asamblea General de Accionistas del 2 de abril de 1959. — Además, se ha puesto a disposición de los accionistas dicho dividendo a partir del 20 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.30|4-Nº 3.903-v.4|5|59

LA "CASA DE LOS MAESTROS"
Sede J. E. Uriburu 782 - Piso 3º - Dto. A

Llámase a licitación de la venta del campo de nuestra propiedad, ocupado de 63 Hs., 64 as., 80 cas., sito en Hernandarias, Pcia. de E. Ríos, concesiones de chacra Nros. 282 y 299. — Pliego de condiciones: lunes a viernes, 17 a 19 horas o por escrito, en la sede, a realizarse el día 18 de mayo a las 18 horas. Lugar: la sede. — El Presidente
$ 600.— e.30|4-Nº 3.877-v.4|5|59

DORFMAN S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima aumentó su capital en $ 3.000.000 m'n., emitiendo 6 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n., con derecho a 5 votos por acción y 24 series de 1000 acciones de $ 100.— m|n. con derecho a 1 voto por acción — El Directorio.
$ 750.— e.28|4-Nº 3.862-v.4|5|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 518.891

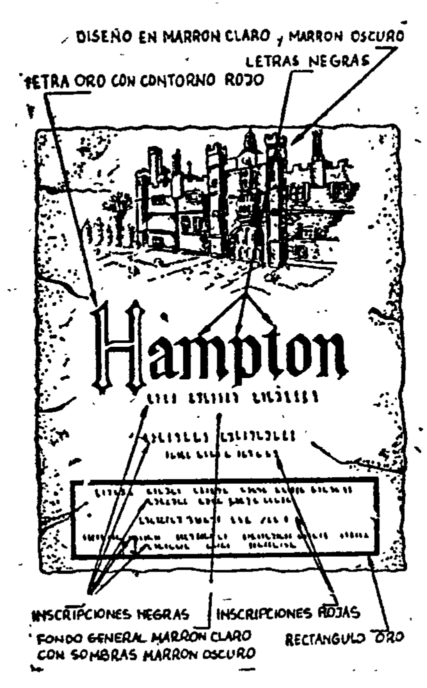


Enero 12 de 1959. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.742. — Ag. Nº 195.
$ 500.— Nº 18.881 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.892
TIMON

Enero 12 de 1959. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 180.821. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.832 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.893



Enero 12 de 1959. — Forchieri y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 550.— Nº 18.883 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.894



Enero 12 de 1959. — Raggio, Forchieri y Cía. S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 18.884 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.895
PENTACROL

Enero 12 de 1959. — Union Carbide Corporation S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.885 Bol. Of. - 4 5 59

Acta Nº 518.896
PENTACROL

Enero 12 de 1959. — Union Carbide Corporation S. A. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.886 Bol. Of. - 4 5 59

Acta Nº 518.897

SOUTH BEND
TRADE MARK

Enero 12 de 1959. — South Bend Lathe Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.887 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.898

LEWIS
TRADE MARK

Enero 12 de 1959. — Unión Special Machine Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 18.888 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.899
KENALOG

Enero 12 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.889 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.901

FRIOTERM

Enero 12 de 1959. — Pablo Jokl de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.891 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.902
ARLYFICADA

Enero 12 de 1959. — Arly, S. A. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.892 Bol. Of. - 4|5 59

Acta Nº 518.903
COCINERO

Enero 12 de 1959. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 18.893 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.904
DIAPULSE

Enero 12 de 1959. — Diapulse Manufacturing Corp. Of. América de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.894 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.905



Enero 12 de 1959. — Allied Chemical Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.895 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.906
NADALLPI

Enero 12 de 1959. — Francisco Navarro, Dardo Dall Armellira y Orlando Pizzo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 306.
$200.— Nº 18.876 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.907
COCALITA

Enero 12 de 1959. — Gregorio Viner. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metal no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 18.877 Bol. Of. - 4|5 59

Acta Nº 518.908
LOS MELLIZOS

Enero 12 de 1959. — Domingo Eduardo de Blase. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos, jabón en polvo, polvo limpiador mineral, pomada para calzado, azul para la ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 18.878 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.909
COBRISOL

Enero 12 de 1959. — Pecorone, Molini y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 180.633.— Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.804 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.910
ADORADA

Enero 12 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos corpiños y portaligas, de la clase 16. — Renovación de la número 180.726. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.811 Bol Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.911
GOOD NIGHT

Enero 12 de 1959. — S. A. Parfumerie Lubin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.805 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.912
TORYC

Enero 12 de 1959. — Toral, Rodríguez y Cía. (con denominación Proventas Comercial e Importadora). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 18.797 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.913

PILCOMAYO
MARCA REGISTRADA

Enero 12 de 1959. — Enrique Dugan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 18.798 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.914
V & C

Enero 12 de 1959. V & C Navajas Centeno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 100.— Nº 18.799 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.915
GARRIFER

Enero 12 de 1959. — José Gerónimo Garrido y Miguel Fernández Souza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.812 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.916
GARRIFER

Enero 12 de 1959. — José Gerónimo Garrido y Miguel Fernández Souza. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.813 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.917
CARRIONS

Enero 12 de 1959. — Ricamar S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.802 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.918
CO - ETI

Enero 12 de 1959. — Mattos & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.803 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.919



Enero 12 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 18.806 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.920
RICIBRIL

Enero 12 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 18.807 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.921

CUMBERLAND
Industria Argentina
marca Registrada

Enero 12 de 1959. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 18.808. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.922

CUMBERLAND
Industria Argentina
marca Registrada

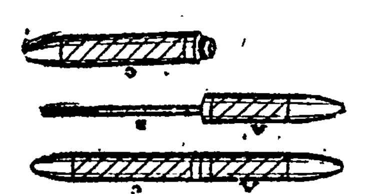
Enero 12 de 1959. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.809. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.923

CUMBERLAND
Industria Argentina
marca Registrada

Enero 12 de 1959. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 18.810. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.924



Enero 12 de 1959. — Helena Rubinstein of Argentina, S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 18.879. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.925
IPRECO

Enero 12 de 1959. — Lorenzo Banti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.842. —
$ 150.— Nº 18.897. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.926
VITACREMA

Enero 12 de 1959. — Lorenzo Banti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.897.
$ 150.— Nº 18.898. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.927
MODELBIL

Enero 12 de 1959. — Reila Model. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 268.
$ 150.— Nº 18.896. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.928

"DON QUIJOTE"
Marca Registrada

Enero 12 de 1959. — Bodegas y Viñedos Pulenta Hnos. S.A. Agrícola, Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 262.964. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 18.864. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.929

E S T E V E Z

Enero 12 de 1959. — Eladio Estévez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 18.731. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.930

E S T E V E Z

Enero 12 de 1959. — Eladio Estévez. — Para distinguir juguetes de goma, de la clase 17.
$ 150.— Nº 18.732. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.931
PETY

Enero 12 de 1959. — Eladio Estévez. — Para distinguir juguetes de goma, de la clase 17.
$ 100.— Nº 18.733. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.932
PETY

Enero 12 de 1959. — Eladio Estévez. — Para distinguir juguetes de goma, de la clase 17.
$ 100.— Nº 18.734. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.933



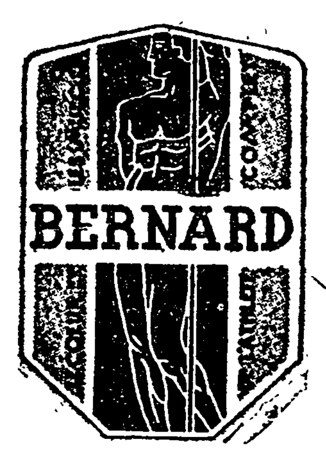
Enero 12 de 1959. — Julio y Jorge Uranga, S.A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 350.— Nº 17.068. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.934

Electronics

Enero 12 de 1959. — Guillermo Manrique Ruiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 248.
$ 200.— Nº 18.913 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.935



Enero 12 de 1959. — Société Anonyme Camions Bernard, de Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 263.046. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 18.900 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.936
FOSFATINA

Enero 12 de 1959. — Chassaing Le Coq & Cie Maison Chassaing, de Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos alimenticios, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.107. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.901 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.937
ALUVION

Enero 12 de 1959. — Distriluna S.A. Industrial y Comercial y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 263.100. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.902 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.938

PETALIA

Enero 12 de 1959. — Société Anonyme Tokalon, de Francia. — Para distinguir artículos de perfumería, tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 180.886. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.903 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.939

Transcontinental

Enero 12 de 1959. — Transcontinental S.A. de Transportes, Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.904 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.940

Transcontinental

Enero 12 de 1959. — Transcontinental S.A. de Transportes, Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.905 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.941

Transcontinental

Enero 12 de 1959. — Transcontinental S.A. de Transportes, Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.906 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.942

REGENER

Enero 12 de 1959. — Société Anonyme Revillon Freres, de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.080. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.907 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.943
OLEO DE ROSAS

Enero 12 de 1959. — Mendel & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.909 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.944
ELECTROSCOPE

Enero 12 de 1959. — Luis Del Giúdice y David Domingo Dos Santos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.910 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.945
ELECTROSCOPE

Enero 12 de 1959. — Luis Del Giúdice y David Domingo Dos Santos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.911 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.946

TRU-SIL
Locked-in

Enero 12 de 1959. — W. J. Bush & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.912 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.947

TRU-SIL
Locked-in

Enero 12 de 1959. — W. J. Bush & Company, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.914 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.948

TRU-SIL
Locked-in

Enero 12 de 1959. — W. J. Bush & Company, Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 18.915 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.949
INVAXIN

Enero 12 de 1959. — Laboratorios Glaxo Argentina, S.A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.916 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.955

S.I.V.I.A. SOC. RESP. LTDA
CAPITAL $ 100.000

Enero 13 de 1959. — S.I.V.I.A., Soc. Resp. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 18.874 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.951
MIDOX

Enero 12 de 1959. — Germán Rodolfo Wappner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Ag. Nº 148.
$ 150.— Nº 18.917 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.956
MANCHITA

Enero 12 de 1959. — Hermes Santa Fe, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 18.773 Bol. Of. 4|5|59

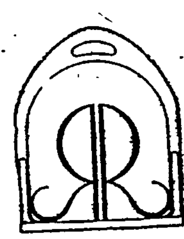
Acta Nº 518.957
FONT D' INE

Enero 12 de 1950. — Tomás A. Pontoriero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 18.773 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.958
WERMUPONT

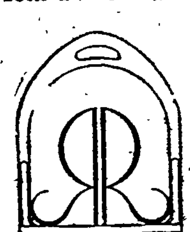
Enero 12 de 1950. — Tomás A. Pontoriero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 18.772 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.959



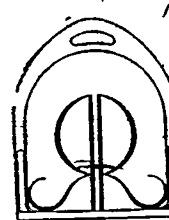
Enero 12 de 1959. — Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.951 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.960



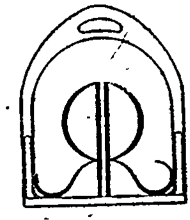
Enero 12 de 1959. — Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.962 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.961



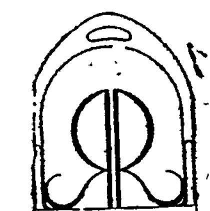
Enero 12 de 1959. — Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 18.963 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.962



Enero 12 de 1959. — Joaquín A. Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.964 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.963



Enero 12 de 1959. — Joaquín R. Roel y Juan Carlos Roel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.965 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.950
NOR - FIL

Enero 12 de 1959. — Norberto Angel Lanfranchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 145
$ 150.— Nº 18.921 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.964
RESOFORM

Enero 12 de 1959. — General Aniline & Film Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.966 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.965
DEBENDOX

Enero 12 de 1959. — The Wms. Merrill Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.967 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.966
INDALITON

Enero 12 de 1959. — J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o reparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.968 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.967
ESCUELA NUEVA

Enero 12 de 1958. — Julio César Drimer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 18.970 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.968



Enero 12 de 1959. — Eagle Pencil Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos para escribir, lápices con minas, creyones, minas para láices, minas para marcar madera, protectores para las puntas de los lápices, porta-lápices, dispositivos para alargar lápices, cajas o estuches para lápices, caja para minas, lápices mecánicos, lápices y lapicera a bolilla, lapiceras fuente, lapicera, gomas de borrar, cajas de útiles para escolares, juegos para escritorios, minas para dibujantes, portaminas para dibujantes y gomitas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.969 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.969

Alfageme

Enero 12 de 1959. — Luis Alfageme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 18.971 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.970

Alfageme

Enero 13 de 1959. — Luis Alfageme. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 18.972 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.971



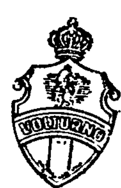
Enero 13 de 1959. — Nippon Sheet Glass Company Limited, de Japón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 18.973 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.972

ALDUR
MARCA REGISTRADA

Enero 13 de 1959. — Jaime Szor. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.139. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 18.974 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.973



Enero 13 de 1959. — Vigorelli Argentina S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 300.— Nº 18.822 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.974



Enero 13 de 1959. — Vigorelli Argentina S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 300.— Nº 18.823 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.976
QUINTA AVENIDA

Enero 13 de 1959. — Galería Talcahuano S. R. L. — Para distinguir edificios completos, casa y otros edificios prefabricados, de la clase 25.
$ 150.— Nº 18.673 Bol. Of. - 4|5|59

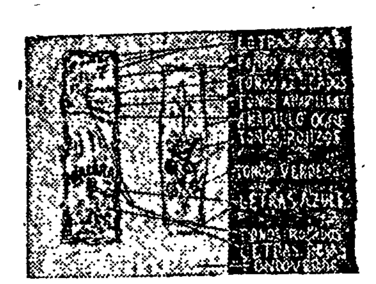
Acta Nº 518.977
LAMPACILLO

Enero 13 de 1959. — José D. Graffigna y Hnos. Ltda. S. A. Ind., Com., Agrícola y Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 18.672 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.978
ADRIANA

Enero 13 de 1959. — Erzel Gurovich. — Para distinguir calzados para damas y para niños, de la clase 16.
$ 100.— Nº 18.978 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.979



Enero 13 de 1959. — Correa Hnos. & Cía. S. R. L. — Para distinguir pomos de agua, de la clase 9. — Renovación de la Nº 263.075. — Ag. número 215.
$ 350.— Nº 18.976 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.980
CORONA

Enero 13 de 1959. — Casa Bozzano S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telégrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos varillas de carbón. — Renovación de la Nº 180.756. — Ag. Nº 215.
$ 100.— Nº 18.977 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.981
PUNTA DEL RIEL

Enero 13 de 1959. — Caparróz Hnos — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohól'cas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 18.960 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.983
MARIA ESTUARDO

Enero 13 de 1959. — Imbrosciano Hnos. S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos modas. — Renovación de la Nº 263.120. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.979 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.984
AVANT LA FETE

Enero 13 de 1959. — Imbrosciano Hnos. S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.072. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.98? - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.985

VALENTINI
Marca Registrada

Enero 13 de 1959. — Josefina Deyacobbi de Valentini, Jorge Alberto Valentini y Deyacobbi, José Antonio Valentini y Deyacobbi, Julio Argentino Valentini y Deyacobbi, Juan Américo Valentini y Deyacobbi, Luis María Pernas y Valentini y María de los Milagros Pernas y Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.977. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.981 - Bol. Of. v.4|5|59

Acta Nº 518.986
VITOLEO

Enero 13 de 1959. — Jorge Alberto Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, vterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.165. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.982 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.954
SEJO

Enero 12 de 1959. — Enzo Giannone, José Pinna y Salvador Mininni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Nº 18.936 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 518.987



Enero 13 de 1959. — Guillermo Wirth Bertram y Andrés Messner. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 263.208. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.983 Bol. Of. - v. 4|5|59

Acta Nº 518.988



Enero 13 de 1959. — Bakirgian & Cía. Buenos Aires Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.025. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.984 Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.989
EXCELENCIA

Enero 13 de 1959. — "Cipo", Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 181.118. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 18.985 Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 518.993



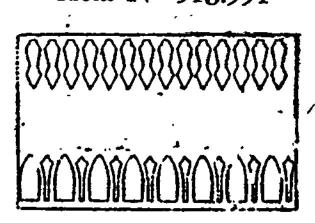
Enero 13 de 1959. — Hipólito Enrique Di Lella, Patricia Sara Di Lella, Eduardo Fortunato Di Lella, Francisco Julio Di Lella, Pedro Gregorio Urbano Di Lella y Benita Elena Di Lella. — Para distinguir un tónico aperitivo, de la clase 23. — Renovación de la número 180.769. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 18.989. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.990



Enero 13 de 1959. — Piazza Hnos., S.A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 181.133. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 18.986. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.991



Enero 13 de 1959. — Corporación Sodera Argentina, S. A. Com., Financiera e Ind. de Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 181.015. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.987. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.992



Enero 13 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 181.114. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 18.988. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.994
ULCERODERM

Enero 13 de 1959. — Rogelio Enrique Valette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.157. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.990. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.995
REMOZAN

Enero 13 de 1959. — Eseche, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.991. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.996
BRADOFORMO

Enero 13 de 1959. — Productos Químicos Ciba, S.A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 18.992. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.998
MINAVITA M 5
PEDIGREE

Enero 13 de 1959. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.994. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.997



Enero 13 de 1959. — Alfonso Víctor M. Ríos. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 263.081. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 18.993. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 518.999
MINAVITA M 6
PEDIGREE

Enero 13 de 1959. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.995. Bol. Of. - 4|5|59

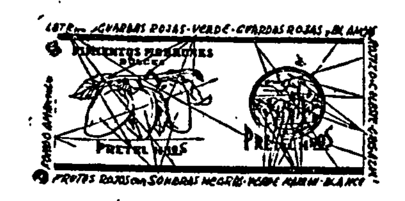
Acta Nº 519.000
HAEMODERIVATE

Enero 13 de 1959. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.996. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.001
HAEMOPHAGIN

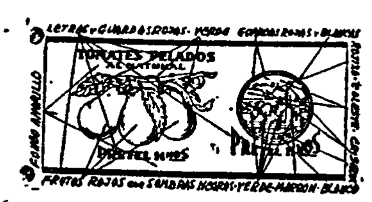
Enero 13 de 1959. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 18.997. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.002



Enero 13 de 19... — Petrel Hnos., S.R.L. — Para distinguir pimientos morrones dulces, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 18.998. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.003



Enero 13 de 1959. — Pretel Hnos., S. R. L. — Para distinguir tomates pelados, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 18.999 Bol. Of. - 4|5|59

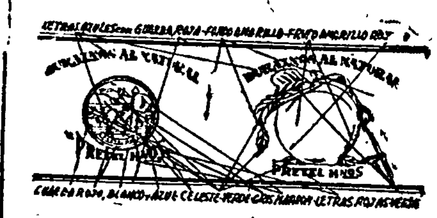
Acta Nº 519.005
SAN STEBAN

Enero 13 de 1959. — Coop. de Previsión e Import. de Empresarios Comerciales Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 19.001 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.006
GUIA DEL ARQUITECTO

Enero 13 de 1959. — Oscar Benito Burelli, Samuel Daniel y Roberto Carlos de Luca. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, especialmente una guía, de la clase 18.
$ 150.— Nº 18.598 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.004



Enero 13 de 1959. — Pretel Hnos., S. R. L. — Para distinguir duraznos al natural, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 19.000 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.007
FRESADUR

Enero 13 de 1959. — Curt Loew. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 193.
$ 150.— Nº 19.003 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.008
FRESADUR

Enero 13 de 1959. — Curt Loew. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 193.
$ 200.— Nº 19.002 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.009
ORINOCO

Enero 13 de 1959. — Ernesto Osvaldo Pakciarz, Horacio Raúl Blanco y Miguel Luis Balta. — Para distinguis substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 203.
$ 100.— Nº 19.004 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.010
D A W N

Enero 13 de 1959. — James Neill & Company (Sheffield) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 232.
$ 150.— Nº 18.950 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.011



Enero 13 de 1959. — Enrique Kahane. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 300.— Nº 19.010 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.012



Enero 13 de 1959. — Enrique Kahane. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 350.— Nº 1..871 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.013
COSTURA SEMI-ABIERTA SIN BROCHES NI BOTONES

Enero 13 de 1959. — Enrique Kahane. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 19.011 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.014
ASIENTO KLEINTON

Enero 14 de 1959. — Saúl Klein. — Para distinguir asientos para inodoro, de la clase 14. — Ag. Nº 174.
$ 100.— Nº 18.951 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.015
AIPOTA

Enero 14 de 1959. — Martínez Hnos. y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 262.970. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 18.953 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.016
SAINT AMOUR

Enero 14 de 1959. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 100.- Nº 18.954 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.017
PAMPA LARGA

Enero 14 de 1959. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269
$ 100.— Nº 10.955 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.018
GRAND DUC

Enero 14 de 1959. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 263.
$ 100.— Nº 18.956 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.023
F. N. F.

Enero 14 de 1959. — F. N. F. Machinery Manufacturing Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas de tejer urdimbre, y otras máquinas para uso de la industria textil y partes de las mismas, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.033 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.020

PARANA GUAZU
MARCA REGISTRADA

Enero 14 de 1959. — Carlos Juan Mantelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 18.958 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.021

MONOPHOTO

Enero 14 de 1959. — The Monotype Corporation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 16.031 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.022

MONOPHOTO

Enero 14 de 1959. — The Monotype Corporation Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 48.
$ 200.— Nº 19.032 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.019
AMPASAY

Enero 14 de 1959. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 18.957 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.024



Enero 14 de 1959. — F. N. F. Machinery Manufacturing Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas de tejer urdimbre, y otras máquinas para uso de la industria textil y partes de las mismas, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 19.035 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.025
PINTITA

Enero 14 de 1959. — Alfredo Víctor Heugas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.036 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.026
DON GIUSTINO

Enero 14 de 1959. — Giustino Pecini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.037 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.027
FUERTE ROCA

Enero 14 de 1959. — Giustino Pecini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.038 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.028
MACANUDO

Enero 14 de 1959. — José Leopoldo Hossinger. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.039 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.029
PLASKON

Enero 14 de 1959. — Allied Chemical Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 180.659. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.040 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.030
PLASKON

Enero 14 de 1959. — Allied Chemical Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 180.660. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.041 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.032



Enero 14 de 1959. — General Ceramics Corporation, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.034 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.031
CORAGUM

Enero 14 de 1959. — Corn Products Refining Company, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir pastas adhesivas en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 180.902. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.042 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.033
CHAJARI

Enero 14 de 1959. — Emilio Cantalejos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 114.
$ 150.— Nº 18.941 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.034
RAMGRAS

Enero 14 de 1959. — Ramgras, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación; menos: cebo comestible, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 100.— Nº 18.942 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.035



Enero 14 de 1959. — Profumo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 180.826. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 18.943 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.036



Enero 14 de 1959. — Oscar Lelio Grassi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 18.944 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.037



Enero 14 de 1959. — Melano y Pettigiani, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 18.945 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.038
EL PICARO

Enero 14 de 1959. — Pablo Vicente Meneo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 100.— Nº 18.946 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.040
RIMCA

Enero 14 de 1959. — Société Industrielle de Mecanique et Carrocerie Automobile Simca S.A., de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 18.948 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.039

RIO CUARTO
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 14 de 1959. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 150.— Nº 18.947 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.041
RIMCA

Enero 14 de 1959. — Société Industrielle de Mecanique Et Carrocerie Automobile Simca S.A., de Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 150.— Nº 18.949 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.042
MARLUBO

Enero 14 de 1959. — José Francisco Marconi, Enrique Julio Luchino y Aldo Carlos Bodó. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 280.
$ 200.— Nº 19.058 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.043
YATELEE

Enero 14 de 1959. — Abraham Trajtenberg. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 280.
$ 100.— Nº 19.659 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.044

INDUSTRIA ARGENTINA
\+ X −
más por menos

Enero 14 de 1959. — Pedro Fernando Madril. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 280.
$ 100.— Nº 19.060 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.045

INDUSTRIA ARGENTINA
\+ X −
más por menos

Enero 14 de 1959. — Pedro Fernando Madril. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 280.
$ 150.— Nº 19.061 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.046



Enero 14 de 1959. — Nelson Domingo Quiroga, Osvaldo Antonio Vega y Ricardo Antonio Vega. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 280.
$ 200.— Nº 19.062 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.049
ALETEO

Enero 14 de 1959. — La Germinadora, S.A., Agrícola, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.045 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.047



Enero 14 de 1959. — Dante Di Filippo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos, los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 242.
$ 300.— Nº 19.043 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.048
FLOTANTE-MATI

Enero 14 de 1959. — Matilde De Eleta de Atchegoyen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 19.044 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.050
HELIOLAC

Enero 14 de 1959. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. Menos, materiales foto-sensitivos y productos químicos para obtener reproducciones fotográficas. — Renovación de la Nº 263.274. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.048 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.051
HELIOLAC

Enero 14 de 1959. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.049 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.052
HELIOLAC

Enero 14 de 1959. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.090. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.050 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.053
HELIOLAC

Enero 14 de 1959. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.091. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.046 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.054
HELIOLAC

Enero 14 de 1959. — Helios, S. A. Cía. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.018. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.047 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.061
ISOSTOP

Enero 14 de 1959. — Ferro Metal S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 150.— Nº 18.935 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.055

SUSSEX
MARCA REGISTRADA

Enero 14 de 1959. — I.T.Y.C., Sociedad de Investigaciones Técnicas y Científicas, Comercial y Financiera. — Para distinguir aspiradoras eléctricas de polvo, enceradoras de piso, planchas, compresores, lavarropas eléctricos y ventiladores, de la clase 14. — Ag. Nº 240.
$ 150.— Nº 18.341 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.056
FALCON

Enero 14 de 1959. — Víctor Pochat Braun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.933 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.057
KEEN-THOR

Enero 14 de 1959. — Ricardo Omar Schlieper. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.924 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.058
BIENVENIDO

Enero 14 de 1959. — Edich Omar Hinzmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.932 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.059



Enero 14 de 1959. — Rodolfo Guerino Bearzi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 250.— Nº 18.925 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.060
CLARO DE LUNA

Enero 14 de 1959. — Carmen Bisciotne de Retamero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general. lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.926 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.062
TORRE EIFEL

Enero 14 de 1959. — Ferro Metal S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.937 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.063
EDOUX SAMAIN

Enero 14 de 1958. — Ferro Metal S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.940 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.064
EDOSAN

Enero 14 de 1959. — Ferro Metal S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.939 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.065
SADEES

Enero 14 de 1959. — Ferro Metal S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 18.938.
$ 150.— Nº 18.938 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.066
MINOX

Enero 14 de 1959. — Indutec S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 18.931 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.067
YARAVI

Enero 14 de 1959. — Antonio Teruel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.929 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.068
BEHRING

Enero 14 de 1959. — Bartolomé Fernández Long y Eduardo Jorge Fernández Long. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.927 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.069
FCLASMIC

Enero 14 de 1959. — Francisca Cribellatti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.928 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.070
SELECCIONES

Enero 14 de 1959. — Héctor M. Torres. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 100.— Nº 18.930. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.071
DORMILONA

Enero 14 de 1959. — Manuel Outeiriño y José María Sanín. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 40.— Nº 7.804. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.072
HOLIPAY

Enero 14 de 1959. — Fidelnor, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 18.934. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.076
DIDIAL

Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.849. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.066. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.073



Enero 14 de 1959. — Piaggio & C. Societá per Azioni. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 263.255. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 19.063. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.074



Enero 14 de 1959. — Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la número 180.853. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 19.064. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.075

REOBIL

Enero 14 de 1959. — Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.857. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.065. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.077
D I A L

Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.850. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.067. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.078



Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.852. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.068. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.082



Enero 14 de 1959. — Societé Anonyme Le Gallon, de Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 263.365. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.072. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.079
SISTOMENSINA

Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.855. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.069. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.080
AGOMENSINA

Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.856. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.070. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.081
PERANDREN

Enero 14 de 1959. — S. A. Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.062. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.071. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.083

TARRAGONA

Enero 14 de 1959. — S. A. Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Françesco Cinzano, Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.174. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.073. Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.084

TARRAGONA

Enero 14 de 1959. — S. A. para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no, Francesco Cinzano Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: productos de pastelería, panadería, bizcochería y confitería. — Renovación de la Nº 181177. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.074 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.085
I M D A I

Enero 14 de 1959. — I. M. A. I. Industrias Metalúrgicas de Aleaciones Inyectables S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 263.335. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.075 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.086
AUTODEX

Enero 14 de 1959. — Edward G. Peters. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos; varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.076 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.087
AXI BALL

Enero 14 de 1959. — Lakmé, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanLiquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.077 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.088



Enero 14 de 1959. — Emilio Raed. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Especialmente yerba mate. — Ag. Nº 169.
$ 300.— Nº 19.051 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.089

CAPEHART

Enero 14 de 1959. — Mauricio M. Kuperman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 181.158. — Ag. Nº 169.
$ 250.— Nº 19.052 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.090
ESTAFILINA

Enero 14 de 1959. — Chemotécnica Sintyal Sociedad Anónima, Productos Químicos Industrial y Financiera. — Para distinguir vacunas inyectables a base de estafilococos ya sea con gérmenes toxinas o con gérmenes piógenas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.078. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 19.063 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.091
NEUROTARAX

Enero 14 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 19.054 - Bol. Of. - v.4|5|59

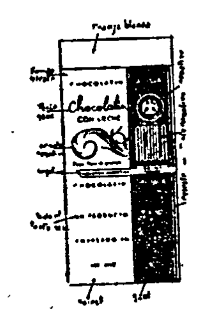
Acta Nº 519.092
SEPTICROM

Enero 14 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 19.055 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.093
COBALAN

Enero 14 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 19.056 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.096

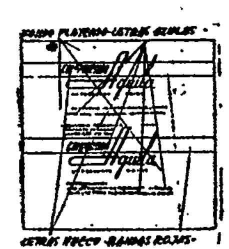


Enero 14 de 1959. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir chocolatines, de la clase 22. — Renovación de la Nº 262.973. — Ag. Nº 266.
$ 300.— Nº 19.025 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.094
FACTOTRES

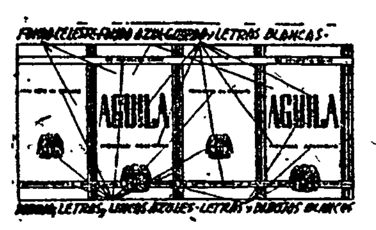
Enero 14 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 19.057 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.095



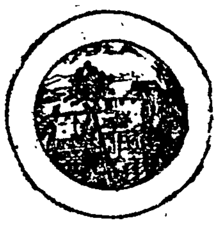
Enero 14 de 1959. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir un comprimido compuesto de Cacao, Azúcar y Leche, de la clase 22. — Ag. Nº 266.
$ 250.— Nº 19.024 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.097



Enero 14 de 1959. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir Cafés, Cafés Torrados, chocolates con leche, Cacao y Yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 181.231. — Ag. Nº 266.
$ 250.— Nº 19.026 - Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.098



Enero 14 de 1959. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 264.065. — Ag. Nº 266.
$ 250.— Nº 19.029 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.099
EL DERBY

Enero 14 de 1959. — Jacinto Salvador Damiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 19.078 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.100



Enero 14 de 1959. — Omaña Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: yerba mate, dulces, caramelos, bombones y mermeladas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.090.
$ 300.— Nº 19.079 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.101
CHICHI

Enero 14 de 1959. — Finger, Rouede & Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 180.998.
$ 150.— Nº 19.081 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.102
SEDOFEBROL

Enero 14 de 1959. — Betterix, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 19.016 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.103
CORTRISAL

Enero 14 de 1959. — Betterix, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 19.015 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.104
VITARICA

Enero 14 de 1959. — Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera "La Cristina". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 19.018 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.105



Enero 14 de 1959. — Betterix, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 19.017 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.106

Wimbledon

Enero 14 de 1959. — Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 19.019 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.107



Enero 14 de 1959. — Juan Guillermo Oscar Argentino Schulz. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 220.
$ 250.— Nº 18.959 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.108
BURGI

Enero 14 de 1959. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 19.013 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.110
RINOFRINA

Enero 14 de 1959. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 19.014 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.109
RENOLITOL

Enero 14 de 1959. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 150.— Nº 19.012 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.111



Enero 15 de 1959. — Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 180.946.

$ 300.— Nº 19.007 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.112

CHOCOLÉ STABIL

Enero 15 de 1959. — Stabil Internacional S. A. de la República Oriental del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.

$ 200.— Nº 19.106 Bol. Of. - v.4|5|59

Acta Nº 519.113
BERMAT

Enero 15 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation de EE. UU. de Norte América — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 19.107 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.114
NOSCOMEL

Enero 15 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation de EE. UU. de Norte América — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 19.108 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.115
NEUROSTERON

Enero 15 de 1959. — The British Drug Houses Limited. de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 19.109 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.116
BRONKASMA

Enero 15 de 1959. — Winthrop Products Inc. de Estados-Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 19.110 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.118
FERROSTEEL

Enero 15 de 1959. — Clark y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 19.092 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.117
SUISERYL

Enero 15 de 1959. — Societé de L' Institut de Serotherapie Hemopoieticue de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.803. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 19.111 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.119
NUEVOS HORIZONTES

Enero 14 de 1959. — Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 154.

$ 200.— Nº 19.093 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.120
NUEVOS HORIZONTES

Enero 15 de 1959. — Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 19.094 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.121
TRAQUINA

Enero 15 de 1959. — Mead Johnson & Company de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 19.095 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.122
SAKRETE

Enero 15 de 1959. — Sakrete, Inc. de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 19.096 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.123
STANDAR

Enero 15 de 1959. — General Refractories Company de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.

$ 150.— Nº 19.097 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.124
LAMP CAR

Enero 15 de 1959. — Lamp-Car Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.

$ 150.— Nº 19.091 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.130
SANTA MONICA

Enero 15 de 1959. — Ungaro y Barbará, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 309.

$ 150.— Nº 19.103 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.125



Enero 15 de 1959. — María Isabel de Miguel de Bignone y Santiago Bignone (h.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.831. — Ag. Nº 309.

$ 300.— Nº 19.098 Bol. Of. - 4|5|59

Acta Nº 519.126



Enero 15 de 1959. — María Isabel De Miguel de Bignone y Santiago Bignone (h.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 180.832. — Ag. Nº 309.

$ 300.— Nº 19.099 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.127



Enero 15 de 1959. — María Isabel De Miguel de Bignone y Santiago Bignone (h.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 180.833. — Ag. Nº 309.

$ 300.— Nº 19.100 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.128



Enero 15 de 1959. — María Isabel De Miguel de Bignone y Santiago Bignone (h.). — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Renovación de la Nº 180.834. — Ag. Nº 309.

$ 300.— Nº 19.101 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.129



Enero 15 de 1959. — María Isabel De Miguel de Bignone y Santiago Bignone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 180.835. — Ag. número 309.

$ 300.— Nº 19.102 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.131
SANTA MONICA

Enero 15 de 1959. — Ungaro y Barbará, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 309.

$ 150.— Nº 19.104 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.132
SANTA MONICA

Enero 15 de 1959. — Ungaro y Barbará, S.R.L. — Para distinguir edificios completos, casas y otros edificios prefabricados, de la clase 25. — Ag. Nº 309.

$ 150.— Nº 19.105 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.133

GENERAL CERAMIC

Enero 15 de 1959. — Ricardo Antonio Petrella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 298.

$ 200.— Nº 19.087 Bol. Of. 4|5|59

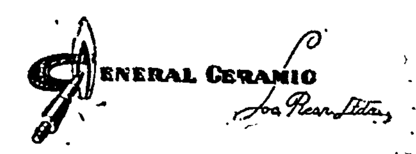
Acta Nº 519.134

GENERAL CERAMIC

Enero 15 de 1959. — Ricardo Antonio Petrella. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 298.

$ 250.— Nº 19.088 Bol. Of. 4|5|59

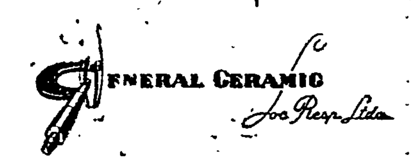
Acta Nº 519.135



Enero 15 de 1959. — General Cerámic, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 298.

$ 250.— Nº 19.089 Bol. Of. 4|5|59

Acta Nº 519.136



Enero 15 de 1959. — General Cerámic S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 298.

$ 300.— Nº 19.090 Bol. Of. v.4|5|59

Acta Nº 519.137
S A P T

Enero 15 de 1959. — Sapt Limitee de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 180.876. — Ag. 194.

$ 150.— Nº 19.191 Bol. Of. - v.4|5|59